

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Reglamento Interno del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por el que se abroga el publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 27-Bis, el día 10 de mayo de 2008.	1
TABULADOR DE PERCEPCIONES del personal contratado por honorarios asimilados a salarios, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013.	17
TARIFAS DE VIÁTICOS para las auditorias practicadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013.	19
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR <u>SE DESIGNA</u> COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, para integrarse al pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con Residencia en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, al C. Lic. Cuauhtémoc Camacho Salgado.	0.4
DECRETO Se declara al año 2013, como "2013, Año de Belisario Domínguez". FE DE ERRATAS a la Edición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 11 Tomo XL de fecha 10 de marzo del 2013, en el que se publicó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Múlege, Baja California Sur.	21
H. XIAYUNTAMIENTO DE LAPAZ, BAJA CALIFORNIA SUR FORMATOS UNICOS Sobre Aplicaciones de Recursos Federales (FORTAMUN) y (FISM), correspondiente al ejercicio de los recursos durante el Primer Trimestre del ejercicio 2013 del Fondo 2012.	
FORMATOS UNICOS Sobre Aplicaciones de Recursos Federales (FORTAMUN) Y (FISM), correspondientes al ejercicio de recursos durante el Primer Trimestre del ejercicio 2013.	26
H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. PRESUPUESTO DE EGRESOS de los años 2010 y 2011. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS para el Ejercicio Ej	34
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Loreto de Baja California Sur.	35

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,	
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.	
ESTADOS FINANCIEROS (Estados de Resultados y Balance General) del	
OOMSAPASLC, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de	
2012	3.6
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS en Materia de Obras Públicas y Servicios	
Relacionadas con las mismas del Ámbito Local.	42
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS en Materia de Obras Públicas y Servicios	
Relacionadas con las mismas con Recursos Federales.	107

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo VI; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 72 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; expide el:

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Capítulo I De la Competencia y Organización del Órgano de Fiscalización Superior.

Artículo 1.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, es la entidad que tiene a su cargo la fiscalización de las cuentas públicas de los poderes del Estado, los Ayuntamientos, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y los Organismos Autónomos, así como las demás atribuciones que expresamente le encomiendan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Órgano de Fiscalización Superior contará con la siguiente organización:

- 1. Auditor Superior
- 2. Auditor General.
- 3. Auditor Especial de Revisión de la Cuenta Pública.
- 4. Auditor Especial de Planeación, Programación, Control y Seguimiento.
- 5. Jefes de Departamento.
- 6. Auditores.
- 7. Unidad de Asuntos Jurídicos.
- 8. Unidad de Administración.
- 9. Unidad de Asesores.
- 10. Unidad de Tecnologías de Información.
- 11. Unidad de interna de control.
- 12. Comité de Adquisiciones.

Artículo 3.- Los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorias, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos, así como de sus actuaciones y observaciones.

Los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior, cualesquiera que sea su categoría, y los profesionales contratados para la práctica de auditorias, serán responsables en los términos de las disposiciones legales aplicables, por violación a la reserva y confidencialidad señalada en el párrafo que antecede.

Para salir de las instalaciones en horario de oficina, los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior, requieren autorización por el Auditor Especial de Revisión de Cuenta Pública o por la Unidad de Control Interno, en caso de ausencia de ambos, quien designe para tal efecto el Auditor Superior. En caso de abandono de labores sin autorización, se procederá a levantar acta administrativa.

Las causas graves de responsabilidad administrativa que señala la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, serán aplicadas en su parte conducente a todos los servidores públicos del Órgano.

Artículo 4.- El Auditor Superior contará, en su caso, considerando la disposición presupuestaria, con otras unidades administrativas, cuyas atribuciones se determinarán mediante acuerdo del propio Auditor Superior y las que se señalen en los manuales de organización y procedimientos.

Para la planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, y seguimiento del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado PROFIS, el Auditor Superior contará con Coordinador de Auditorías, Asesor Jurídico "A", Asesor Jurídico "B", Auditores "A", Auditores "B", Auxiliares de Auditorias y demás personal que requiera para el cumplimiento del objeto del PROFIS,

El Órgano de Fiscalización Superior, conducirá sus actividades en forma programada y conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor Superior.

Capítulo II De las Atribuciones del Auditor Superior

Artículo 5.- El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- Ser el enlace entre el Órgano de Fiscalización Superior y la Comisión de vigilancia del Congreso;
- II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Órgano de Fiscalización Superior y remitirlo a la Comisión de Vigilancia para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado, conforme a la ley en la materia;
- III. Aprobar el programa anual de actividades, así como el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones;
- IV. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las funciones del Órgano de Fiscalización, así como fijar las políticas de éste, además de

- coordinar y evaluar el funcionamiento del personal del Órgano de Fiscalización;
- V. Elaborar los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior, los que deberán ser conocidos por el Congreso a través de la Comisión de Vigilancia;
- VI. Establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como las normas, procedimientos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;
- Autorizar pliegos de observaciones y determinar, en su caso, los daños y perjuicios que afecten al patrimonio público estatal, municipal o de los entes fiscalizados;
- VIII. Resolver los recursos de reconsideración presentados en contra de las sanciones y resoluciones emitidas;
- IX. Recibir del Congreso a través de la Comisión de vigilancia las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados para su revisión y fiscalización;
- X. Elaborar y entregar, por conducto de la Comisión de vigilancia, el Informe del Resultados de la revisión de la cuenta pública dentro del segundo periodo ordinario de sesiones;
- XI. Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las multas y sanciones que se impongan en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XII. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con las autoridades de los Gobiernos federal, estatal y municipal, así como con los organismos internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, con éstas directamente y con el sector privado, en términos de la Ley en la materia.
- XIII. Dar cuenta comprobada mediante un informe financiero al Congreso de la aplicación de su presupuesto dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio:
- XIV. Otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, incluyendo facultades para promover y desistirse de juicios de amparo y revocarlos en cualquier tiempo;
- XV. Expedir los nombramientos correspondientes de todos los servidores públicos del Órgano de Fiscalización, oficios de comisión, credenciales y demás documentos necesarios para el desempeño de las funciones que les sean conferidas;
- XVI. Autorizar, en su caso, la solventación de las observaciones y recomendaciones, formuladas a los sujetos de fiscalización;
- XVII. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas que requiera el Órgano de Fiscalización Superior para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Expedir las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior y remitirlas para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado:

Artículo 6.- El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones delegables:

- I. Representar al Órgano de Fiscalización Superior ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales;
- II. Administrar los bienes y recursos a cargo del Órgano de Fiscalización Superior en forma independiente y autónoma respecto de los Poderes del Estado, conforme a la legislación aplicable y sus reglamentos, así como resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la entidad, sujetándose a lo dispuesto en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California Sur:
- III. Expedir el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, en el que se distribuirán las atribuciones a sus unidades administrativas y sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- IV. Requerir a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a las personas físicas y morales toda la información que con motivo de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública se requiera;
- V. Solicitar a los Gobiernos del Estado y Municipales el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;
- VI. Ejercer las atribuciones que corresponden al Órgano de Fiscalización Superior, en los términos de la Constitución, la Ley y el Reglamento Interior del propio Órgano;
- VII. Imponer a los responsables las indemnizaciones y sanciones por responsabilidades administrativas;
- VIII. Presentar denuncias y querellas en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños al patrimonio del Gobierno del Estado, de los Gobiernos Municipales y entes públicos estatales, municipales y autónomos y demás entidades fiscalizadas, en su hacienda pública, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IX. Para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá imponer multas como medida de apremio, de hasta mil salarios mínimos vigente en la entidad, a los servidores públicos sujetos a fiscalización;
- X. Elaborar y publicar el Estatuto que regule el Servicio Civil de Carrera para los funcionarios y servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior:
- XI. En su caso, realizar las compulsas correspondientes a terceros que hubiesen otorgado bienes o servicios mediante cualquier título a los entes fiscalizados, derivada de la documentación comprobatoria de la cuenta pública;

- XII. Proponer en su reglamento interior, las normas técnicas y los procedimientos a que deban sujetarse las visitas, inspecciones y auditorías que se ordenen; dichas normas se actualizarán de acuerdo con los avances científicos y técnicos que en la materia se produzcan;
- XIII. Conocer con la debida oportunidad, las normas, procedimientos, métodos y sistemas que proyecten emitir o implantar las autoridades estatales y municipales de acuerdo con las facultades que les confieran sus respectivas leyes orgánicas y las de la materia de finanzas públicas y corroborar la aplicación de las normas, procedimientos, métodos y sistemas mencionados;
- XIV. Autorizar a los auditores encargados de practicar las visitas, inspecciones y auditorias a su cargo designados por el Auditor General;
- XV. Autorizar los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades que se desprendan de los procesos de fiscalización y de la práctica de auditorías.
- XVI. Elaborar pliegos de observaciones y determinar, en su caso, los daños y perjuicios que afecten al patrimonio público estatal, municipal o de los entes fiscalizados;
- XVII. Las demás que le señale la Ley, le confiera el Pleno del Congreso y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Para el ejercicio de las atribuciones que competen al Órgano de Fiscalización Superior, el Auditor Superior, contará con el auxilio del auditor General, Auditor Especial de Revisión de Cuenta Pública; Auditor Especial de Planeación, Programación, Control y Seguimiento, Jefes de departamento, auditores y unidades administrativas; los cuales tendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

Capítulo III De las Atribuciones del Auditor General

Artículo 8.- El Auditor General tendrá las siguientes atribuciones:

- Planear, conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior, las actividades relacionadas con la revisión de la cuenta pública y elaborar los análisis que sirvan para la preparación del informe del resultado de la revisión de la cuenta pública;
- II. Revisar la cuenta pública mensual que se rinda en términos de los artículos 7 y 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
- III. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la función de fiscalización;
- IV. Ordenar y realizar auditorías, visitas e inspecciones al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales y entes públicos estatales, municipales y autónomos, así como las demás entidades fiscalizadas, conforme al programa aprobado por el Auditor Superior;

- V. Designar a los auditores encargados de practicar las visitas, inspecciones y auditorias a su cargo o, en su caso, celebrar los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur;
- VI. Revisar, analizar y evaluar la información programática incluida en la cuenta pública de los Poderes del Estado y de los Gobiernos Municipales;
- VII. Revisar y formular las recomendaciones y los pliegos de observaciones que deriven de los resultados de su revisión y de las auditorias, visitas o investigaciones;
- VIII. Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que afecten la hacienda pública o el patrimonio del Gobierno del Estado, de los Gobiernos Municipales o entes públicos estatales, municipales y autónomos y demás entidades fiscalizadas, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables:
- IX. Resolver los recursos que se interponga en contra de sus resoluciones;
- X. Recabar e integrar la documentación y comprobación necesaria para ejercitar las acciones legales en el ámbito penal que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión, auditorias o visitas que practiquen;
- XI. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos;
- XII. Elaborar el proyecto de informe del resultado de la revisión de la cuenta pública, así como de los demás documentos que le indique el Auditor Superior, y
- XIII. Verificar el cumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente para el funcionamiento de las diversas unidades administrativas que integran el Órgano de Fiscalización Superior, e informar al Auditor Superior respecto de los resultados, y;
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Capítulo IV De las Atribuciones de los Auditores Especiales

Artículo 9.- El Auditor Especial de Revisión de Cuenta Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- Coadyuvar con el Auditor General en la planeación conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior, las actividades relacionadas con la revisión de la cuenta pública y elaborar los análisis que sirvan para la preparación del informe del resultado de la revisión de la cuenta pública;
- Practicar auditorias, visitas e inspecciones, conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior;

- III. Fiscalizar las cuentas públicas de los sujetos previstos en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con los programas aprobados por el Auditor Superior;
- IV. Verificar que las auditorías incluyan la revisión de los resultados presupuestales, económicos, financieros y de desempeño consignados en la cuenta pública; así como los resultados contables y su incidencia en cuentas patrimoniales o de balance;
- V. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Auditor Superior y el Auditor General;
- VI. Intervenir en la formulación de los pliegos de observaciones y recomendaciones, del informe de resultados y del control y seguimiento del proceso de fiscalización de las cuentas públicas y de las auditorias;
- VII. Proponer al Auditor General los mecanismos de coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área;
- VIII. Proponer al Auditor Superior la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna responsabilidad o conducta ilícita de los sujetos fiscalizados y del personal del órgano; así como integrar la documentación para el ejercicio, en su caso, de las acciones legales que procedan;
- IX. Informar, al Auditor Superior o al Auditor General, sobre el avance del programa de auditorías y de fiscalización de las cuentas públicas, así como del programa de actividades, cuando así se le solicite;
- X. Proponer al Auditor Superior o al Auditor General, el requerimiento de información adicional a las cuentas públicas y la forma de presentación de la misma;
- XI. Lievar a cabo la aplicación de procedimientos que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos de control interno, entre otros de autorización, de procesamiento y clasificación de transacciones, de verificación y evaluación y de salvaguarda física; ya sea de forma integral o individual para cada uno de los sistemas de aplicación o ciclo de transacciones del sujeto fiscalizado;
- XII. Proponer a los auditores encargados de los procesos de fiscalización y de auditoría;
- XIII. Salvaguardar de acuerdo a las disposiciones aplicables, los papeles de trabajo, información y documentación correspondiente a los procesos de fiscalización;
- XIV. Proporcionar al Auditor Superior o el Auditor General, la información, documentación, datos, informes o asesorías que le requieran.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Artículo 10.- El Auditor Especial de Planeación, Programación, Control y Seguirniento, tendrá las siguientes atribuciones:

 Proponer al Auditor Superior, los criterios para la fiscalización y la práctica de auditorías;

- II. Mantener actualizados los manuales generales y específicos para la fiscalización, así como los procedimientos y guías de auditoría;
- III. Proponer al Auditor Superior, la pertinencia para establecer, abrogar, derogar o modificar disposiciones, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo, entre otros elementos normativos, al interior del Órgano de Fiscalización Superior, que permitan la práctica idónea de las auditorías;
- IV. Integrar, custodiar y actualizar los archivos de información básica para apoyar la función fiscalizadora y cuidar que no prescriban, en su caso, las facultades para fincar responsabilidades;
- V. Coadyuvar en la elaboración del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de auditorías, así como a la situación y estado que guardan cada una de ellas:
- VII. Realizar evaluaciones de calidad sobre la práctica y desarrollo de la fiscalización de las cuentas públicas, de las auditorías y situaciones excepcionales para proponer, en su caso, mejoras a los procesos;
- VIII. Diseñar y operar el sistema de control y seguimiento de la función fiscalizadora y producir los informes requeridos para coadyuvar en la oportuna atención y solventación de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas;
- IX. Informar al Auditor Superior y al Auditor General sobre el avance y cumplimiento del programa anual de auditorías y del programa de actividades del área, cuando así se solicite:
- X. Participar en el análisis, desarrollo e implantación de sistemas automatizados de apoyo a la función fiscalizadora y promover su utilización extensiva;
- XI. Proponer criterios para unificar la presentación de los informes del resultado;
- XII. Proponer al Auditor Superior o al Auditor General la solicitud de información y documentación a los sujetos de fiscalización para facilitar la planeación y práctica de auditorías, visitas e inspecciones;
- XIII. Establecer la metodología para la planeación de las revisiones sobre la cuenta pública y la práctica de auditoría;
- XIV. Promover y establecer mecanismos de coordinación y de intercambio de información y colaboración con otras instancias de control, con el objeto de mejorar la calidad de las auditorías y de las revisiones;
- XV. Coordinar el diseño y supervisar el funcionamiento del sistema de seguimiento y constatación de la atención y solventación a las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, derivadas de la fiscalización de las cuentas publicas y de las auditorías, inspecciones, visitas y evaluaciones practicadas por el Órgano de Fiscalización Superior;
- XVI. Supervisar el cumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente para el funcionamiento de las diversas unidades administrativas que integran el Órgano de Fiscalización Superior, e informar al Auditor Superior y al Auditor General respecto de los resultados;

- XVII. Proponer al Auditor superior y al Auditor General los mecanismos de coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área;
- XVIII. Proporcionar, al Auditor Superior o al Auditor General, la información, documentación, datos, informes o asesorías que le requieran; y
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Capítulo V De las Atribuciones de los Jefes de Departamento

Artículo 11.- Los Jefes de Departamento para el apoyo al Auditor Especial de Revisión de Cuenta Pública, tendrán las atribuciones siguientes:

- Coadyuvar a fiscalizar las cuentas públicas de los sujetos de fiscalización, así como practicar las Auditorias contenidas en el programa anual;
- Participar en las auditorías, visitas e inspecciones a los sujetos de fiscalización, conforme a los programas de trabajo aprobados;
- III. Analizar la información económica, financiera, programática y presupuestal que se contenga en las cuentas públicas;
- IV. Coordinar a los auditores en los procesos de fiscalización de las cuentas públicas y en la práctica de auditorías, así como en la investigación de situaciones excepcionales, que se les hayan encomendado;
- Informar a su superior inmediato, sobre las incidencias que se presenten en las tareas que se le encomienden y en relación a los auditores a su cargo;
- VI. Levantar Acta Circunstanciada en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieran encontrado durante sus actuaciones y lo comunicará a su superior inmediato;
- VII. Aplicar los procedimientos de auditoría indicados por el Auditor Superior o el Auditor General o en su caso, los que considere necesarios en las circunstancias, para obtener evidencia suficiente y competente que permita la formación de un juicio objetivo, respecto a si los recursos públicos han sido registrados y aplicados adecuadamente de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Coordinar y supervisar las auditorías, visitas e inspecciones para constatar que los ingresos y egresos se ajustaron a lo presupuestado, o en su caso, que los presupuestos se modificaron de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; asimismo, constatar que las erogaciones fueron debidamente justificadas y comprobadas y, que los recursos asignados o transferidos, se aplicaron con apego a los programas aprobados;
- IX. Ordenar y supervisar la práctica de exámenes a los sistemas administrativos y mecanismos de control interno de los sujetos de fiscalización, para constatar que existen y están correctamente diseñados para salvaguardar sus activos y recursos;
- X. Revisar en forma sistemática, organizada y objetiva, los programas, proyectos especiales, políticas y estrategias de los entes fiscalizados;

- XI. Elaborar y entregar al Auditor Superior, Auditor General y al Auditor Especial de revisión de la cuenta pública, el informe del resultado sobre la fiscalización de las cuentas públicas y de las auditorias, para su revisión;
- XII. Cumplir con la metodología para la fiscalización de las cuentas públicas y para la práctica de auditorías;
- XIII. Integrar los expedientes con los papeles de trabajo que se deriven de los procesos de fiscalización;
- XIV. Organizar, clasificar y archivar de acuerdo a las disposiciones aplicables, los papeles de trabajo, información y documentación correspondiente a los procesos de fiscalización;
- XV. Proporcionar, al Auditor Superior, Auditor General y al Auditor Especial de revisión de la cuenta pública, la información, documentación, datos, informes o asesorías que le requieran.
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Artículo 12.- Los Jefes de departamento para el apoyo al Auditor Especial de Planeación, Programación, Control y Seguimiento, tendrán las atribuciones siguientes:

- Coadyuvar en la planeación, programación, control y seguimientos de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas y de la práctica de auditorías y de investigaciones de situaciones excepcionales;
- II. Analizar los informes de los entes fiscalizados, memorias de labores y cualquier información relacionada, con el objeto de confrontarlos con las cuentas públicas;
- III. Analizar los Presupuestos de Egresos y las Leyes de Ingresos de los entes fiscalizados, a fin de producir información y documentos que coadyuven a la fiscalización de las cuentas públicas;
- IV. Coadyuvar en la elaboración metodológica de la planeación genérica, con el propósito de priorizar las acciones de fiscalización;
- Coadyuvar en el diseño y difusión de metodologías y técnicas de investigación, muestreo y análisis de información, con el objeto de que la fiscalización se lleve a cabo con objetividad, profesionalismo y calidad;
- VI. Analizar y proponer, la pertinencia y factibilidad de establecer, derogar y modificar procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo, interno o externo, que permitan la práctica idónea de la fiscalización;
- VII. Proponer la concertación y operación de los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración con otras instancias de control;
- VIII. Proponer el desarrollo e implantación de sistemas automatizados de apoyo a la función fiscalizadora;
- IX. Proponer la metodología para la elaboración, redacción y presentación de los informes del resultado;
- Constatar que los sujetos de fiscalización hayan cumplido con las observaciones y recomendaciones derivadas del informe de resultados;
- XI. Informar del incumplimiento en la atención de las observaciones y recomendaciones por parte de los sujetos de fiscalización;

- XII. Proponer ante sus superiores inmediatos, las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de las observaciones y recomendaciones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidades; y,
- XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Capítulo VI De las Atribuciones de los Auditores

Artículo 13.- Corresponde a los Auditores las atribuciones siguientes:

- Realizar las revisiones de las cuentas públicas, la práctica de auditorias, investigación de situaciones excepcionales, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las leyes respectivas;
- Levantar Acta Circunstanciada en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieran encontrados durante sus actuaciones y lo comunicará a su superior;
- III. Solicitar y obtener toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de la comisión conferida;
- IV. Investigar y documentar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
- Revisar y evaluar la información y documentación que se les proporcione en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones;
- VI. Elaborar las cédulas de observaciones y proponer las recomendaciones correspondientes;
- VII. Elaborar el proyecto de pliego de observaciones y recomendaciones de la fiscalización de las cuentas publicas, de la práctica de auditorías y de la investigación de situaciones excepcionales, en las que participen;
- VIII. Elaborar los papeles de trabajo que se deriven de los procesos de fiscalización;
- IX. Verificar el cumplimiento, de parte del sujeto de fiscalización, del marco legal que rige su actuación;
- X. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización en que participaron y promover su solventación y desahogo; y
- XI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Capítulo VII De las Atribuciones de las Unidades Administrativas y del Comité de Adquisiciones

Artículo 14.- El titular de la unidad de Asuntos Jurídicos adscrita al Auditor Superior, tendrá las atribuciones siguientes:

 Asesorar en materia jurídica al Auditor Superior y al Auditor General, así como actuar como su órgano de consulta;

- Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa previstos en la Ley;
- III. Ejercitar las acciones judiciales, civiles y contencioso-administrativas en los juicios en los que el Órgano de Fiscalización Superior sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, y actuar en defensa de los intereses jurídicos del propio Órgano, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe;
- IV. Representar al Órgano de Fiscalización Superior ante los Tribunales Laborales en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Baja California Sur y Ley de los trabajadores del Servicio Civil;
- V. Formular los documentos necesarios para que el Órgano de Fiscalización Superior presente denuncias y querellas penales en el caso de conductas que pudieran constituir ilícitos en contra de la hacienda pública o el patrimonio del Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales de los entes públicos municipales, estatales y autónomos y demás entidades fiscalizadas, así como para que promueva ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades:
- VI. Asesorar y expedir lineamientos sobre el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las visitas, inspecciones y auditorias que practique el Órgano de Fiscalización Superior;
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Artículo 15.- El titular de la unidad de Administración adscrita al Auditor Superior, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables;
- Aplicar los lineamientos y normas en materia de administración y desarrollo del personal adscrito al Órgano de Fiscalización Superior;
- III. Proponer al Auditor Superior los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de las áreas:
- IV. Observar las disposiciones sobre el servicio civil de carrera que establece el Órgano de Fiscalización Superior, aplicables a los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior;
- V. Adquirir los bienes y servicios que requiera el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con la legislación aplicable;
- VI. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las distintas áreas del Órgano de Fiscalización Superior;
- VII. Tener a su cargo el archivo general del Órgano de Fiscalización Superior y facilitar su consulta;
- VIII. Coadyuvar con el Auditor Superior, en la formulación del proyecto del presupuesto de egresos del órgano de fiscalización;

- IX. Proponer al Auditor Superior, para su aprobación, las políticas, programas, normas y procedimientos relativos al desarrollo del personal del Órgano de Fiscalización Superior;
- X. Operar el sistema presupuestario y de contabilidad del Órgano de Fiscalización Superior, con apego a las normas y procedimientos establecidos, mantener actualizados los registros contables y de control presupuestal y demás información que se requiera;
- XI. Proponer la metodología para el proceso interno de programación y presupuesto;
- XII. Proponer de acuerdo a las necesidades, la capacitación del personal del Órgano de Fiscalización Superior;
- XIII. Coadyuvar en la elaboración del plan anual de capacitación del personal del Órgano de Fiscalización Superior; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Artículo 16.- El titular de la unidad de Asesores adscrita al Auditor Superior, tendrá las atribuciones siguientes:

- Proponer al Auditor Superior las estrategias, políticas y acciones que permitan al Órgano de Fiscalización Superior cumplir cabalmente con la facultades, atribuciones y responsabilidades que la ley señala;
- II. Apoyar al Auditor Superior en la revisión de los informes y documentos elaborados por el Auditor General y los Auditores Especiales en el marco de sus atribuciones;
- III. Elaborar análisis, investigaciones y documentos técnicos de apoyo a las tareas del Auditor Superior;
- IV. Participar en el diseño y la instrumentación de acciones para fomentar la cultura de la fiscalización y de la rendición de cuentas;
- V. Proponer y coordinar la edición de materiales de difusión;
- VI. Supervisar las campañas de difusión que realice el Órgano de Fiscalización Superior; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Artículo 17.- El titular de la unidad de tecnología de Información adscrita al Auditor Superior, tendrá las atribuciones siguientes:

- Proponer, para efectos de aprobación al Auditor Superior, las normas y politicas en materia de tecnologías de información del Órgano de Fiscalización Superior;
- II. Asesorar en materia de tecnologías de información a las áreas del Órgano de Fiscalización Superior;
- III. Elaborar estudios de factibilidad para optimizar la plataforma tecnológica del Órgano de Fiscalización Superior, mediante la adquisición, ampliación o sustitución de los recursos de tecnologías de información;
- IV. Implantar los sistemas de tecnologías de información en las diversas áreas del Órgano de Fiscalización Superior, que lo requieran y participar

- en la capacitación de su personal, para el manejo de los equipos y la operación de los programas;
- V. Desarrollar los sistemas y aplicaciones de tecnologías de información que requiera el Órgano de Fiscalización Superior y, en su caso, proponer la contratación de servicios externos complementarios;
- VI. Vigilar la adecuada utilización y funcionamiento de los equipos de cómputo del Órgano de Fiscalización Superior, así como la adquisición y renovación de las licencias de uso de programas y proponer los planes de mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Desarrollo Institucional, adscrita al Auditor Superior tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer para su aprobación y vigilar el cumplimiento del Manual de Normas, Políticas, Procedimientos y Lineamientos en Materia de Administración, Capacitación y Desarrollo de personal evaluando de manera permanente los resultados obtenidos, así como coordinar, en su caso, el Servicio Civil de Carrera en el Órgano de Fiscalización Superior;
- II. Proponer para su aprobación y vigilar el cumplimiento, en su caso, del Manual de Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción de los Servidores Públicos del Órgano de Fiscalización Superior:
- III. Promover la formación constante del personal, así como la evaluación del desempeño de los servidores públicos del órgano de Fiscalización Superior;
- IV. Proponer la suscripción de convenios ante las instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios de capacitación, para los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior; y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Artículo 19.- El titular de la Unidad interna de Control, del Órgano de Fiscalización Superior, tendrá las siguientes atribuciones:

- Aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- II. Vigilar que las adquisiciones que realice el Órgano de Fiscalización Superior, se supediten a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Atender, sustanciar y dar seguimiento a quejas, denuncias e inconformidades que interpongan respecto de la actuación de los servidores públicos del Órgano de Fiscalización.
- IV. Vigilar que el manejo de los recursos financieros y materiales autorizados para la operación y funcionamiento del Órgano de Fiscalización, se realice de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.

- V. Elaborar y proponer los proyectos de Manuales de Organización y procedimientos del área de su competencia así como los lineamientos, normas y circulares a que haya lugar.
- VI. Vigilar el desarrollo integral del cumplimiento de las obligaciones de los Servidores públicos del Órgano de Fiscalización, prevenir conductas ilícitas, y en su caso, la aplicación de sanciones.
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que acuerde el Auditor Superior.

Artículo 20.- El Comité de Adquisiciones del Órgano de Fiscalización, se integra por:

- I.- Un presidente, que será el Auditor Superior. En caso de ausencia podrá delegar esta representación.
 - II.- Un secretario técnico, que será el titular de la unidad de Administración.
 - III.- El titular de la Unidad interna de control.
 - IV.- El titular de la unidad de Asuntos Jurídicos.
- V.- Los servidores públicos cuya intervención considere necesaria el Comité, para la aclaración de aspectos técnicos, auditoria o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a su consideración.

Artículo 21.- El Comité de Adquisiciones del Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar, revisar y modificar el programa anual y el presupuesto de adquisiciones;
- II.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos que establezca la normatividad aplicable.
- III.- Elaborar y proponer para su publicación las Reglas de Operación del Comité de Adquisiciones; Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones; Procedimiento para las Adquisiciones y suministro de bienes de Consumo.

Capítulo VIII De las Suplencias de los Funcionarios

Artículo 22.- Durante las ausencias del Auditor Superior, el despacho y resolución de los asuntos concernientes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, incluyendo las funciones del Comité de Adquisiciones, estará a cargo el funcionario que para estos efectos designe el Auditor Superior.

Artículo 23.- Durante las ausencias del Auditor General o de algunos de los Auditores Especiales, estos serán suplidos por el funcionario que designe el Auditor Superior.

Artículo 24.- En los casos de ausencia definitiva del Auditor General, auditores especiales o cualquier otro funcionario, el Auditor Superior procederá a efectuar la designación o nombramiento correspondiente, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículos transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se abroga el Reglamento interno del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 27-bis, el día 10 de mayo de 2008.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 9 de mayo de 2013,

Auditor Superior del Órgano de Fiscalida Superior del Estado de Baja California

C.P. JULIO CESAR LOPEZ MARQUEZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR



Tabulador de percepciones, del personal contratado por honorarios asimilados a salarios, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013.

Con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur; 6 párrafo II, 72 fracciones I, III y XII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de marzo de 2010; 14 fracción I de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de abril de 2013.

Con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los servidores públicos contratados con recursos PROFIS, se ha tenido a bien expedir el siguiente

Acuerdo por el que se expide el Tabulador de percepciones, del personal contratado por honorarios asimilados a salarios, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013.

Honorarios Asimilado Tabulador Me	
Puesto	Percepción Bruta
Coordinador de Auditorías	28,800.00
Asesor Jurídico "A"	18,500.00
Asesor Jurídico "B"	17,000.00
Auditor "A"	18,500.00
Auditor "B"	17,000.00
Auxiliar de Auditorias	14,000.00



Transitorio

Único.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el presente Tabulador surtirá sus efectos a partir del ejercicio fiscal 2013.

Dado en la Ciudad de la Paz Baja California Sur, a 7 de Mayo de 2013.

C.P. Juli Cesar López Márquez

Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Fetado de Fiscalización de Superior del Fetado de Fiscalización de Fis Superior del Estado de Baja California RGANO DE FISCALIZACIÓN:

SUPERIOR



Tarifas de viáticos para las auditorias prácticas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013.

Con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur; 6 párrafo II, 72 fracciones I, III y XII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de marzo de 2010; 14 fracción I de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de abril de 2013.

Con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia, se ha tenido a bien expedir el siguiente

Acuerdo por el que se expide las Tarifas de viáticos para las auditorias practicadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013.

	AS DIARIAS DE VIÁ BLECIDAS EN MON			
POSICIÓN JERÁRQUICA		MUNICIPI	OS	
GRUPO	LOS CABOS	COMONDÚ	LORETO	MULEGÉ
AUDITOR	1,300	800	1,000	1,000
ASESOR JURÍDICO	1,300	800	1,000	1,000
COORDINADOR	1,500	1,000	1,200	1,200
AUDITOR SUPERIOR	1,800	1,400	1,500	1,500

Las cuotas para viáticos locales sin pernocta que se otorguen serán hasta el 50% de las tarifas asignadas a viáticos, y para el caso especifico de la determinación de las tarifas del Municipio de La Paz, se deberá considerar las establecidas para el Municipio de Loreto.

Transitorio



Único.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las Tarifas de viáticos surtirán sus efectos a partir del ejercicio fiscal 2013.

Dado en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, a 7 de Mayo de 2013.

C.P. Julio Cesar López Márquez

Auditor Superior del Órgano de Fiscalización ÓRGANO DE Superior del Estado de Baja California Sur FISCALIZACIÓN SUPERIOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

> COVARRUBIAS MARCOS ALBERTO VILLASEÑOR. **GOBERNADOR** CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXIII. 81 Y 83 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 670 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, 21 Y 29 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DESIGNA COMO REPRESENTATE DE LOS TRABAJADORES, PARA INTEGRARSE AL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL C. LIC. CUAUHTÉMOC CAMACHO SALGADO.

> LA PRESENTE DESIGNACIÓN SURTIRÁ EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 23 DE ABRIL DEL 2013.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALLEORNIA SUR

MARCOS ALBERTO ON ARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

JOSÉ LUIS PERPULI DREW

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 7 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión hizo llegar un exhorto a las Entidades Federativas para que con motivo del Ciento Cincuenta Aniversario del Natalicio y Cien del Aniversario Luctuoso del Mexicano Belisario Domínguez Palencia, nacido en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas; donde se distinguió por sus servicios altruistas como médico cirujano y partero. Posteriormente incursionó a la vida política, siendo Senador de la República, fuerte opositor y crítico al régimen del Presidente Victoriano Huerta; incluso llamó a los ciudadanos al uso de las armas en su contra; su intervención fue decisiva para evitar arribo de navíos estadounidenses al Puerto de Veracruz.

El 7 de octubre de 1913, fue martirizado y asesinado en el Cementerio de Xoco, en Coyoacán; siendo su muerte un factor decisivo en la caída del régimen de Victoriano Huerta.

Es por ello, que en su memoria; desde 1954, el 7 de octubre de todos los años, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión entrega la Medalla Belisario Domínguez, instituida para premiar a hombres y mujeres mexicanos que se hayan distinguido por su ciencia o virtud en grado eminente y como servidores del país o de la humanidad. Sin embargo, en este año 2013, se ha considerado la conmemoración de los aniversarios de su natalicio y luctuoso; por lo que se ha exhortado a los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, y a los Congresos Locales, además de la expedición de la declaratoria anteriormente referida, a que lleven a cabo acciones conmemorativas a la vida y obra de Belisario Domínguez Palencia; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA AL AÑO 2013, COMO "2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara al año 2013, como "2013; Año de Belisario Domínguez".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Municipios Libres del Estado de Baja California Sur, a que lleven a cabo acciones conmemorativas a la vida y obra de Belisario Domínguez Palencia; y a que en toda la documentación oficial se inscriba la leyenda "2013; Año de Belisario Domínguez".

ARTÍCULO TERCERO.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, deberán insertar en la documentación oficial la leyenda "2013; Año de Belisario Domínguez".

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Dirección Cívica y Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que incluya en el Calendario Cívico y Social del presente año, actos conmemorativos a la vida y obra de Belisario Domínguez Palencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dia de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUTIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALLED RNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVABRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

FE DE ERRATAS

A LA EDICIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 11 TOMO XL DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2013, EN EL QUE SE PUBLICO EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, DEBIDO A QUE:

Dicha edición se realizó de manera incompleta ya que el documento original, materia de la presente Fe de Erratas consta de 98 páginas, habiéndose publicado únicamente 97 páginas, omitiéndose la página número 2.

Por lo que para resarcir la omisión, se instruye al encargado de los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, la publicación de la página 2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mulegé, Baja California Sur que se excluyo en la publicación del Boletín Número 11 de fecha 10 de marzo del 2013; para los efectos legales a que haya lugar; y con fundamento en lo dispuesto por el Artículos 32-Bis Fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 10 Fracción XIII; 21, 24 y 25 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; se expide la presente Fe de Erratas y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 15 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE LA CONSEJERIA JURIDICA DR. RODRÍGO SERRANO CASTRO

General, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Contraloría Municipal, analizamos el contenido del proyecto propuesto.

CUARTO: De igual forma, se solicitó la opinión de los Directores Generales de las diversas áreas que integran la Administración Pública Municipal.

En razón de todo ello, se emite el presente dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

- 1.- Por mandato de la ley orgánica del Gobierno Municipal, resulta necesario que este Honorable XIV Ayuntamiento, proceda a la creación del Reglamento que regule la administración Pública centralizada y descentralizada del Municipio.
- 2.- Sin duda, estructurar de forma adecuada todas y cada una de las atribuciones y obligaciones de las diversas dependencias y áreas que integran la administración pública municipal, otorga certeza a quienes ejercen su titularidad, pero también a los ciudadanos quienes como usuarios de algún servicio público, pueden vigilar que los funcionarios públicos no extralimiten su actuación.
- 3.- Las disposiciones legales contenidas en el reglamento que se dictamina, están agrupadas en títulos, capítulos y secciones, según corresponda.
- 4.- El primero título, denominado "Disposiciones Generales" está integrado por dos capítulos; El Segundo Título, denominado "De la Administración Centralizada" está integrado por doce capítulos y cuatro secciones; El tercer título, llamado "De las autoridades auxiliares" está integrado por un capitulo único y el cuarto título, denominado "De la Administración Pública Descentralizada" está integrado por seis capítulos.
- 5.- Resulta adecuado afirmar que con la aprobación del presente reglamento, se evitará sin duda, la duplicidad de funciones y la confusión que eventualmente se produce por esta situación entre los servidores públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento el siguiente punto de Acuerdo:

informet sobre ta fituación Mondonce, has Pinanses Públicas y la Denúa Pública

i podaja vo gracijo somal dentinocensis de Romanis isdijevališ (ch es es gracij pensembje se majau decembris)

CLOS ASSESSMENT

Ogen ALTONOMO 19 9 DI 19 CON ALTONOMO 19 10 CON ALT MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF ALANZER OFFICE COLLINOR
ORRA ALTONOMO IN
ALTONOMO POR Shiphizija Qen Opna automizon e a 11/20/2012 Parellale 911 Childres Automizon e a 11/20/2013 Qena fil MANA AUTOBLIADA P.A. LAGZ 2013 CHRIA (CINCILA) Open eufombon Pa Open Aumonistan Pa 1164/2012 Open for TANGESTRE OPTIMEN ONES ALTFORESCON P.A. ZANGESTRE CONTACTOR Des automizada e a Descripcia informacion 21/02/2012 in behalfact Open AUTORIZADA F.A. 23/02/2012 (2844) OBLA MUTORIZADA FA SA/MANGOLE DIREA DIREA AUTORIZADA P.A. SA/MANGOLE ORRA DIREA AUTORIZADA P.A. MANAGERIAN PA 6 8 5 **5** 8 8 5 ğ 5 20 50.00 Š 410 3 8 ŝ 8 8 ă Š £ 5 8 600 3 ş 8 100 CM 3 ğ ŕ ş 0.0 Š 3 3 3 3 á 3 Š 8 8 8 070037 200 8 9 35.00 9 23.50 ş 2000 1 300 8 8 3 å 0000 3,4 6 3 9,4 8 á ă ğ 3 3 900 1000 ă 23.00 4,340,00 8 3 90 4 3 3 <u>7</u>2.27 ĕ ş 8 9 6 68 80.00 8 ś 0.00 1000 5 \$ ž ţ * * * ţ ž \$ Ę ş 1000 50.04 ş 2 1 \$ ķ 6 10.13 7. m. X. 000000 97,867 - M.1. ž 000000 76.023 4 3.2 74.15 179,672 187,194 435.00 333.0 ž Ĭ. £2.53 ¥10.00 1 173,850 198,637 2 OF SE 200,000 058, kb. c CO. 26.7 11,300,000 X #8. \$50 300,000 2 300,000 4 × × 10.00 200 7 3 * 100 3 11.0 ¥ #5 9 OLL:SA 192.91 438,273 0000 8 946.00 3 Miloso 3 38 F47 1 744,300 14 M 83 USE, 000 3,4 OL 13 \$48.13P 3 5 L PUL (PLD) ¥ 923 37.75 25000 451.465 ŝ Ē 20,000 200 158.91 1.000,000 198.67 29.7E 8 30.00 130.60 100,000 005 W. 104.34 9 017.0 3 X 97. 248.02 464.330 17.14 3 ŝ 2 3,4 1 4 18,911 44.44 370,000 4KG GBS CHALL LAND SCH NOT KOM MACHONNO. MANAGE IN Markey. 100 1 2 2 2 2 Contract Con Contracts - Sylvania MAN HOL PATRICION T Workspan 124420 8 8 . 8 8 . 8 ő 8 ě PERSONAL PROPERTY. - ACIONETACION DESIGNATION OF SERVICE 100.50 CHANGE OF SECURITY SOURCE. 0.00 100010 0.000 TAMAGO ZA 10010191 TAKE DIE 12.105.mer TOWNSTILL 9 CHARAL LABANO 3444 Te 44 į ž į 14442 ž 3 3 3 3 3 7 CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF Jet PAL 344.00 J. a Pal P. C. P. E. 7.44.5 24.642 314 842 24.4 34.47 74.71 Pers 3.44.47 37.41 27441 14.44 7457 3446 34464 34476 24.4.6 7.5 7 314 642 344 7.57 2 mg 41 f 3.45% 34.44 77.5 SALES CONMENTS.

SALE CONMENTS. CONSTITUCION DE ORICHAS MANHOMALES METOR Q. MACCOONAMAGNTO CAMÍMIO MANUTE II.
SOLEN LANGUARTS SERVICE LANGUAGE, NACH BEIOD SLEFFORE, DATEGRAFIES
SOLEN LANGUAGES TERRIS SALVO HA (OSIGNATASONTO Y DACOLAZON DE LA PANGEN UMBANA DE LA PLAZA ALBEKA Y NACEDO A EST BRANKE. VANCET HANN HED TI III OPODIO YI III IN'S YMOL YI 34 SIDDYOPYN ISO OMOW'I I OOYLLAWYXXXIII Yaa'i II OOYDA INCOMESTINGS THOUSED WANDOWS BLUG SOME GIVING MERSTER OF BY CACALLY BLUGGED WANDOWS OF UN YOUR SEPTION NOTICES TO BUILD WANDOWS TO BE UNCLAMFITHED WITHOUT SEPTION OF THE PROPERTY OF UNIVERSITY OF UN CONTINUESCO MANA AREA DE OCERATORO 1 MARIS EN 1 DESCAÇORAS DE LA TRATARA DEL LA TRATARA DE REPORTED CHARGE CONTINUES OF THE CONTINUES OF THE CONTINUES. EDGARGEN DE VENCAZS MATOR ASSISTOS PARA DEFUENTIS DE PRODAS Newbolth Action by Clathic pt attaching meantly, by La Coldman Honga T. Coldman II. Candolnau CONSTITUCEORS OF ALAREA DE ACTIACOS EN LA COMMINSCALO OS LA YGINTANA. ADGALLADOM OF EQUIPE HARA INCOMENCACION OF IMPRIFICA LECITORING ARMITACION DE COCINA CILL CONTRO DE DESARROLLO COMUNATIVADO A SHEARING TO BACKED TO SOME TAKESTED IN IN COOKING ON IN FAS AND THE STATES OF STATES OF MESONETHER PROPERTY OF STATES OF SOTE ALTHUR DE L'OUPPÉ ANDUR PAULA BREAKGAGGEN DE MANAGER DE AVENINGO DE LOUD ANNUETO En mirka particular productivos CLASSOCIATE AND APPLICATION OF IN MINISTER IN LOS CANDED CHARACTER DI PROCESOR LA ABRAS DEL ANDIMENTO ADLAMINOUN DE SALAS PARA EVENTOS. EQUIPO DA SOMIDO -ADDITIONAL DE LOTE DE BOURG DE COMPUTO DESPRETA PERSONAL DE INTRAMENTAT E UN PERSON DE LA PROPERTO Profession of the payone on the second meny and applications at topical of bowelads Organistic for the figure of county of COLMISCHE SE TOTI DE MODERNIDO MINIODO UNI SERPORTA MUMER TRIMESTRE MOCI KIS IN INFORCES PUBLICOS THE GASTOS IN DIGING OF * ž 3 1 9 1 į ě * 4 ۇ ق 1 2117 3 ić. ī 43744 3 1 5 Ì 賃 18 1 ā

Same could all the could be made and the same of the s

laformes sobre la Escueción Rombaica. Las Pinansas Públicas y la Denda Pública

	~ 1	A SATE OF REPORT A PRIMARY TRIBACOTRE																			L			H		1
		プラウスタイトの中の中国では大学を不満なないをできなかせてもので、 ハ・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	200.00	Statement II	200000	1000	25.77	1																	1111111	3
Control Cont		がは、一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一	TO THE			2	Í	***	0	,	ľ	Ì	í	ž			l	ľ	# 1 m		Ī	-	*****	5		
14 15 15 15 15 15 15 15			į.		į		Į,		1			1		111	122	2	-	**************************************		L	Ì			-	ļ	ŀ
	- 1	であるが、大きな大きなでは、10mmでは、	なな	e G	200	¥				7		İ			ׅׅ֡֝֝֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֟֜֝֟֝֟֜֝֟֝֟֝֟֝֓֓֓֓֜֟֝֟֝֟֝֟֝֡֝֡֡֡֝֡֡֝֡֡֡֝֡֡֡֡֝	1			Ľ		Š	i e	,	ľ		
14 14 15 15 15 15 15 15	- 6	。 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	64.	1.00	118	***	18.00	Ž	2	20.00	0		Í	1		Ì	100		100	1				_		1
State Color Colo		CALLED SALIDATIVITIES	344 645	7	04490	K ST	9		ļ	1			+	1		1	1	1				100		-		
3-4 A-2 1944	- 3	-+					No.	WATER DAY	3	I Y	3	ARA SE			d.	000	. S. 23.							5	_	1
No. Control 1.65		115 PANJARDA A LA EDUCACION ZAPAZOS ESCOLARES	3.475	§	CHAMBLE	TA AND	DESERVOR	CONTRACT	-	A NO DAY	CHCA GH	in:xiv	-	-	-	-		L	Ι.	L	Т	╀	1			2 10
1-5 ki		t		3	1		10,500.01			See all the	_	CHAIN DAIL		_			1447.77			_	3					1531
1.4 Feb. Control Common		MANATLANDEN AL MENGLISS PROPERTIES AND THE ALVERTANCE OF THE AND THE A	77.	9	044	7 (MAN) 7	OCHUNCI	CAMPAGE PC	<u> </u>	MAGN CHARLE	NCB OF	Classic MeanOr	· · ·	_	107.50	113.611	All the same		L.	L	ľ				•	74 4 4 7 47
1							NOK OF	A STATE OF	╛	344.44	- -		4	-						_					-	西班
1.4 New Control 1.4 New Co		PAGED DE GALDE PARKES & PRIDAZZOCIELS DAL PERVANTALAGINO	7		1	104104-01	5	NOW YORK		The Later House	•	CHETT			3	18.0	2 478 447			_	٩	_		6134	OBLA AUTORIZ	1
1995 1995				į	-			N N	7	100	7	1	+++	1		-		1	л.	4					-	1.0
### ### ### ### ######################	ŗ	THE RESIDENCE OF STREET		301	Ì	200	10.00	Under the second	_	THE PERSON	1	10 TO	<u>-</u> -	_	175.536	35.661	357 556			_	3	_		100	0	e'a ege
OCCORDAS 1-4-7-4-2 1-4-7-4		MITTARKITACION E MANCHAMENTO DE MENDA (MATTALIA DE CONSTITUCION).	J. C. P.R.	*1003	UNISAMO I	MUNICIPAL	00000	CALVACATION OF			1.		-	-	-	+			-	1		-	1		F125751112	1000
OUCCOURT. 1-4-5-42. CORR OTHER	ı	ł		3			10.000	A POST SALVA						_	575 795	£ 35	CEC. 243				.7	_		3	OBMA ALTICAL	***
144,000 144,00		AT PARALON T MANTEMBATTO A DINIBABLE RECOLECTORAS	74,55	£	CHRANC	TI-LINGS	DIMINO	MEANAGAC		AND OLIVE	1	100	+	1		1			-	+		1	1		21,731,152,2	Į.
CHARLOLD CONTRACTOR CO	1			á			THE SECTION	WAT HUA!	9) HANTHA	3	N 101	_		101,000	100 100	325,600		53	•	3				DESCRIPTIONS AND STATE	4 8
	- 1	METALLICHT TIMMENENENTO A WINDOWS OF PROPRIOR OF ATUMENANCENTO		5			US SOCIETY	WASHINGAD Y	를 <u>요</u> 중	MACHENIA MACHENIA	§ 3	Cielle Maxio	_	_	745.133	735 113	ALL SEC			_	ğ	ļ		9	10	1

Informes soors to ditunction Promomics, les Pinsaires Publicas y la Deude Publica

Equinated which states and captured by the expension of laterals.

Reference processing the special control for the lateral designing of the special control of

STORY OF STREET AND ADDRESS.

Construction of the constr Own appropriate (alcohol) in a second AND THE STATE OF PROCESSOR A SAN THE STATE OF THE STATE O Production authorities (ASSA) reter 2 to 2014 Production authorities (ASSA) State (10.0.6.1) Seen aut (ettata megdanam 2012 a.g. 1467 det aven Seen avi detada (etta o bo) 7 a.l. 1907 det gene fred nantagaggere ganger mognosomotometro personantiformaco the contact in the second same in discours and discourses. Open i describer (Miteriologies) PROGRAMM AUTOROXIC PRINCE TRINCETER OF 2613 PERSONAL POST OF STATE OF STAT OTHER PROPERTY OF * \$ 9. 5 ć 40.00 \$ \$ 4 3 4 5 ğ. 3 <u>5</u> 5 4 Ś 3 5 \$ 5 13.73.40 Januar Carter 40.4 3 1000 4 3 3 9 ž 4 3.5 8 8 3 4 3 3 2 14: 5 9 7 3 , 36.150 and the second 1 3 3 9 3 å ñ 1 9 į ž 1,000 Į. 14.0 3 14.2 5 beite freige framete bei meint freinen i ber mert beite 8 A 1 ; š ŕ 5 8 Š ŝ ÷ į : : ţ ş Ş \$ į į 3 i * 3 ž • ÷ 1 1 5 **** ŧ 3 200 1 1 j 100 Ē) 2 ļ : 1 24.41 į ŝ 4,00.00 * , 4 . , 10 G . 134:34 453.00 1 ,) } . 114.07 ì ŝ # 2 # # \$ % i 105.50 3 2 1 1 3 . į 1,57 1,00 1 3 * 74.45 Š 2 ķ Distriction of the part of the Contraction Contra Lettings here Deal Coon in the Strategiere California Strategiere Caratago Strateg 7 W. C. 15 74.55 2010/100 K 487.5 N WAY Market School Sand Say Or 0 Underga. USTABleta Line on with Series Con AND PROPERTY. Material CON Manager (a) The LOS on the Los of -September 1 Absente O. Constant of the Constant of th CANAMA NO Vertical A **** 2 1 AGAIN ACCINETY Cale and Marie Cal POTOLIMINA DESPRESA CELEBRATA DE CONTRA LA CONTRA DE CON PERSONAL SAMES AGAIN PORTABLE TO AGES POTABLE 1 COM (1) A PACE OF O SA 100 mar. ACROSO COLAMAN. 10 MAN 191 delines or A) And Right MANAGO MANAGO MANAGO 4250 4250 1 MAKE OF design design CLUBBO) 170 14100-17 100 12.60.37 19 į 1 1 1 1 1 2 3 5 3 3 8 i. 3 7 3 12 7 20.50 7 7 (Area) 17.7 17.5 7 70.7 PACT. 3445 3,5 14. 1 744 7 3 ? Abelia in the State of District (American Distriction Distriction of Activities of Act THE WAY OF IA HISP US IN CAMINANTACO SANTIANO PROTESTINA F CAMPINE PART AND SHARE OF CAMPINE Genut Department of North Annual Outside of typical adjustmentations family and the La Calibration for the managed APPLICATION OF US BY DOT ALCOHOLOGIC SCHOOLOGIC CALLADIS IN BUCKETO SCHOOLOGIC CALLADIS IN BUCKETO SCHOOLOGIC CONTRACTOR אינוער אינוער אינוער אינוער פון אינוער אינע munican de la Mail de rackant habitado hamatado con paya caudina CHANGE OF PAGES III FROMOTORIOS PARA SELENTA SEL INCLEASES general test of the second december of the second s Andreas and an analysis of systems success to transmiss Community of the state of the s Ţ Oth Newsco Absolute of the section of the section, Texasol property of a streethouse of western plant plant pro-NAMES OF STREET STREET AND STREET OF Applicable of Conton number out format umpartition of the Of Asies Personal In Chairm TOTAL CALLS IN COURT Y DE COLDINAS POSITIOS Owners that to exert that I Populary Structure APRIL MADE OF TOURS FOTOVOLTAX DE CANTAMACADO, DEMANATA TATABAST DOC ALLANTERA GCO DEGRAS, PLANES AND THE STREET, STREET, BESTER BELLES, SAN THE STREET, SAN THE AND AND THE COME AND SECTION IN THE PARTY OF Photograms property NO XXIDE (VERSO) NO INJURIES STANDERS AND STANDS OF STANDS WASH TO THE ONE CAROLINA PERSONAL GOAL OF REPUBLIA PRIMARY & SALANESTEE Deliganes in 10 Oct. verying. POST DI CANDI GALGOS TOTAL NOT LINE TO ACTANTON 7 1 1 î ÷ ÷ 4 ઃ

20 formal indexe 3.4 (Thursten Standbalda, Tix Tananala 7001) sir y Tripoda Fobsten maron 1 - romano meto meto metadom por menana menanala Simpropor (percentas an ancemenana)

Statistical integrals Stat	LANGERO PERMITANT	2017																						
Control of the second of the	N N	RE MONTA PRIMA R I BANESTRE																	<u></u>		ļ	T KENTE	1102Stut	de 2013
Control Cont		ないないできないというないというできないというというというというというというというというというというというというという	142	327	43.30	Ī	A. 53.84	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	14.1. 16.		The state of	1			-		100	1	100	0.00	Annual Park	1.18.67	20	100
Control of the cont		のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、	ŀ		Ì							1	i	4	ALL PLANTS	ì		į	Í	-	l	1		
CONTINUES AND PROPERTY Continues Con		1	7			7	27.34		2000			1			ļ		·-			•	1	,		100000
Concention of a second of half and profitable of half and half and profitable of half and		×			51.50	9.0	X	で 一、 一直を扱	34 St. 35	とはなってい	Ŀ	7	L	-	*	,	24.67	•						100
University Uni		CONSTRUCCION DE AMERICA OS NAMA DESVECEBADO E FACTICADO DE MACADO	740 et 6	141903	_		TOTAL CHAPTER	WEACO.	OFFINANCE (D	CENTRECK	1001040 4	-		ı.	L	1								AUTORITATE
March 10		WASHING NIG		197	1	9.	FOCAS 1917	**O**	AFGEORE,	MUNICIPAL	GANIBA OF	+	City I	-		ì				+	3	3		100/17 V 2 150/100
13 13 13 13 13 13 13 13		Material of Charles Pake Price about the securities	74.55) Table		70 12 for a	WORDS WALL	MONDO	Offeredito	CKPENDENC	NOO SHOW	+-		L	1	1				2000		+	_	Tentamendo
No. 10.00 No.	1			į	-	g	ACC.		HCcOme.	Track Service	3		2					\$	•	-	ৰ	2		COLUMN TEACHDO
NALOCA SERVICED NATIONAL ASSESSMENT NA	•	442105 440440704				_														-		-	L	
ANTI-LICENT PROPERTY OF AN INCOME. NAME AND ANTI-LICENT PROPERTY OF ANTI-LICENT PROPERTY OF AN INCOME. NAME AND	:	IN MUNICIPAL SACRAMENTO DE PROFECTOS	L			H	_			-		-		-		Ĺ					-	1		
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1				t		H				-	+	-			1	\downarrow			+	+	+	-	
ANTICOLOGICA LA PARTICIONAL PROPRIODOS. PER CONTROLLA PROPRIADOS. PER		Consider micrestición	2	COMENT	Osta	F /4013	THE TOWN	Г	DESMENDED	OR PERSONAL	MONO STREET	-	4 857	1.	1	1	1	ľ	ľ	15	1	1 3		CHURCH (RAICH)
Control of the presence of the		_				1			N. Carrier	10000	N N	+		1.	1	1	-1			+				105 PM CONC.
ANAMOCON IN WITTERDON CONDITIONS REPORTS TO SERVICE TO		GESTON	L		t	t	-			-	+	+		1		-	-	I		+	+	+	-	
SELECTION OF SETTING COMMAND PROVIDED STATES AND SECURITY OF SELECTION OF SECURITY OF SELECTION OF SECURITY OF SEC				L		\dagger	+			-	+	+	-		1	\downarrow	1		Ì	+		+	-	
CONTRACTOR OF A CONTRACTOR OF		25/44MOLIO estiffucidade, PROHODOR Y DEUROR	3451	3	S S	12	COMPA	T	OCHMONO	CAMINOCINC	A SPECCO	+					F			E	+	+		OPPACA LACADO
ACORDICIONALISTOSIA (1967) TEAMBOLU MYTHURORAL ACORDICIONAL ACORDICA (1967) TEAMBOLU MYTHURORAL ACORDICA (1967) TEAMBOLU M	į	Overania		ļ	+	+	Š Š	,	MOORA	No.	CIMESTO	+	1			-1	- 1		3		2	- 3		THIS DRIVE CONCE
TELEBOLIONINI CONSOLUE ACONSOLUE AND TANDO TO THE TANDEST OF THE T	[_	\perp		\dagger	+	+			1	+	+		-	1	_	1			1		-	-	
		DELLARGUE IN THURSHALL ADDRESS CONTAMENTS DE ESPAÇOS HUEDS	1		O	og retorn	See a	Τ.	ONORMSON	DEPHIDDIC	NO DATECTOR	+	1	. [\perp		8	<u>'</u>		90	1 5	! !	1	CIDENON S.R.HOCED

Pagine 3 de 2

informes cobre le situacide Economice. Les financie Públices y le Deuds Públice entos

Life Gallacon TO Lancie Conference September 5 (N. Bartin, Loyal Life Lancie) Life Lancie Conference September 1999 (Life Lancie Conference September 1999)

L-Common district Orange Office Common Office Common Commo

	TOTAL COLOR BY A COLOR		: Int							1	216 33 - 224	A								ij
	AND THE STATE OF T		n.	1			STATE OF THE PARTY											ij		
	THE CONTRICTOR OF THE CONTRICTOR OTHER OF THE CONTRICTOR OF THE CONTRICTOR OTHER OTH			100	1					ļi 3		120 M	と できる がまない	11 日 20 名				ĺ		
	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	N 121 St	10000							1		ŀ				北区		15.00		ĺ
	AND THE PROPERTY OF THE PROPER			A PROPERTY.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(1) (2) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	34,033	5 4 2 4 5 A	(A) (A) (A) (A) (A)	21,22		****	95/88/54	1			(A) 14 (A)	STATE OF		3. M
	THE STATE OF THE S	45.48 P.	25.00	48.00.18	7 - 1. A. C. T. W. C. C.	Section Section	145,000	20.00				20 A	*15 ME \$25.005	1, 4,278	1847.7	ないないから	\$250 K 1-38	(33,223		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
	THE STATE OF THE S	L	L		_						មាន	15.05-133	17	D17.01	1	•		3		
	TO STATE OF THE ST	2		101.00	2000 C	大学 のできる かんかん かんかん	142-14444444	は名をあ			100 May 100	34.4	- 大大大大大	5 AZ 54.5		1300		100		1. 4.42412
	CONTRACTOR CONTRACTOR OF BANGART IS COCOMA STANFAMENT O A LA PAPATT CONTRACTOR OF BANGART IS COCOMA STANFAMENT O A LA PAPATT CONTRACTOR OF CAMPAINTER CONTRACTOR PARAMETER OF COCOMA CONTRACTOR OF CAMPAINTER OF THE COCOMA STANFAMENT CONTRACTOR OF CAMPAINTER OF THE CAMPAINTER OF CAMPAINTER CONTRACTOR OF CAMPAINTER OF CAMPAINTER OF CAMPAINTER CONTRACTOR OF CAMPAINTER OF CAMPAINTER OF CAMPAINTER CONTRACTOR OF CAMPAINTER CO	1	+	+	+		+	+	-	+			-	+	+	1		+	+	
	CONTRICTOR OF BANKATH & COCOMA PRACTICATION OF LA NEARTH CONTRICTOR OF CAMBRIDGE OF THE COLOMA ANATHRAMOPOR A LA PORTRICCOM DE CAMBRIDGE OF THE COLOMA ANATHRAMOPOR A LA PORTRICCOM DE CAMBRIDGE OF THE COLOMA PRACTICATION CONTRICTOR OF CAMBRIDGE OF THE COLOMA PARTICATION CONTRICTOR OF THE COLOMA PARTICATION OF THE COLOMA FOR THE COLOMA PARTICATION OF THE COLOMA PARTICATION FOR THE COLOMA PARTICATION OF THE COLOMA PARTICATION OF THE COLOMA PARTICATION FOR THE COLOMA PARTICATION OF THE COLOMA PARTICATION OF THE COLOMA PARTICATION FOR THE COLOMA PARTICATION OF TH	1	+	+	+		+	+	+	1			+	+	-	+		+	╁	
	CONTROCCOL DE CONTROPA CANTROLE DESDE COCONA ANNA MANTAMENTON A IA NO CONTROCCOL DE COMPANA ANNA MANTAMENTON A IA NO CONTROCCOL DE CAMBON ANNA MANTAMENTON A INTERNACION ANNA MANTAMENTON A INTERNACION ANNA MANTAMENTON A INTERNACION ANNA MANTAMENTON A INTERNACION ANNA MANTAMENTON		3				DANSARTY OF MENOR	+	P. SPINGAL PA		CO COST 2	37,020		9	6		L	8	₽₽	an automorphie pa
	TOURISHINGS IN CANON OR LOOK MAINTAINS IN COLORNA MANIACCES CONTROLOGY OR CAN WITHOUT OR STREET, IN CANON OR CONTROLOGY AND LANGE OF CONTROLOGY AND LANGE OF CONTROLOGY OR CAN WITHOUT OR CANON OR CONTROLOGY OR CAN WITHOUT OR CAN WITHOUT OR CAN		3		NI 45 OF STREET		KONSASO VZROPBNO		ON GENERAL DE		3 100 400	ê ş	-	-		NI CON		200	+-	I PERCHANGE
	CONTRACTOR BY CAN WITGHING OF ATTRACTOR FARM, IA MANIES CONTRACTOR BY CAN WITGHING OF ATTRACTOR FARM, LA CANGERS TOWNS CONTRACTOR BY CAN WITGHING OF ATTRACTOR BY AND LACK CANGERS TOWNS CONTRACTOR BY CAN WITGHING OF ATTRACTOR BY CANADA CONTRACTOR CONTRAC	74.07	3 3		SOLUTI OCCAMACA		3)3	_+_	De Control Di	1			+			15 T			- 0	TOPECOUS
	CONSTRUCTOR DE CARA BENEARLA DE TOMOÇON FAZA LA MANÇA CONSTRUCTOR DE CANTON DE LA DELLA DELLA CONSTRUCTOR DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR DE LA DELLA DELLA CONSTRUCTOR DE CANTON DE LA DELLA DELLA CONSTRUCTOR DE CANTON DE		3		30.0		10000	9/	A STATE OF	1	200	9	6	8	* £		1	3	4	11/4/5/2013
	CONSTRUCTACION DE CIRCIDO DE ATRICCION DE ANTIL, LOS CANDOCHAS.		1 2		SCACK.	•	5 3	9.0	WACAST.		OT O	410.00	š	3	,	0	_,	8	44	31/14[[5/30]]
	COMMOTHER COOK DE LAS DÉVISINS IN LA DELLEACION MOLLPRAINCE MARINER.	2 2	5 2	•	00000 (CIDE		3	a :	On Glorida III		1.602.000	orte Con-	-	3	¥.	9000		ğ	9.	to established to
	SCHOOL DE DE STORY OF THE STORY	34.51	ş =	1	CANAZAO MICA		OCHARIOL DEPENDE	10	ON COMPANIE		1 600,000	20004	A	3	*	ST THE	<u> </u> _	ğ	٠.	Na ALACORANO EN
	CONSTRUCTION DO MACCAGO DE PARTICIONES COMPANIONES	74.55	3 5	_	TOTAL SECUL			310	ON GINERAL DE				-	1		CATAN.	1	1	12	TA AUTORGADA EN
		1	72	-	MX2		ACMAN OF	-44	VOLKASY	1	ON THE	-	,- - -	3	•				4	CIGANOMACCI.
Comparison Com	COMPIECEUM DE CHOMMA CRUZ ROMA, JACTOM à CAAMOND SEAL	1	, ?	_	1003		200	- 0	APKess		100.00	220,000	8	3	5	3	26.03	9	, .	110400001
	CONTRACTOR OF CONTRACT NAMES OF STATEMENT OF A CONTRACTOR OF THE C	700.074	5		COLUMN DESAMBLE	TO COMPANIES CO.	DEMAND COMMON	-	Se Charles of		2 16.000	433 (600		12		ORLUN S	. xx. 3.	000	9 •	MA AUTOMODADA EN
	CONTRACTOR DI NAMBAS DE DECEMBERCOAD	3	3	٠.	EC/33 OCCUPANO.	O CONTRACTOR		+-	Dark Die		900	95.11		-	,	L	L.	3	Т	A MITCHER CH
	CONCRETE OF THE PART OF THE PA	344.04	2 ×	_	XI.		TABLES CONTROL	7	Whites D					1		SCAUL STANFOR	1		Т	11 ANIDOTOLI
Control Cont			¥	_	×1		CON MUNICIPALITY		CONTAS 4		400m	1100:000	8	о Э	5	4	_	3	7	11CM FOLISH
	INCOCRANICATO DE LA BRANÇO UMBIES A LA ÉNTRADA DE LA LOCALIDAD DE LOS	200	200	7		_		-	20 miles	1				+	+	- 1			ŀ	A contract of
Comparison of the control of co	PLANES		1			-		_	748507	1	E .	K'N	3	5	8	6	_	8	- 1	(IAASTAA)
	APARODON > MARTINESTED DE METALCONES DE CENTROS DE DESARRALO	24 97	- -	9	Canada Salar	-+-		- 1	And Administration and	1			+	+	+	-		Ť	7	As a street by the fact
	Special series participated in the series of		3	c	1			- 1	AMEN'S T		790,000	â,	•	3	<u>.</u>	3	_	8	_	(EXPORT)
	A STANDARD OF THE SAME AND SAME OF THE SAM	34.50	3		-15	12		+	Chi GChChAu SP				+	+	+	95 Day	4	1	+	AA HUTORIZADA PA
					55			솩	VINCAS Y		980 000	100 C4	a	•	5	CuAC	_1	3	-	1104304301
	All negatives for the unspectable programme and the programme of the progr	7 Y	-		ACCON			4.9	Cu Gantaga De		1.500,000	475,400	-3-	0		180	_	00.0	••	an automorana ra Himaniyasa
	THE RECORD OF OF CHEMINE SERVICES PROPERTY METAL SERVICES	2			COST		Stratumos persent		ON GRANDED OF		900,000	enn r	a	5	6	30 A		ğ	٠.	AN AUTOMOMOMO (N. 18 Automotive)
	ACAMEDITATION ON PARTIES WILLA WISTA TO LE BALLINGIANO DE LA PAL	Pra sys			NO SA DESAMO		COURS OFFI		Constitute to		200,000	our ta	,	6	8	Ĭ,	י אינים	3	5.4	AD MONOMORPH FOR
	ESHABLUTACION DE PARQUE CALANDRIO EN ÉL MANHEUMO DE LA PAZ	3494	3	•	WHEN DESIRED.		DESTRUCT DESCRIPTION	Deck Design	ON GENERAL DE		N. G.D.	001 57	3	- 5		,	9,0	3	1	at automotion to
	REMAINTADON IN PARCIE EL PECCHENCIÓN LE INUMICIPIO DE LA PAL	7	3		YOUR CHEST			8	ON GENERAL DE		200,000	Orion	•	9		OF THE	9	18	8	RA AVIORAIAÇÃO (N
	61 HARMOTACIONE OF PRACTICA PROCESSO 491 IS BRUNDONO LICE AND	14 645	3		ЖB		1041	Ī,	On Gardina De	T			+			S ALM	5 6		7	t 11/4/50/2013
	Notice of the Control of Santa	24.74	2 3		14.00x		_	-	Chicken of	1	O'CO'DO	8	3	3	5	STATE OF THE PERSON NAMED IN	1	2	- 10	A LINES AND THE PARTY OF THE PA
					Š	1		7	1445051		a a	g 9	-	9	6	2	a a	5	-	11/4/5/413
Comparison of a backful part of the company of th	Processing Andreas (a) wandar contacting the transmission on the Field	1	3 3		- 3		8 5	5.5	ON GENERAL DE		300,000	, z	•	2	 6	-	3	ě	٠	PAR PARTORNAGE (M. 1774-190)
Comparison of the state of coordinate of the state of the stat	HAT HAT THE COMPANY OF A MANAGE LAST AND MANAGEMENT OF LA PAZ	474	_		0.7		SCHOOL DEFENCE	TOTAL TOTAL	On Seminar St		300,000	200.00	*5		5	0	00'00	â	۰,	NI WILDERSON EN
Communication of value of the first of the	NETERICIACION DE PARQUE PEDBEQAL DES CONTES EN EL MAMELEND DE LA PAR	34.54			40.0		ě	1	ON GENERAL DE		15.7,000	D0K /K	٥	3	5	O ACF	┸	3	-	HER AUTOPICATIN IN
	STANDARY TO COMPANY AND CONTINUES ON IN MANAGERY ON LA PAS	314.54	3		10		DESMENO, DEPMON	1	ON GENERAL CH		200.000	0.001/	6	3	6	3 1		0.00	40	NA AUTORICADA EN
	Section of the desired absent about the section of the section of the section of	74.50	1	-	<u> 40</u>	2 J	COMMON COMMON	XXXIIIO YCAI	OF CONTENTS	F		,	+			1	3 0		₩	MA AUTOMOMORA EN
Control of the cont		114 847	2		4	21.3	S. S	No.	1000			anic.	5	•	6	3	_1	3	+	11m(0.Kr)
	The state of the s		77		1 3	, ,,				1	40.00	27.61	3	٥	5			93.0		11.474.774
State Columnication of the Action of the state Columnication of the	HENRY ACTION OF STATE OWNER ON A DECAMBED DE LOS PLANES	2	3 3 3		200 H	INC. UNIVERSITATION.	DETAINING DISTRIBUTE		ON CLAMBA CL	_	COM DOX	33.940	<u>.</u>	3	5	4 9		à		na nutýmbada se s střebo bos
	Mynamicitación de Plaza en arterentan á la millan	741	\$ 5 \$		20112 DESAMBLE	no unitareaction,	SENERGY DEPRES	-	ON GENERAL SE		1,000,000	156000	3	3	ě	E I	ļ	38	1	WA A A CONTACT FA
	MANIBUTACION OF SALON SOCIAL (IN POBLADO OF PURATO CHALS	745		╌	10.	O INSTRUCTOR	DOLMEN DENNO	+-	OR STATE OF		Shelton	L	-	1 3	6	7	ļ.,	37	†∸	MA MATCHER IN
	NEW AND ACTION OF CAMPA (FEETING ONE ACC)	3			D131 (25mg)	-O CONTRACTOR	DENING DENING	7	OR GLANES X			1		+	+	3 5	\perp		7	A ALADONACA SOL
Control Cont		174 57			.44.6		Same of the last o				a de la companya de l	- P	+	1	6	3		8	7	((KV/00-7))
FINE SOURCE OF PROBLEMS 1/4 FEE A CHANG THANS I SECUND CONTRACTOR	ALTONOMISCHER PROPERTY STATE BALLA SALES DE CAPACITACIONE				ং স্			_	14 K45 7		COLUMN .	M 50 m	3	<u>"</u>	5	200		ğ	-	4400,001
AND CONTROL OF CONTROL	BAR 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14		1	+	+		+	-	-	\prod			+	1	+					
### SOCIETY OF BOOK OF	AUGUSTACHM OF COMPANIENT OF WHALESTERNCTURA DEPORTURE	274.97.7	<u>\$</u>		CHITTE DESTRUCT		OCSAIRO, DEPENDA	SHOR DIRECT	OH SCHURAL DE		0000000			-		101	3			MA AUTORIZAZIA 24
ACCIDENCIA OF THE PROPERTY OF	SOUNDS CONTRACT OF RESIDENCE	\$14.46	100	Care Care	200 Kin	10 (deputation)	CONTRACT CONTRACTOR	A STATE	Chicago Anna					-		,	!			*11 AVENZOIL
AND ASSESSED OF THE PROPERTY COMPANY AND ASSESSED ASSESSE	_1		ž		S.	TANK PARTY	Contra Co.				000000	236,956	v	3	ž	5	3			1124567011
		¥ 5	§ 8 2		200 H	U.O. COMPANIES.	1		- Bress	_	and the		- ,-	3		Ĕ	8.	9.0	, 46 c	ma hollowanders
		ANALOGO I WARTHANION OF SETANDOS SETAND	This was the control of Grand or Statements However of King Continues and Grand or Statements Authority of Statements of Grand or Statements Friedra Harrico Milko Statements or Land Friedra Harrico Milko Statements Friedra Milko Statement Friedra Milko Statem	Milled House, of A Carlotton or Thereboard 1 147 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	14 15 15 15 15 15 15 15	11 12 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15							14 15 15 15 15 15 15 15	14 15 15 15 15 15 15 15						

Informes coben in pitulación Kónbamion, les Pinnists Públicas y la Beuda fiblica metro v : Committo macó yomn amedocues ye metamod normals dans en quen permodan en mobilacimano

-					j																PRINCES TRENCESTRES de 2013
1]																					
									22///				M 1 2 2 3 1 1								. 231
0117	H OE PRODUCTOR	30,00	8		Mary Societa	TOTO COMPANS	-34	DCAMPO, DE	NCM DOWN DO	STATE OF STREET OF					Ì			e i			OBER AUTORGADA 18
2	Ţ	1	5 1	-		1	Ī	9	~~	SELECTION SCORE	+	*	4			١	-	٩	3		┪
-	ACCURACE OF LANGED SECTAL DI STRUCCIO SEGUE DISELE DISELE DI SELECT				Socra				****	SCHOOL MACHE	<u>. </u>	1,000,000	90 6	· ·	_	5	-	d g	ğ	8	
_	ADDITION OF VIDELIALS FAMA SESPENTS SERVICES IN MANUFACTOR IN	744.201	Company account	l	effections prises	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO		Ĭ	****	DATAMA AMADA	_	2,000,000	000 00%		Ľ	ś	٠	Ç.	8	80	
113 Jag	ALMHOTO A DE ATENDOM CAMMA	24416	3	CE DESCRIPTION			Γ	Ş	7	POPETED NUMBER DE	-	See Mary	200		Ĺ			2000	1	900	+
	STATE WAS DIE AMEDINACIÓN		1	+	N. S.	WWW.	4	1	W. W. W.	PERMINDING ROOM	+						1	+	!	1	TOTAL PARTICIPAT
21500c1	Analysis and acquisits of enchances and enchances.	3	200 000 000 000 000 000 000 000 000 000	And (Thuibit)			Г	ğ	$\overline{}$	OF COLLA MANDA	-	1,000,000,1	97			8	 -	De-rich	9,	900	1
2	AUGUSTACON DE FOUNDE DE SECTIONS DE PROCESACION DECLARATIONS	24.00	Owners and	NO PTICENTE	2000		Ţ	ž	_	OF GLALE ALVON	+	2002		1		6	+	O.		٠	7
2	Construction and 100 for the second s	14.00	100	THE PLANE	DEST SEASONG	POUC UNDERSTOOM	T	See Contract	TO A STATE OF THE PARTY OF THE	CPORTH MANY	-							-	+	. J.	100/00/11 v 1
1	VACCULATION.		15	4			T		7		1	र्ख ज्य	OXTO OXZ	اً "		ğ			B	9	╗
4:3	FOLIP 4-M-M-NO T-VERMA, 4-M SO NO MONTH CALL OF TOOOS SANTER	3-rest	TOD URBANO	DESCRIPTION OF		+=		DESAMBOL DE	DEPLACEMENT	DOCUM MANDE	+						+	E G	+		49 SOUTHWEST (4)
	2040		š	+	8	AVERDA !			MAKER		+	10 ES	M.000			4	-		2	6	₩†
1310151	ADGNADOSH DE WIWCAGS PARA IL CAVITO DAVINGEN, DE ATTACTOR CARRA	244.642	LA LABBAIRO	AMO PTPMADELSS	MAN DISARBOLD	_		000	DEMENDER	Name of the last the	+			<u> </u>				4	+		
100.03	Г	20.25	OKAMA 41		DOLL CHANGLE	One Seuc	1	7.5	DEMINISTRA	DESCRIPTION CANCER DE	1		OVE OF			5	+	6	•	L	Т
100-07	1		3		NO.CH	WOOK.	Ĭ		MACHINE.	CONTRACTOR SOCK	\dashv	O(4)CM	, 000	_		6	-		9	200	
	MARKAGON DE ANTRARA DE SACOO ÉCOMOMOCACION				1 100m			20 TO 20 OF	DEPENDENCY.	OMECOGIN GENERAL DI		- 140 AG	este.	•		é	•	ĵ,	ā	900 000	MANAGERON AND
	(Charle of schwidters	2	1 2		TOTAL OF SAME			10 CHAN	POWERCH CO.	· HOLDAY WANDAD	<u> </u>	9	Ħ	Ĺ		6		0	11.60	200	1
		74	000	CAREADAY ON	STEN OF LANDLE			DEFEND.	DC PGACK INCA.	OPONIA LANDA	-	00,000	100,000	ľ		6	Ļ	ij	9	900	T
excit	Interesting to the description of increase of an interesting way by the	344.62	Owner 5	MO FELLIZOPESI		MOCHO CHARMONICON	-	Olsumo, DC	DOMESTICAL DOMESTICAL DE	DARROCOPH GENERAL DE	+						1	Ę		_1_	Outs autonized in
	\$4,110 cpmagnif		1	+	3	1004504	3	9	MANCHA	SERVICION PROBINGS	+	200	-			5	-	+	4	000	т
	* PANCED PARCHES		\downarrow	+	+		+	\dagger	I		+						\pm	1	+	+	-
7167	PARKO DE LATADOS COMPACIDAS DAS PRESIDANS DEL PRESIDAD PARKAS, POLICÍA	76.57	Depte 1		CHARGO COL LOCATES	1	CHOSE MORNOUS + 4-2	400	SAN MEDICAL DA	TOOK IN SHIRM	-				┸	1	-	MA SECOND	 	١	CHARA ALTORIZADA EN
	1 depth		<u> </u>	+	+	ZQ.	1	1	MANAGE PAR	WARRIED.	+	TO DOTO OF	200 X X 200	W 70 m	111111111111111111111111111111111111111	•	*	+	<u>.</u>	8	7
ST. ST.	MADA NOS MANDALS V 200 A PRECONAS COM	74477	3	OC 0011010	00.00		MATERIA SOCIAL	A market by	of the local back.	100	+						Į	4	+	$_{\perp}$	
	Γ	L			-	-	Т		┰		+	TO THE PARTY OF				ş	•	2	R	1000 0000	┰
in the		2444	Gerrent 800	THE CON	CHOMES IN TAXABLE	_	Ž	15	DEPENDING	30 1499455 4005000	1	5					+	ioi,	+	1	OBER MUTORIZATIN (m
ž.	uartisi or saver.	4.4.742	COR LABORED	UC FTSANDISON	THE DESMA	DESMACALO (DICACO)	Ī	50 00000	DEMINDRACA.	DESMANDED BOXING	1						+	170	=	⊥	7
	ANAMORAL SECOND SECOND SECOND 1 ACRES USESSES	1	1		4	100		12 - NA.	MAKE A		_	3,500,000	375,000			5	7	_	1373.00	0.00	
Ē				Maria Carrie		Mission Oncoco		0000	DEFENDENCE	CHECCON DE NEIN CH	4	900'000	1,000,000			0.00	71	Harritz A	20000	000	TACH COMMAND ALVOCATION IN
		2			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				DPPRACTICAL MARKETON	CHRISTION GENERAL OI		100.00	Z,			600	5	erus)	ā	900	_
	Africant factors in verticals provident seasons across	7	9	SECTION COMME	OTTOWNSHIP OF TOT		Ĺ	10 9597344		no feralesty noccosmo	-	- TOON	7	ٔ		4,0	Ļ	1	1	100	۳
*540.1	AT MATADOR 1 ANALYMENES IN ABSARDED IN URBANDAN TANALOS	7	0	MC PTP-2013;	1013:	POSAMOULD UPERMENDOR.	Ţ	OCTOR OF	_	NOSE OFFICERS	1		L				+	Ĕ		Ĺ	DOMA NAMES AND A PART OF THE
97561	CONTINUED MANAGEMENT OF VANCA OF PROPERTY OF ATTACAMENTO OF	24.57	CONTRACTO	Theorem.	9000	VAN APPL	T	9	1000000	Strends rundon	_		O C			166	_	_	Đ.	9	_
								1									-			1	1

Página 3 de 2

adorws sobre 1s strución Francaies. Is Pisanish Públicas y 18 Deuda Pública Anyon

ESPARANTO ÚMICO SOBRE ANUDAÇIMES DE RECUERCARDE FEDINALES
(LAFAT YN PRIMM Y DOLLAFAGES AN LINGUM DEFINIPEL)

CHEN APPORATA FUNTO OR ACLEMO 31 OK SHENDO 5 5 5 THE PER ş 80 B4 . Š 8 \$ n o 8 8 Š £ 5 3 5 ģ 8, 4 ģ 850 (ق § § ş 8 8 8 3 8 8 8 1 1 2 8 3 ŝ 3 ă. ą 9 3 10 640 00 ij 44.4 1,140 735.00 8 terrollogical to a programme of the second H-CIAMEL HCCARG. MECTAREA. WING PASTRO PASE (1) THE STATE OF T 2 5 ģ 6 ş ě Š 6 5 ģ ģ ś 5 ģ 5 ś ķ á ś ģ 6 \$ ś Š ţ 45,000 ž à 200,045 374,376 310,000 \$10,047 20,000 8 . 2000 3 ŝ ** 3 3 3 3 8 3 700 OD So thou 74,000 300,000 140,000 23413 4.1 40d mo Š 00000 CHCANAGO CPT PADON PHINTERS BALL A SYMINA SYMO piers maximicus seguenicimus SINGERFIELD DE Adua FOTABLI, OPIEME * Spanner of America UNDAROZACIÓN, unpuntable. OTCHAPE A 149,20132 New Holland Press 14 PA CORECT RAMA Andread Contact Bursel N. N. 3 TAPAS COMPT. 144 Pez CORETT A 144 Pez CORETT 144 Pez CORETT 144 Pez LOBERT PAN CHAR 3 20 a NAME TRANS 3 24 77.00 7 Men LUMSTRUCCION DE SACOLACIA PLAS DE INTÉRADO Y ELETRADO DE PRICADO CONTINUED OF THE WASTERS TO DEAD TO PROTECTION AS SET STOCKED OF THE WASTERS OF T CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF WANDER CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PA WHIST WICH CAR AGRECOA WHITE A COME TO CASE SOME ALF WAS PRODUCTOR OF FLATERA OWN THE COMMAND OF PRINCIPO OF GREEDO MON INTEREST PARTA BUSCHARLEGICHE BUTCHARLE OF EXPINED BORNING CONTRACCION DE BANNO DE BOTADO QUE ES SANGENTO amestico of sectobouckat Anna batto Admicala NACTOR CACOL NACTOR COLONIAL PORTISE COLONIAL PORTISE COLONIAL COL UNAMASTA OF CHES OR STREED FOR GOTTO Office of Public Appropriate Path Culture POWEROR OF RESIDENT ADDRESS SOLVES AMELIAÇÕE DE EQUAÇOS FOTOVOLTAÇÕS PROPERTY OF PASSENGE PARTY. HOUSELESS OF MARKELOGICAL DE PRESIDEN CONTRACTOR OF FOLIANDS ACTIONOL FACOR A PAC NOW CTURE PERSON PROPERTY ACCORDING JANSON SQUESTED ADVISORS CARCHOLISCA 2013 CARCHOLISCA MEGATA PERMER TRANSSTRE AMERICAN PARTICIPATION MINETED PE MOTOGATORES Africanity and the sets out authority PRODUKTO DE CIRCUMINACION LOSsandento De viruleda ANALSTRUCTURE PECUANIA 10040 2100 \$ 100 A 1 2 2 5 1 3 1 4 4 24. V. 1 3 14 1 1000

Informes cobre le silvaeifor Boodhikis, les Planares Públichs y le bonds públice. Anixo a L-férhato vanteomet de actualmente actualmente. Hera de pero partemente actualmente.

5	TO SECULD TO REPORT A PRIMARY TREATMENT										:								<u>L</u>			PRINCE	RINGER	PRINCE IN INCHINES OF 2015
		1		1943 1943 1944 1944	1				1	THE CO.	4	I		-	I	3 1	A 26.00	· Control		の の の の の の の の の の の の の の の の の の の	-			
				ľ	,	1	1			Total Control	1.	1	Total Amend		į				4	1	1	j		İ
	こうこう こうかん かいかい かんかん あんしゅう			1					-			*		1		1	*		•	_		İ		
		-	,	<u>.</u>	•	•		, 1	9	#	2	7	*	2	*	7	CC/IP-95	· #	多一样。	- 			2272	*
-	CACO CATT PARA COMPANY NOOMES AND REALS	SAPA COREA		1	14 (C) (C)	OR STREET	NO PROPERTY	OTTOWNS AC	STREET	4001090	-		2	r.	6	3	5	:	15	towns	9.6	-	-	all acts (2002able fin
	WENT WANTED								<u> </u>	-	-			-		-	-	t	-	-	-	1		
	CHARDISTRO OF EMBARCH NOWES PARK EMBLECACOMES PARK PELER HURSHINA			1	10 CE 10 CE	¥	UNICAMEDAL ON	1	1	1	-		1,60,000	-chut-	-	=	Ś	19	12	95.55	ar.Ja	9	10.3	OPPA AUTORIZADA (N
	Transmitted of Equator Place Process annual Rea	100000		NAME OF	FIGURE OF SALES	3	LONG AND ACKNO	O) TO BLAND BOOK	SPINKW.	Destri Res	-		74.50	10.00	ľ	-		+;	12	044.7			1	NI CONTRACTOR IN
	CASTE WORLCOS		+	1	1	1	A SCASON	HECKE		- rearra	1	+		+	1	+	+	+	-	+		- 1	7	CONTRACTOR LANGE
1	CHARLES OF SERVICES OF PROPERTY.	Ť	Ť	+	Ť	1	j		+	-	1	1	1	1	1	-	-	+	-	-	-	-	-	
	-		Ì	+	İ					†	-	+	1	+	1	+	1	+	+		+		-	
	┝	3	CAPAZ COMPRE BARCAL	1	UR201 51 UK	9	CHRAMINION.	Cetatolic (d	SERVICE	Desired.	-	1			Ť	+,	+	+	2	-	+		Ť	Miles AUTOR CAGE SH
	Phylogenetics De Deliabelous my Phylogenet	Ţ	1	1	4	1	YANG PEDAL?	1400y	N. S. C. C.	N. WALLES	+		2000		7	3-		5	3	1	8	2	(A)	CANALO DE ACCEPAÇÃO
ĺ	4500		t	+	1	T			-		-	1		+	1	+	+	+	+	-		+	-	
	PALINOCHEDE PARTATIVALEDIN CALIDADAGA		t	+	+	T				-	+	1	-	+	1	+	\dagger	+	+	+	+	+	+	
	H + DEVISOR	3.4.62	Contra	0	CONTRACTOR OF CONTRACTOR DESCRIPTION	~	UMBARCACO.	OKENNOUSD	UFF HOLING	1000000	-	1	1	1	1	+	+	1	- 1		+		7	
	Laytaatosa		+	t	1					7	+	<u>†</u>		à	*	•	5	1	8	-	2	à	ş	
į	A Dennishment and Deliveration and Committee of the Commi		-		-	Γ			-			Ţ	1	+	1	+	1	+	-	1	+	1	+	
	O.W.	Post Part	1	SECURIO SECURIO		ê	ACE SASTACA BOLL	OTOMATS NO.	CONTRACTOR.	7	1		8	85.0	9	+-	100	1	1	SOLUTION.	100	1	3	NA PUTERNACE UN
	. ACANDICIANA.		f			1	THE PARTY	1	1	4 14 44 5	+	+		1	1	+	+	Ť	4	3		- 5	7	一切を表れている
3	-		T	-	T						+	1	1	+	1		+	+	+	+	+	+	1	
4	TELEVICION	States, table	770 17	PANE F	UMANE REPORTS DELLEGED	3	a(n)ethantlet	DITOMMENT	SHY HOTHOLE	ACP) SAME	<u> </u> .	1			1	+,	-	1	13	Currenta	+	+	100	SARA AUTORQADA EN



MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S. TESORERIA MUNICIPAL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2010

CONCEPTO	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	114,825,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,699,800.31
SERVICIOS GENERALES	14,277,543.37
TRANSFERENCIAS	24,697,731.05
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,528,800.00
OBRAS PÚBLICAS	3,007,220.00
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	300,000.00
ADEFAS	25,164,852.15
GRAN TOTAL:	197,500,946.88

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2011

CONCEPTO	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	117,714,256.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,937,321.00
SERVICIOS GENERALES	15,430,007.00
TRANSFERENCIAS	12,122,955.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,255,361.00
OBRAS PÚBLICAS	2,966,500.00
ADEFAS	23,507,910.00
GRAN TOTAL:	181,934,310.00

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 12 fracción II, artículo 14 fracción XI de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y artículo 148 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Loreto, B. C. SaMayo de 2013

EL TESORERO MUNICIPAL

C. JOSE ALBERTO HIGUERA PANDURO.



MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S. TESORERIA MUNICIPAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE 2013



CONCEPTO	TOTAL
INGRESOS	
IMPUESTOS	38,366,587.00
DERECHOS	22,413,552.91
PRODUCTOS	59,074.92
APROVECHAMIENTOS	5,681,525.88
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	51,135,211.00
PARTICIPACIONES	121,033,220.98
GRAN TOTAL:	238,689,172.69
EGRESOS	
SERVICIOS PERSONALES	123,990,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,077,000.00
SERVICIOS GENERALES	12,071,000.00
TRANSFERENCIAS	19,500,000.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,600,000.00
OBRAS PÚBLICAS	11,189,957.20
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	210,000.00
ADEFAS	58,051,215.49
GRAN TOTAL:	238,689,172.69

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 12 fracción II, artículo 14 fracción XI de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y artículo 148 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Loreto, B. C. S. Mayo de 2013

EL TESORERÒ MUNICIPAL

C. JOSE ALBERTO HIGUERA PANDURO.



ESTADO DE POSICION FINANCIERA Y BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

A C T I V O DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Bancos	23,725,519	Proveedores	87.340.358
		Acreedores Diversos	41,721,247
Total Disponible	23,725,51 9	Impuestos y Cuotas por pagar	40,019,448
		I.V.A. por Trasladar	15,503,428
CIRCULANTE		Total a Corto Plazo	184,584,482
Caja General	120,306		
Documentos por Cobrar	29,571,141		
Cuentas por Cobrar	246,386,734		-
Funcionarios y Empleados	659,475		
Anticipos a Contratistas	7,591.112		
Anticipos a Proveedores	1.287.075		
Deudores Diversos	16,743,077	A LARGO PLAZO	
Almacén de Materiales	5,634,450		
Obras en Proceso	240,319,364		
Gastos por Comprobar	42,055	Acreedores Diversos	46,794,053
Cuentas por cobrar en Litigio	8.854,735	Total a Largo Plazo	46,794,053
Convenios	2,446,554	•	
Estimación para cuentas Incobrables	(983.630)	_	
Total Circulante	558,672,447	Suma de Pasivo	231,378,535
FIJO			
Terrenos	8,503,583		
Edificios	25,936,357		
Infraestructura Agua Potable	436,867,085	CAPITAL	
Infraestructura Alcantarillado	312,075,098		
Equipo de Computo	7,101,720	PATRIMONIO	
Mobiliario y Equipo de Oficina	12,986,219		
Equipo de Transporte	30,313,379	Patrimonio	10.682,355
Maquinaria y Equipo	35.398,443	Total Patrimonio	10.682.355
Depreciaciones de Activo Fijo	(849.266)		10.002,333
Total Fijo	868,332,617		
DIFERIDO			
I.V.A. por Acreditar	30,433,537		
I.S.R. por Acreditar	1,899	Resultados de Ejercicios anteriores	1 152 500 00 4
Depósitos en Garantía	5,281,635	Utilidad o (perdida) de ejercicio	1.152.590.824
I.V.A. por Realizar	1,773,321	Suma del Capital	95.585,782
Saldo a Favor	765,003	rama dei cupitat	1,258,858,961
Intereses por Devengar	1.251,518		
Total Diferido	39,506,913		-
Suma del Activo	1,490,237,496	Suma del Pasivo y Capital	1.400.027.404
	-,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	value and convoly adpited	1,490,237,496



ESTADO DE POSICION FINANCIERA Y BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

	A C T I V O DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
	Bancos	20,130,958	Proveedores	05.004.405
			Acreedores Diversos	85.204.692
	Total Disponible	20,130,958	Impuestos y Cuotas por pagar	37,107,001
	•	,,	I.V.A. por Trasladar	41,461,967
:	CIRCULANTE		Total a Corto Plazo	15.311.298
	Caja General	117,893	1010.0 00.10 11020	179,084,957
	Documentos por Cobrar	29,121,227		
•	Cuentas por Cobrar	245.930.032		
	Funcionarios y Empleados	700.987		
	Anticipos a Contratistas	7,575,506		
	Anticipos a Proveedores	679,219		
	Deudores Diversos	16,763,905	A LARGO PLAZO	
	Almacén de Materiales	5,649,710	N DINGO I BAEO	
	Obras en Proceso	242,366,650		
	Gastos por Comprobar	24,229	Acreedores Diversos	44 70 4 77
	Cuentas por cobrar en Litigio	8,854,735	Total a Largo Plazo	46.794.053
	Convenios	2.437,498	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	46,794,053
	Estimación para cuentas Incobrables	(983.630)		
	Total Circulante	559,237,961	Suma de Pasivo	225 070 011
				225,879,011
	FIJO			
	Terrenos	8,503,583		
	Edificios	25,936,357		
	Infraestructura Agua Potable	436.867.085	CAPITAL	
	infraestructura Alcantarillado	312,075,098		
	Equipo de Computo	7,113,251	PATRIMONIO	
	Mobiliario y Equipo de Oficina	12,993,719		
	Equipo de Transporte	30,313,379	Patrimonio	10 (00 255
	Maquinaria y Equipo	35,398,443	Total Patrimonio	10.682.355
	Depreciaciones de Activo Fijo	(849,266)		10,682,355
	Total Fijo	868,351,648		
	B			
	DIFERIDO			
	I.V.A. por Acreditar	30,572,822		
	I.S.R. por Acreditar	1.89 9	Resultados de Ejercicios anteriores	1.152,612,991
	Depósitos en Garantía	281.635	Utilidad o (perdida) de ejercicio	93,199,631
	I.V.A. por Realizar Saido a Favor	1.780.543	Suma del Capital	1.256,494,976
		765,003		
٠	Intereses por Devengar	1.251,518		
	Total Diferido Suma del Activo	34,653,420		
	Julia del Activo	1.482.373,987	Suma del Pasivo y Capital	1,482,373,987



ESTADO DE POSICION FINANCIERA Y BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

A C T I V O DISPONIBLE		P A S I V O A CORTO PLAZO	
Bancos	16,827,010	Proveedores	82,432,434
		Acreedores Diversos	43.842,054
Total Disponible	16,827.010	Impuestos y Cuotas por pagar	43,819,620
		I.V.A. por Trasladar	15.242,725 -
CIRCULANTE		Total a Corto Plazo	185,336,833
Caja General	34,321		
Documentos por Cobrar	28,940,967		
Cuentas por Cobrar	245,552,361		
Funcionarios y Empleados	499,806		
Anticipos a Contratistas	8,714,315		
Anticipos a Proveedores	686,362		
Deudores Diversos	16,783,967	A LARGO PLAZO	
Almacén de Materiales	5,467,756		
Obras en Proceso	245,998,623		
Gastos por Comprobar	55, 9 07	Acreedores Diversos	46.794,053
Cuentas por cobrar en Litigio	8,854,735	Total a Largo Piazo	46,794,053
Convenios	2.355,956	_	
Estimación para cuentas Incobrables	(983.630)		
Mercancías en transito	1,067		
Total Circulante	562,962,513	Suma de Pasivo	232,130,886
FIJO			
Terrenos	8,503,583		
Edificios	27,536,042		
Infraestructura Agua Potable	437,320,095	CAPITAL	
Infraestructura Alcantarillado	312,279,246		
Equipo de Computo	7.128.551	PATRIMONIO	
Mobiliario y Equipo de Oficina	12,999,519		
Equipo de Transporte	30,313,379	Patrimonio	10,682,355
Maquinaria y Equipo	35,398,443	Total Patrimonio	10.682,355
Depreciaciones de Activo Fijo	(849,266)		
Total Fijo	870,629,592		
DIFERIDO			
I.V.A. por Acreditar	30.416.756		
I.S.R. por Acreditar	1,899	Resultados de Ejercicios anteriores	1,152,581,744
Depósitos en Garantia	281,635	Utilidad o (perdida) de ejercicio	89.521,483
I.V.A. por Realizar	1,780,543	Suma del Capital	1,252,785,582
Saldo a Favor	765,003	•	
Intereses por Devengar	1,251,518		
Total Diferido	34,497,354		
Suma del Activo	1,484,916,468	Suma del Pasivo y Capital	1,484,916,468



ESTADO DE RESULTADOS OCTUBRE DE 2012

24,847,828
82,668
625,286
10,151,858
35,707,640
28,527,112
10,773,898
7,980,387
9,772,826
8,602,730
92,270
8,510,460
171,277
171,277
37,301,119
1,593,479



ESTADO DE RESULTADOS NOVIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	
INGRESOS	
Derechos	21,762,950
Productos	101,746
Aprovechamientos	534,375
Participaciones y Aportaciones	437
TOTAL INGRESOS	22,399,508
EGRESOS	
Gasto Corriente	24,785,659
Servicios personales	9,485,265
Materiales y suministros	7,688,061
Servicios Generales	7,612,332
Gastos de Capital	2,066,318
Bienes muebles e inmuebles	19,032
Inversión publica	2,047,286
Amortización de la deuda	219,476
Deuda pública	219,476
TOTAL EGRESOS	27,071,452
UTILIDAD O (PERDIDA)	- 4,671,945



ESTADO DE RESULTADOS DICIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	
INGRESOS	
Derechos	24,283,359
Productos	1,435,758
Aprovechamientos	664,726
Participaciones y Aportaciones	7,126,604
TOTAL INGRESOS	33,510,448
EGRESOS	
Gasto Corriente	37,188,388
Servicios personales	22,185,003
Materiales y suministros	6,430,507
Servicios Generales	8,572,879
Gastos de Capital	5,982,766
Bienes muebles e inmuebles	21,100
Inversión publica	5,961,666
Amortización de la deuda	335,094
Deuda pública	335,094
TOTAL EGRESOS	43,506,249
UTILIDAD O (PERDIDA)	- 9,995,801







JUNTA DE GOBIERNO POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL OOMSAPASLC ÍNDICE

Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas Ámbito Local.

- I. Objetivo.
- II. Marco Jurídico.
- III. Glosario de Términos.
- IV. Del Ámbito de Aplicación.
- V. Planeación, Programación y Presupuesto.
- VI. Criterios que deberán observarse en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VII. Del Registro de Contratistas del OOMSAPASLC.
- VIII. Procedimientos de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas mediante Licitación Pública.
 - IX. De la Devolución y Destrucción de Propuestas.
 - X. De la Suscripción de Contratos.
 - XI. De las Garantías.
- XII. Cesión de Derechos de Cobro.
- XIII. Penas Convencionales y Retenciones.
- XIV. De las Modificaciones a los Contratos.
- XV. De la Recepción.
- XVI. De la Revisión y Tramitación de las Estimaciones.
- XVII. De los Pagos.
- XVIII. De la Ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - XIX. De los Requisitos necesarios para la Formulación de Convenios Modificatorios de los Contratos.







XX. De la Prórroga, Suspensión, Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de los Contratos.

XXI. Criterios para la Aplicación de Penas Convencionales.

XXII. De la Recepción de los Trabajos.

XXIII. De las Obras por Administración Directa.

XXIV. De la información.

XXV. Transitorios.







1. Objetivo.

Establecer en el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, Municipios, el Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus Demarcaciones Territoriales, se Administraran con Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados", así como coadyuven al cumplimiento estricto y oportuno de las disposiciones que establecen La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las demás Disposiciones aplicables, mediante el impulso de la Modernización y Desarrollo Administrativo, Descentralización de Funciones y la Afectiva Delegación de Facultades.

II. Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Pian de Desarrollo Municipal.

Leyes:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California
 Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.
- Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Hacienda para Los Cabos.
- Lev de Planeación de Baja California Sur.
- Ley de Ingresos Municipal (Ejercicio aplicable).
- Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos de Estados y Municipios de Baja California Sur.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur.
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Fomento Económico de Baja California Sur.
- Ley de Desarrollo Urbano de Baja California Sur.

Página 3 de 65







- Ley de Equilibrio Ecológico de Baja California Sur.
- Lev de Aguas Nacionales.
- Ley de Aguas de Baja California Sur.

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- Reglamento de construcciones para el Estado de Baja California Sur.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Códigos:

- Código Civil del Estado de Baja California Sur.
- Código de procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur.

III. Glosario de Términos.

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se entenderá por:

ORGANISMO:

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. (OOMSAPAS)

AREA CONVOCANTE:

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

CONTRATISTA:

Persona física o moral que celebra con OOMSAPAS contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

ÁREA RESPONSABLE:

La Coordinación de Planeación responsable de la formulación del Programa de Obras del Organismo, con apoyo, en su caso, de la Coordinación Administrativa de Obras; y la Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras, le corresponde la elaboración de bases, convocatoria, proceso de licitación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados







con las mismas, éste último con autorización del Director de Planeación y Ejecución de Obras.

ÁREA JURÍDICA:

La Dirección de Asuntos Jurídicos que proporciona el apoyo jurídico, conjuntamente con el Asesor Jurídico de la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras.

ACEPTACIÓN FINAL O DEFINITIVA:

Es la acción por parte del Organismo de recibir todos los trabajos a su entera satisfacción cuando estos se realizaron conforme a las especificaciones generales y particulares del contrato.

ACEPTACIÓN PROVISIONAL:

Es la acción por parte del Organismo de recibir los trabajos dependiendo de las características, complejidad y su magnitud, en forma provisional, parcial o total respecto del contrato, sin perjuicio de los procedimientos establecidos para la aceptación definitiva.

ACTA CIRCUNSTANCIADA:

Documento que contiene el relato detallado de hechos, con la intervención de los participantes en el evento.

BASES DE LICITACIÓN:

Documento en el que se establecen los requisitos para participar en una licitación de conformidad con la convocatoria, incluyendo cualesquier adenda o modificaciones derivado de aclaraciones emitidas por escrito por el Organismo.

BITÁCORA:

Instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación electrónica u otros autorizados en los términos del Reglamento, constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

ROGE

Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

CAO

Coordinación de Administración de Obras.

COMISARÍA:

La Comisaria del OOMSAPAS.







COMITÉ:

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ESPECIFICACIONES Y NORMAS:

Se refiere al conjunto de disposiciones técnicas de orden general o particular para la ejecución de las obras objeto del contrato.

GARANTÍA DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS:

Será la que exige el Organismo, a fin de garantizar que el Contratista responda por los defectos que resultaren en las Obras, vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil del Estado de Baja California Sur.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Será la que exige el Organismo, para respaldar por parte del contratista la oportuna realización de todas sus obligaciones derivadas del contrato.

GARANTÍA DE ANTICIPO:

Será la que requiere el Organismo al contratista, para garantizar que se cumpla con lo pactado en el contrato y las disposiciones normativas para tal efecto.

LEY:

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur.

OBRAS PÚBLICAS:

Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como aquellos conceptos que se establecen en la Ley.

PAO:

Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

PEO:

Presupuesto de Egresos del OOMSAPAS.

POBALINES:

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del OOMSAPAS.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Página 6 de 65







- 3.2. Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.
- 3.3. La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras, será la facultada para atender los requerimientos de las áreas técnicas sobre las contrataciones que sobre dichas materias requieran, a tal efecto podrán contratar mediante los procedimientos que a continuación se indican:
 - A Licitación pública nacional o internacional.
 - B Invitación a cuando menos tres personas.
 - C Adjudicación directa.
- 3.4. El área contratante podrán convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, únicamente cuando se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, entendiéndose como tal, a la autorización global del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.
- 3.5. En casos excepcionales el área contratante y previa aprobación del área correspondiente, podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inície en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan; estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes y cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.
- 3.6. Para la realización de obras públicas requerirán contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, y demás elementos suficientes y necesarios que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.
- 3.7. El área contratante, como norma general, adjudicarán los contratos para obras públicas y prestación de servicios relacionados con las mismas a través de licitación pública, atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y

Página 9 de 65







Municipios de Baja California Sur, salvo lo previsto en el numeral 5.71 de las presentes Políticas Bases y Lineamientos, relativo a las excepciones a la licitación pública.

3.8. Para los efectos de contratación de servicios relacionados con las obras públicas, el área contratante considerarán los conceptos establecidos en el artículo 4, así como lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

VII. Del Registro de Contratistas.

- 4.1. La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras, integrará su Registro de Contratistas el cual deberá contener cuando menos la información siguiente:
 - I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio del contratista.
 - II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente.
 - III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 49 de la Ley y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - IV. Nombre de sus representantes legales del contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - V. Especialidad del contratista y la información relativa a los contratos de obra o servicios relacionados con la misma que la acreditan.
 - VI. Experiencia del contratista y la información de los contratos de obra o de servicios relacionados con la misma que la acreditan.
 - VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del contratista.
 - VIII. Historial del contratista en materia de contrataciones y su cumplimiento, el cual contendrá la información de los contratos de obras y servicios, formalizados con las dependencias y entidades, así como la relativa a rescisiones, aplicación de penas convencionales o descuentos, ejecución de garantías y sanciones impuestas por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, se incluirá el grado de cumplimiento de cada contratista conforme a su historial.
 - IX. La demás que se señale en otras disposiciones normativas en la materia.
- 4.2. El área contratante cancelará el Registro a los Contratistas a quienes se hubiere rescindido algún Contrato celebrado con el Organismo, siempre y cuando el procedimiento de rescisión se haya iniciado en fecha posterior a la del otorgamiento de su Registro.

Página 10 de 65







4.3. Asimismo, no se otorgará el Registro correspondiente a los Contratistas que se encuentren sancionados por resolución de la Contraloría General del Estado y de la Contraloría Municipal. El Registro deberá otorgarse una vez que la sanción se haya cumplido o quede sin efectos por resolución de autoridad competente.

VIII. Procedimientos de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas mediante Licitación Pública. De la Convocatoria.

Requisitos Previos.

La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras, tendrán la facultad de convocar mediante el procedimiento de licitación pública, únicamente cuando:

- 5.1. El área usuaria o requirente cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, el cual deberá ser debidamente validado por la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo; o cuando sin contar con saldo y solo en casos excepcionales, se cuente previamente con la autorización de área correspondiente.
- 5.2. Las convocatorias, que podrán referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se publicarán en un Diario de circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Del Contenido.

- 5.3. Toda convocatoria deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley, además de incluir los datos siguientes:
 - a) El nombre, denominación o razón social de la entidad convocante.
 - b) La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.
 - c) La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones y de visita al sitio de realización de los trabajos así como la indicación, en su caso, de las propuestas que podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.
 - d) La indicación de que no podrán participar ni presentar propuestas aquellos que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la presente Lev.
 - e) Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato.
 - f) La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevaran a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que







- podrán subcontratarse partes de los mismos, respetando para el caso de fletes y acarreos las tarifas aprobadas por los Ayuntamientos.
- g) El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos.
- h) La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
- i) La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos.
- j) La indicación de que las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- k) La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- m) Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

De la Publicación.

- 5.4. La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras, realizará las gestiones necesarias en los plazos establecidos para que las convocatorias, que podrán referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se publicarán, en un Diario de circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
- 5.5. Independientemente de la utilización de los medios de comunicación a que se ha hecho referencia, podrá exponerse copia de las convocatorias en espacios públicos visibles dentro de las oficinas, pasillos o espacios de recepción del área convocantes. En caso de estimarse conveniente, se remitirán copias a los diferentes contratistas por conducto de las respectivas Cámaras o Asociaciones Empresariales.
- 5.6. El área convocante, en el ámbito de su competencia, vigilará que las publicaciones de las convocatorias se efectúen en el tiempo y la forma ordenada en los medios utilizados, procediendo en su caso, a efectuar las aclaraciones y las correcciones necesarias.







Las Bases de Licitación.

Generalidades.

- 5.7. Corresponde al área convocante la observancia del Modelo de Base para Licitación Pública, misma que deberá ser autorizados por la Junta de Gobierno, previamente revisados por el Grupo Técnico de Trabajo que para tal efecto se designe, quedando en el entendido que cualquier modificación a las mismas, será responsabilidad de las propias áreas.
- 5.8. En aquellos casos en que los documentos que contengan las bases, implique un costo, éste será fijado solo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.
 - Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que se establezcan para tal fin.
- 5.9. Se deberá contar con bases de la licitación para su venta y consulta a los interesados, en cantidad suficiente para satisfacer la demanda que se genere a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - Los mismos términos y condiciones se aplicarán en relación con la publicación y venta de bases a través del sistema electrónico indicado.
- 5.10. Los interesados en consultar las bases de la licitación, tendrán facultad de hacerlo en el lugar en que se lleve a cabo su venta en el horario señalado en la convocatoria, independientemente de que decidan o no adquirirlas.
- 5.11. El área convocante deberá contar con registros que identifiquen el nombre de los adquirentes de las bases de la licitación y empresa que representan en su caso, así como la fecha de su venta.

Tratándose de bases adquiridas a través del sistema "compranet", el registro que identifique al adquirente de las bases se hará considerando el recibo que al efecto genere dicho sistema para su pago en bancos, y que cuente con el sello de pago del banco correspondiente.







Requisitos y Condiciones que Deberán Contener las Bases de las Licitaciones.

Requisitos Previos.

Las condiciones que deberán establecerse en las bases de licitación serán las contenidas en el artículo 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 14 de su Reglamento, y entre otras deberán contener las siguientes:

- 5.12. Señalar que deberá acreditarse su adquisición mediante cualquiera de los medios mencionados en la convocatoria, para estar en posibilidad de participar en la licitación.
- 5.13 Indicar que en aquellos casos en que el licitante desee participar en la licitación a través de un representante, éste acreditará su personalidad jurídica mediante escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para intervenir en los actos que integran el proceso de la licitación.
 - En dicho escrito deberán precisarse los datos de conformidad con el artículo 19 fracción V, incisos a) y b) del Reglamento.
- 5.14 Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley; la indicación de que en la evaluación de las proposiciones de licitaciones de obras públicas, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.
- 5.15. Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos y la de celebración de la junta de aclaraciones, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales, siendo optativa para los licitantes la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

La inasistencia de los licitantes, no obstante haber adquirido las bases de la licitación, será bajo su estricta responsabilidad, sin embargo podrán acudir con la Página 14 de 65







debida oportunidad ante la convocante para que les sea entregada copia del acta de la junta de aclaraciones respectiva.

- 5.16. Lugar y forma de pago de las estimaciones, fijando tanto la fecha de corte como aquella en que se hará exigible la obligación de pago por parte del Organismo, de conformidad con lo dispuesto por el área competente y el artículo 55 de la Ley.
 - Señalar la opción de pago a través de medios remotos de comunicación electrónica; de no estar en posibilidad de ofrecer tal opción, se deberá justificar ante la Contraloría Municipal.
- 5.17 La indicación, en su caso, del porcentaje del anticipo que se otorgará, el cual podrá ser hasta de un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, en los términos de la Ley de la materia.
- 5.18 El ajuste de costos y el procedimiento aplicable pactado en el contrato, será de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 139 al 144 de su Reglamento
- 5.19 Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, siempre y cuando afecte la solvencia de la proposición, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros, elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 5.20. Las penas convencionales por incumplimiento en la ejecución de los trabajos objeto del contrato que se aplicará a los contratistas deberán establecerse en las bases de la licitación y en los contratos de conformidad con la naturaleza, plazo de ejecución y magnitud de los trabajos.
- 5.21. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar el cumplimiento de los contratos, los anticipos que en su caso reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo; y en la Entrega-Recepción de los trabajos la garantía de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el contratista, en los términos señalados en la legislación aplicable y en el contrato respectivo.
- 5.22. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 82 de la Ley de la materia.

Página 15 de 65







De las Modificaciones a las Convocatorias y a las Bases de Licitación.

- 5.23. Las modificaciones a las convocatorias o a las bases de la licitación deberán realizarse en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y sólo pueden versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la convocatoria o en las bases mismas, sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial de los trabajos o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.
- 5.24. El área convocante en las juntas de aclaraciones, resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados que hayan adquirido las bases, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante. Las modificaciones que procedan en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.
- 5.25. El área convocante deberá precisar la determinación de dar por cancelada la licitación, cuando existan razones de caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarse cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad, lo cual se hará del conocimiento de los licitantes en su oportunidad.
- 5.26. Asimismo, conforme a lo señalado en los incisos que anteceden, se procederá a efectuar las modificaciones a las bases de licitación que procedan, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su difusión.
- 5.27. En el caso de que por razones de urgencia justificada sea necesario reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, el Titular del Área convocante, deberá integrar al expediente de la licitación oficio debidamente motivado y fundamentado del área solicitante de los trabajos, en el que se expongan las razones de urgencia para dicha reducción, siempre que no tenga por objeto limitar el número de participantes, plazo que no será menor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.







Del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Generalidades.

- 5.28. El Director General y/o el Director de Planeación y Ejecución de Obras, previa designación del primero, presidirá los actos de las diferentes etapas del proceso de licitación.
- 5.29. El licitante, hará la entrega de su proposición en sobre cerrado. La documentación distinta a la proposición en su parte técnica y económica la podrá entregar, a su elección, dentro o fuera de dicho sobre.
- 5.30. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados.
- 5.31. El área convocante, para facilitar los procedimientos de contratación, podrá a solicitud de los interesados efectuar revisiones preliminares respecto de su especialidad, experiencia y capacidad, y cerciorarse de su inscripción en el registro de contratistas de la convocante, así como de la documentación distinta a la parte técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la Ley.
- 5.32 El área convocante, en ningún caso podrá impedir el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar su propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.
- 5.33 El registro de contratistas deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia aplicable.
- 5.34. En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que, en su caso, hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo.

Página 17 de 65







- 5.35 El área convocante, llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley.
- 5.36. Al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitaciones Públicas, podrá invitarse a los representantes del Órgano Interno de Control y del Área Jurídica que corresponda al área contratante a cuyo cargo esté el procedimiento de licitación.
- 5.37. Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el área convocante deberá verificar que los licitantes que participan por medios remotos de comunicación electrónica hayan realizado el pago de las bases, mediante la consulta que realicen en sus propios sistemas de banca electrónica, con lo cual se dará por acreditado el pago.
- 5.38. El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuará en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria, quedando entendido que precisamente a la hora fijada será cerrado el recinto en que tenga lugar el acto, impidiéndose el acceso a cualquier otro licitante. El área convocante se abstendrá de recibir cualquier proposición que se presente después de la fecha y hora establecida en las bases.
- 5.39. Iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, los servidores públicos que intervengan en el mismo, se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes.
- 5.40. El servidor público que presida el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones deberá observar que no será motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento, siempre y cuando éste hubiere presentado la proposición.
- 5.41. El servidor público que preside el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, recibirá de cada licitante la proposición escrita, mediante un sobre cerrado que contendrá, la parte técnica y económica. La documentación distinta que se haya establecido en las bases, deberá presentarse simultáneamente con la proposición dentro del sobre o fuera de él, a elección del licitante.
- 5.42. En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida, procederá en primer término a la apertura de las propuestas recibidas por medios remotos de comunicación electrónica y posteriormente a las proposiciones de los licitantes que consten por escrito. Si durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas de la convocante, no sea posible

Página 18 de 65







abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo cuando los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipos de cómputo del licitante que optó por participar en la licitación por esta vía. El área convocante, deberá imprimir las partes de la proposición para que se rubriquen, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

5.43. Una vez cumplidos los requisitos de acreditación establecidos, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, llevándose a cabo una revisión cuantitativa de los documentos solicitados en la convocatoria y en las bases de licitación, recibiéndose en principio, para su revisión cualitativa y detallada posterior, aquellas proposiciones que contengan toda la documentación solicitada, y desechándose las que hubieran omitido alguno de los documentos exigidos en las bases de la licitación

Se elegirá a un licitante si asistiera alguno y el Servidor Público facultado para presidir el acto rubricarán el catálogo de conceptos y, para contratos a precio alzado, el presupuesto de obra; por lo que hace a contratos mixtos, deberá rubricarse tanto el catálogo de conceptos de la parte a precios unitarios, como el presupuesto de obra de la parte del precio alzado, y el programa general de los trabajos en todos los casos de las proposiciones que no hayan sido desechadas en el acto, conforme a lo que haya establecido la convocante en las bases de licitación.

- 5.44. El servidor Público que presida los actos de la Licitación Pública, es el único facultado para desechar cualquier proposición que no cumpla con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.
- 5.45. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se deberá asentar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En el acta se hará constar las proposiciones que por medios electrónicos fueron recibidas.







De la Evaluación de Proposiciones y Dictamen.

- 5.46. Para realizar la evaluación de las proposiciones presentadas, la convocante deberá considerar los criterios que, para la adjudicación del contrato respectivo haya establecido en las bases de licitación.
- 5.47. La Convocante verificará que las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de licitación entre otros:
 - a) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre si y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
 - b) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
- 5.48. La convocante tendrá la facultad de solicitar a las áreas técnicas, de finanzas y jurídica, la evaluación de las proposiciones en los aspectos que les corresponda, emitiendo la opinión respectiva a que haya lugar cuando menos dos días hábiles previos a la fecha programada del siguiente acto de la licitación.
- 5.49. El contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Organismo.
- 5.50. La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se mencionarán las proposiciones desechadas, conforme lo establece el Artículo 35 de la Ley.
- 5.51. En el dictamen se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, señalará al licitante cuya proposición haya dado cumplimiento a los requisitos que establecen la convocatoria y las bases de licitación y que resulte económicamente más conveniente para el Organismo; especificará los lugares que correspondieron a los demás participantes, indicando el monto de sus

Página 20 de 65







proposiciones; se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se mencionarán las desechadas así como las causas del desechamiento.

- 5.52. Las áreas convocantes conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de la recepción física de los trabajos; transcurrido este plazo, las áreas convocantes procederán a su devolución a los licitantes que lo hayan solicitado, o en su caso procederán a su destrucción, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.
- 5.53. Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

En caso de proceder a su destrucción, el área convocante procederá a elaborar un acta relacionando las propuestas que serán destruidas, notificando tal evento a la Contraloría Municipal.

- 5.54. En las bases de licitación se establecerá que la evaluación de las proposiciones en los procedimientos de contratación para la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, se llevará a cabo invariablemente a través del mecanismo de puntos o porcentajes.
- 5.55. Se determinará la proposición más solvente conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte solvente, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los siguientes términos:

Criterio 1.- Precio (Calificación Máxima, 50 Puntos)

La proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo, o la de menor valor presente cuando así lo determine la convocante, tendrá una ponderación de 50 (cincuenta) puntos.







1.1. En estos términos, la ponderación que se le asigne al criterio precio, corresponde en todos los casos a 50 puntos, para lo cual, a efecto de determinar la ponderación del criterio precio a las demás proposiciones solventes, se atenderá a la siguiente fórmula:

PAj = 50 x PSPMB / PPj Para toda j= 1, 2, 3, n

PAj = puntos a asignar a la proposición "j"

PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo, o la de menor valor presente.

PPj = Precio de la proposición "j"

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Para determinar la propuesta de menor valor presente, se podrán considerar los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate. Cuando se incluya el valor presente, en las bases de los procedimientos de contratación se indicarán de manera expresa, cuando menos el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su propuesta los gastos y el valor de rescate ya mencionados.

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, podrá optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra o servicios relacionados con las mismas se encuentren asociados a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo.

Criterio 2.- Calidad. (Calificación Máxima, 20 Puntos)

Tendrá asignada una puntuación máxima de 20 puntos, los que serán distribuidos en Especialidad (5 puntos), Experiencia (5 puntos) y Capacidad técnica (10 puntos).

Los 20 puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- 2.1. Especialidad.- Se asignarán 5 (cinco) puntos, a la proposición que acredite el mayor número de contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza a los que se convocan, en un plazo máximo de cinco años previos a la publicación de la convocatoria.
- 2.2. Experiencia.- Se asignarán 5 (cinco) puntos, al licitante que acredite el mayor tiempo realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud, conforme a la información presentada con su proposición.

Página 22 de 65







- 2.3. Capacidad Técnica.- Calificación máxima de 10 (diez) puntos distribuidos en los siguientes rubros:
- 2.3.1. Mayor experiencia laboral en la materia objeto de la contratación, del personal responsable de los trabajos convocados, la que se acreditará mediante currículum del personal propuesto para la realización, supervisión y control de los mismos. Calificando con 3 (tres) puntos en este rubro, a la proposición que acredita la mejor plantilla laboral.
- 2.3.2. Sin antecedentes de afectación de garantias por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero.

Se acreditará mediante manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no cuente con antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero en los últimos 5 (cinco) años. Calificando con 3 (tres) puntos a las proposiciones que lo hayan acreditado y con "0" (cero) a quien no lo acredite o manifieste estar en cualquiera de los supuestos citados.

2.3.3. Certificación (Calidad, Seguridad ó Medio Ambiente), se calificará con 4 (cuatro) puntos en este rubro, a la proposición que acredite el mayor número de certificados vigentes a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nota: La certificación debe ser emitida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Tratándose de procedimientos de contratación bajo la cobertura de los tratados, la especialidad, experiencia y capacidad técnica, se considerarán los trabajos ejecutados en cualquier país.

Criterio 3.- Financiamiento. (Calificación Máxima, 10 Puntos)

Se calificará con 10 (diez) puntos a la proposición que aporte las mejores condiciones de financiamiento para el Organismo. En las bases de los procedimientos de contratación, se indicará cuando menos, el horizonte a considerar y la tasa de descuento correspondiente, cuando el financiamiento sea opcional.

Criterio 4.- Oportunidad. (Calificación Máxima, 10 Puntos)

Que se hayan ejecutado obras de contratos determinados en costo y tiempo, considerando los siguientes rubros que en su puntaje en conjunto podrá tener una ponderación de 10 (diez) puntos distribuidos como sigue:

4.1. Grado de Cumplimiento. En los contratos celebrados y concluidos por el licitante en un lapso no mayor a 5 (cinco) años con antelación a la publicación, de

Página 23 de 65







la convocatoria, el que se obtendrá como resultado de la diferencia de la unidad y la división del monto de las penas convencionales por atraso aplicadas, entre el valor total del contrato. Cuando se trate de varios contratos, el grado de cumplimiento se aplicará para cada contrato y el resultado se ponderará con el valor que se obtenga de dividir el monto de cada uno de los contratos considerados en el ejercicio entre su sumatoria total.

El Licitante presentará los respectivos montos de contratos y penas convencionales aplicadas por atraso, de no encontrarse en este supuesto, el Licitante lo acreditará mediante escrito Bajo Protesta de decir verdad. Se calificará con 5 (cinco) puntos en este rubro a quien manifieste no encontrarse en este supuesto de aplicación de penas convencionales por atraso o a la proposición con mayor grado de cumplimiento y proporcionalmente a las otras proposiciones.

4.2. Rescisión Administrativa. Que los contratos celebrados no hayan sido objeto de rescisión administrativa, o de alguna figura jurídica equivalente en el extranjero en los últimos cinco años, supuesto que será acreditado mediante escrito Bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en este supuesto. Se calificará con 5 (cinco) puntos en este rubro a quien lo manifieste y proporcionalmente a las otras proposiciones.

Nota: La información relativa al; Criterio 2 (Calidad) y Criterio 4 (Oportunidad), que proporcionen los licitantes en su proposición estarán sujetos a validación mediante la información o mecanismos con que cuente el Organismo.

Criterio 5.- Contenido Nacional. (Calificación Máxima, 10 Puntos)

En la propuesta deberá señalarse claramente, que el porcentaje de contenido nacional correspondiente a Materiales y Maquinaria y equipo de instalación permanente, deberá ser igual o mayor al requerido por la convocante, debiendo cumplir con el porcentaje que proponga en su oferta. Se calificará con 10 (diez) puntos a la proposición que presente mayor contenido nacional y proporcionalmente a las otras propuestas.

El criterio relativo al contenido nacional aplicará en procedimientos de contratación de carácter nacional e internacional. En los procedimientos de contratación sujetos a la cobertura de los Tratados, el presente criterio aplicara en los términos establecidos en estos.

Para la asignación de la ponderación de los criterios 2 al 5 antes detallados a cada una de las propuestas determinadas como solventes, se utilizará una regla de tres simple, considerando como base la que reciba mayor puntaje en cada uno de los criterios enunciados.

Página 24 de 65







que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar en el dictamen, el cual debe ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, el área responsable deberá someter el dictamen aludido en el punto anterior a consideración del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

Tratándose de invitación a cuando menos tres personas, además de sujetarse a lo establecido en el artículo 42, serán aplicables al procedimiento, en lo conducente, las disposiciones relativas a la licitación pública, contenidos en el artículo 30 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

La convocante difundirá la invitación en lugar visible de sus oficinas o en su página de Internet y en los medios de difusión que para tal efecto establezca la Secretaría de la Función Pública a título informativo, incluyendo quienes fueron invitados.

Si se trata de una licitación por invitación a cuando menos tres personas invariablemente el acto presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se deberá invitar a un representante del órgano interno de control.

IX. De la Devolución y Destrucción de Propuestas.

- 6.1. Una vez concluidos los actos de recepción y apertura de propuestas y de fallo de las licitaciones públicas o invitación a cuando a menos tres personas, pero invariablemente antes del levantamiento de las actas correspondientes, la Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, invitarán a los Contratistas cuyas propuestas fueron desechadas para que soliciten su devolución. Lo anterior, deberá hacerse constar en las actas que se levanten con motivo de los actos primeramente citados.
- 6.2. La entrega de las propuestas desechadas deberá realizarse por escrito, previa solicitud por la misma vía dirigida al Titular de la Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras.

Una vez transcurridos sesenta días, las propuestas cuya devolución no hubiere sido solicitada, o aquellas que no fueren recogidas transcurridos quince días

Página 27 de 65







hábiles posteriores al plazo inicialmente citado serán destruidas, para lo cual la Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras invitará por escrito con diez días hábiles de anticipación a un representante de la Contraloría Municipal para que participen en el acto de destrucción de propuestas. La inasistencia de alguno de los invitados no invalida ni impide la realización del acto.

X. De la Suscripción de Contratos. Generalidades.

7.1. La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, procederá a elaborar el contrato respectivo, conforme a los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de la licitación, utilizando los formatos sancionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y aprobados por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, el contrato estará conformado adicionalmente por la totalidad de anexos que constituyó la proposición del contratista. El contrato correspondiente deberá firmarse cuando menos en dos tantos originales, los cuales se distribuirán entre el área contratante y el contratista.

El modelo de cada contrato, tanto para Obra Pública como para Servicios Relacionados con la Mismas en sus distintas modalidades deberá contenerlos aspectos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en todo caso las áreas convocantes deberán verificar que los modelos integrados a las bases de la licitación sean los últimos aprobados.

- 7.2. El contrato se formalizará en la fecha establecida en las bases de licitación o bien en aquella que se hubiera establecido con posterioridad, sin embargo dicha fecha deberá quedar comprendida dentro del plazo máximo de 10 días naturales con posterioridad a la notificación del fallo.
- 7.3. En el supuesto de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no firmare el contrato respectivo, el licitante, previa solicitud escrita, tendrá derecho al reembolso de los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.







- 7.4. El atraso del área contratante en la formalización de los contratos respectivos, será motivo para diferir en igual plazo la fecha de inicio de los trabajos, mediante la celebración del convenio correspondiente, en el que se señalen las causas que lo originaron.
- 7.5. El área contratante deberá remitir a la Secretaría de la Función Pública, los datos relevantes del contrato que señale dicha Secretaría, a través del programa de captura correspondiente, mediante transmisión electrónica de los datos requeridos o a través de medios magnéticos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a los que se suscriba el mismo.

En caso de que no se formalice por causas imputables al interesado como lo establece el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el área contratante informará a la Contraloría Municipal la causa de su no formalización para los efectos del artículo 82 fracción I Ley del Edo.

- 7.6. Cuando el licitante ganador no constituye la garantía de cumplimiento previamente a la fecha en que deba formalizarse el contrato, este no podrá ser firmado y no procederá modificación alguna a las fechas de inicio y terminación establecidas.
- 7.7. El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular del área convocante de los trabajos, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando el área convocante señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

XI. De las Garantías. Generalidades.

- 8.1. Los contratistas que celebren contratos de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, salvo disposición en contrario que se establezca en las bases de licitación, deberán garantizar:
 - a) El cumplimiento de los contratos.
 - b) Los anticipos que en su caso reciban.
 - c) Los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el contratista, en los términos señalados en la legislación aplicable y en el contrato respectivo.

Página 29 de 65







El área requirente de los trabajos podrá seleccionar el tipo de garantía que le permita tener certeza de que las obligaciones del contratista estarán debidamente respaldadas, considerando en todo caso las características, magnitud, plazo de ejecución y complejidad de los trabajos a realizar, tal selección podrá ser entre fianza, carta de crédito o mediante aportación de recursos líquidos a un fideicomiso. Tratándose de la garantía de vicios ocultos, será el contratista quien seleccione la forma de cubrir tal responsabilidad.

8.2. La garantía que se expida para efectos del cumplimiento del contrato no podrá ser menor del diez por ciento del monto total del mismo. Si la ejecución de los trabajos requiere de varios ejercicios fiscales, esta garantía deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes de ejecutar, incluyendo en dicho importe los montos correspondientes a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones que haya tenido el contrato.

Las garantías sustituidas se liberarán con la aceptación de las nuevas garantías.

Para el caso de excepciones a la licitación pública, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el servidor público facultado para firmar el contrato respectivo, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, debiéndolo hacer constar por escrito.

Las modificaciones que sufran los contratos por incrementos al monto y/o plazo, deberán ser garantizados en la misma proporción, para lo cual, el contratista dispondrá de diez días naturales contados a partir de su formalización plazo, para constituir y presentar al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos la garantía correspondiente; de no hacerlo, no podrá efectuarse pago alguno con cargo al convenio respectivo.

8.3. Las garantías de los anticipos deberán cubrir en su totalidad el monto total otorgado al contratista, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) y deberán ser entregadas por el contratista previo a la entrega programada de dicho anticipo. Las bases de licitación y el contrato respectivo deberán señalar la forma y término en que deberán otorgarse dichas garantías.

Si los trabajos comprenden más de un ejercicio presupuestal, y el contrato contempla la entrega de anticipos en dichos ejercicios, las garantías deberán ser entregadas por el contratista, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en la que el área contratante le haya notificado al contratista por escrito, el monto total de la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trata.

Página 30 de 65







Las garantías de anticipos, se liberarán cuando se haya amortizado en su totalidad el importe del o los anticipos otorgados de acuerdo al ejercicio en que se otorgó.

Si el licitante ganador no presenta las garantías de anticipo, el área contratante no hará entrega del importe de los anticipos y le exigirá al contratista inicie los trabajos en la fecha convenida.

Cuando el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no llegare a entregar el anticipo en la fecha establecida, habiendo el contratista entregado la garantía correspondiente en los términos establecidos en las bases de licitación, será necesario celebrar el convenio que difiera la fecha de inicio originalmente establecida.

Si las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del titular del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad.

8.4. La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras deberá establecer en el contrato respectivo, la obligación de los contratistas de responder por los defectos y vicios ocultos de los trabajos ejecutados o de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurran, en los términos estipulados en el mismo y en el Código Civil del Estado de Baja California Sur.

Esta garantía, se constituirá a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo la recepción física de los trabajos y se liberará una vez transcurridos doce meses contados a partir de dicha fecha.

Si aparecen defectos o vicios ocuitos dentro del plazo que cubre la garantía, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos deberá notificarlo por escrito al contratista para que los corrija en un plazo no mayor a 30 días naturales; transcurrido este término sin que haya respuesta del contratista, la contratante procederá a hacer efectiva la garantía.

XII. Cesión de Derechos de Cobro.

9.1. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obras públicas o de prestación de servicios relacionados con las mismas no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual, el contratista deberá solicitar al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y

Página 31 de 65







Saneamiento de Los Cabos su consentimiento, el que resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva.

En el supuesto de que el contratista pretenda ceder sus derechos de cobro, derivados del contrato que celebre con el Organismo, estará a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y el contrato correspondiente.

No procederá el pago de gastos financieros a que se refiere el artículo 56 de la Ley cuando, por motivo de la cesión de derechos de cobro que haya solicitado el contratista, se origine retraso en el pago de los trabajos objeto del contrato comprometidos al momento de efectuar tal solicitud.

XIII. Penas Convencionales y Retenciones.

- 10.1. Las penas convencionales por incumplimiento en la ejecución de los trabajos objeto del contrato que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos aplicará a los contratistas deberán establecerse en las bases de la licitación y en los contratos de conformidad con la naturaleza, plazo de ejecución y magnitud de los trabajos, y se sujetarán y aplicarán por:
 - a) El Incumplimiento en la terminación de los trabajos en la fecha pactada en el contrato; la que consistirá en la aplicación de penas convencionales, mismas que en su conjunto no podrán ser mayores a la Garantía de Cumplimiento, su aplicación se establecerá en las bases de licitación y se aplicaran por cada día de atraso.
 - b) Esta pena será determinada en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.
 - c) Se entenderá por montos del contrato, la suma de los importes de los trabajos faltantes por ejecutar establecidos en el contrato original, en los convenios que se formules y los ajustes de costos de dichos conceptos.
 - d) Si el contratista continúa ejecutando trabajos en el periodo de penalización, deben irse ajustando las penas descontando los importes de los trabajos que se vayan ejecutando, considerando para su cálculo las fechas de corte de las estimaciones señaladas en el contrato.
- 10.2. En ningún caso las penas convencionales podrán exceder en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento.







10.3. Los porcentajes indicados en los numerales 10.1 y 10.2 podrán ser reducidos, cuando el objeto del contrato sea de relativa sencillez o breve plazo de ejecución, por el contrario podrán ser incrementados cuando la obra objeto del contrato sea de gran relevancia y represente algún riesgo la terminación fuera del plazo originalmente establecido, para lo cual se deberá elaborar la justificación correspondiente por el área requirente de la obra siendo autorizados por el titular del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, y se incluirán en las bases de licitación, porcentajes que permanecerán constantes hasta en tanto se satisfagan las obligaciones a cargo del contratista, debiendo ser suficientes para asegurar los intereses del Organismo.

XIV. De las Modificaciones a los Contratos. Modificación por incremento al monto v/o plazo.

- 11.1. En apego a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el área contratante, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, por incrementos al monto y/o al plazo pactados, mediante convenios modificatorios o convenios adicionales al contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:
 - a) Que se cuente con presupuesto aprobado y disponible.
 - b) Que se lleve a cabo dentro de la vigencia de los mismos.
- 11.2. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, La Dirección de Planeación y Ejecución de Obras formalizará mediante convenio con el contratista, cualquier modificación que conforme a lo señalado anteriormente se acuerde, la cual deberá ser suscrita por el servidor público que suscribió el contrato original o quien lo sustituya o bien la persona en quien se delegue esta facultad, siempre y cuando cuente con los poderes necesarios.
- 11.3. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, La Dirección de Planeación y Ejecución de Obras deberá mantener actualizadas las pólizas de garantía que se deriven de modificaciones al monto y/o al plazo, por lo qué requerirá al contratista efectúe el trámite correspondiente ante la Institución de Fianzas, y les presente la documentación respectiva en el plazo que para estos efectos se indique en las bases de licitación y en el contrato, incluido el señalamiento de que de no contar con la fianza de la ampliación no podrá efectuarse pago alguno con cargo al convenio modificatorio.

Página 33 de 65







- 11.4. Asimismo, se abstendrá de llevar a cabo modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un contratista comparadas con las establecidas originalmente.
- 11.5. Se podrán otorgar anticipos para los convenios que se celebren en los términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, sin que exceda el porcentaje originalmente pactado en el contrato respectivo.

Diferimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos.

11.6. Cuando no se entregue oportunamente al contratista el anticipo correspondiente para el primer ejercicio, será motivo para diferir el programa de ejecución de los trabajos.

Prórroga a la fecha de terminación de los trabajos.

- 11.7. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificario al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante anotación en la Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos.
 - El Organismo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista señalada en el párrafo anterior, emitirá el dictamen de resolución; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio mediante el cual se ampliará el plazo respectivo deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen de referencia o a la afirmativa ficta del Organismo.
- 11.8. Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.







XV. De la Recepción.

- 12.1. El procedimiento de recepción de los trabajos se inicia cuando el contratista notifica a la entidad a través de la bitácora o por oficio, la terminación de los mismos.
- 12.2. La recepción física de los trabajos se llevará a cabo en la fecha que se derive de lo establecido en el contrato, de no existir, el plazo será de 15 días naturales contados a partir del aviso del contratista; si se encuentran deficiencias en la ejecución se deberá solicitar al contratista su reparación y el plazo de verificación se prorrogará el mismo tiempo que dure su arreglo; se levantará el acta correspondiente, la cual, además de considerar la información relativa a la obra y de la forma en que se ejecutó deberá considerar la fecha de cierre de bitácora y en el acto de recepción física de los trabajos, el contratista presentará la garantía por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el contratista.
- 12.3. Las partes, dentro del plazo establecido en el contrato deberán elaborar el finiquito correspondiente, precisando los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito por lo que el contratista no podrá presentar reclamación alguna de pago después de su formalización.
 - Determinado el finiquito las partes están obligadas a la liquidación del saldo resultante y el área contratante procederá a levantar el acta administrativa que dé por terminados los derechos y obligaciones de las partes establecidas en el contrato respectivo.
- 12.4. Mediante el acta administrativa correspondiente, el Área que se hará cargo de operar las instalaciones objeto del contrato, deberá recibirlas en condiciones de operación; el Área que se responsabilizó de la construcción deberá entregar la documentación que se haya generado durante la recepción de los trabajos; el finiquito contable, la garantía de vicios ocultos, los planos y especificaciones que reflejen la forma en que finalmente se desarrollaron los trabajos, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los equipos que se hayan instalado.

XVI. De la Revisión y Tramitación de las Estimaciones.

13.1. Corresponde a la Residencia de Obra la recepción, revisión y aprobación de las estimaciones que los contratistas generen por los trabajos realizados, considerando los plazos y disposiciones establecidos en los artículos 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, al efecto se estará a las disposiciones que

Página 35 de 65







establezca la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

XVII. De los Pagos.

14.1. La, Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, deberá efectuar el pago a los contratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 x 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, preferentemente a través de medios de comunicación electrónica.

XVIII. De la Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Residencia y Supervisión de Obras. Generalidades.

15.1. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, establecerá la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por el Organismo, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y estará facultado para supervisar, vigilar y controlar la ejecución de los trabajos; tomar decisiones para resolver con oportunidad cualquier consulta que le presente el contratista o el supervisor, respecto del cumplimiento de lo establecido en el contrato. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad.

Asimismo, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

15.2. Funciones de la Residencia de Obra.

Previamente al inicio de la obra, deberá vigilar que se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos







con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.

Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos.

15.3. Funciones del Residente de Obra:

- a) El Residente de Obra estará facultado para tomar las decisiones técnicas resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
- b) Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción V del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente y asentar en ella los avances y aspectos relevantes durante la obra. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.
- c) Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.
 - Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.
- d) Autorizar las estimaciones de pago por trabajos ejecutados, mismas que deberán contar con los números generadores de obra correspondientes que la respalden.
- e) Recabar la documentación que justifique las variaciones que sufra el contrato en cuanto a monto y tiempo para efectos de tramitar los convenios modificatorios necesarios.
- f) Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar del Área Competente del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para su formalización;
- g) Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así

Página 37 de 65







como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

- h) Autorizar y firmar el finiquito del contrato y el Acta de Entrega-Recepción;
- Las demás funciones que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, y las disposiciones jurídicas le confieran.
- 15.4. De la Supervisión de los trabajos.

Se define como supervisión directa la que ejecuta la Residencia de Obras con personal del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad.

15.5. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra en apego a lo dispuesto por el artículo 54 Ley.

Cuando no se cuente con el auxilio de la supervisión, las funciones a que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley estarán a cargo de la Residencia de Obras.

Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

- a) Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra o servicio y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- b) Celebrar juntas de trabajo con el superintendente o con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos; VI. Analizar con la residencia de obra los problemas técnicos que se susciten y presentar alternativas de solución.
- c) Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que la dependencia o entidad haya entregado al contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.
- d) Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y

Página 38 de 65







Municipios de Baja California Sur, para efectos de que la Residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.

- e) Vigilar que el superintendente cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.
- f) Verificar la debida terminación y la correcta recepción física de los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
- g) Vigilar y promover que el finiquito de los trabajos y el cierre administrativo del contrato se lleve a cabo conforme a lo establecido. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos, e
- h) Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.

Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda.

Modificaciones autorizadas a los planos.

Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.

Permisos, licencias y autorizaciones.

Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.

Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.

Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

- i) Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.
- j) Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.
- k) Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, presentados por la superintendencia para la aprobación del residente.
- Coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el







contrato, vigilando que la superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados;

m) Participar en la entrega de las instalaciones al área responsable de su operación vigilando que ésta reciba los planos actualizados, manuales, instructivos y certificados de garantía de calidad de equipos e instrumentos de instalación permanente. (Funciones aplicables en el Ámbito Federal y propuesta de inclusión en el Ámbito Local no reflejadas en su Reglamento.)

15.6. Bitácora de obra.

- a) Se define como un instrumento técnico de control de los trabajos, que servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios.
- b) Será el medio oficial de comunicación entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, de tal modo que solo deberá limitarse a asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de la obra o los trabajos.
- c) La bitácora es un libro con hojas foliadas consecutivamente a partir del número uno, ninguna de las cuales deberá sustraerse y todas las que se utilicen deberán estar firmadas por los representantes de ambas partes; su apertura se hará previamente al inicio de los trabajos, y se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y, en su caso, al Supervisor, así como al Superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo.

- d) Se debe utilizar una bitácora por cada contrato; la custodia y permanencia de este instrumento en la obra, será responsabilidad del residente de obra; todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando sin excepción el orden establecido.
- e) Por lo que se refiere a contratos de servicios relacionados con la Obra Pública, se debe abrir una bitácora por cada contrato, respetando las mismas reglas y obligaciones para su utilización estipulada en estas bases.







- f) Las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones o reducción de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe la contratante, deberán asentarse en bitácora, así como las solicitudes de información que tenga que hacer el contratista para efectuar las labores encomendadas.
- g) El cierre de bitácora será con una última nota en la que se dará por finiquitada la relación técnica de campo, procediendo a firmar su cierre y a anular las hojas sobrantes.
- h) En apego a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el uso de la bitácora será obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública. Así mismo deberá satisfacerse todo lo señalado en los artículos del 84 al 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- i) En aquellos casos, donde se realicen los trabajos, exista dificultad tecnológica que impida llevar la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica, ésta se podrá llevar por medios de comunicación convencional, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública.
- j) La información contenida en la bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

15.7. Restricciones del Residente de Obra-

El Residente de Obra se abstendrá de lo siguiente:

- a) Celebrar convenio alguno verbal o escrito que modifique en cualquier forma los compromisos contractuales.
- b) Ordenar por su cuenta y riesgo a la Contratista, la suspensión temporal de la obra o terminación anticipada del contrato.
- c) Aprobar por su cuenta y riesgo, estimaciones y facturas por cantidades de obra no ejecutadas.
- d) Aprobar y autorizar por su cuenta y riesgo modificaciones substanciales al proyecto autorizado.
- e) Otros que se contrapongan a las condiciones pactadas en el Contrato.







XIX. De los Requisitos Necesarios para la Formalización de Convenios Modificatorios de los Contratos.

- 16.1. Las modificaciones a los contratos indicados en el apartado 11 de estas Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, además deberá considerarse lo siguiente:
 - 16.1.1. Durante la ejecución de obras mediante contratos de obra pública y/o servicios, las causas principales que originan celebrar un convenio modificatorio son: Monto y Plazo.
 - 16.1.2. Requisitos indispensables para la formalización de los convenios modificatorios de monto y plazo de ejecución de los contratos y del dictamen técnico.

A) Formalización de los Convenios.

- 1) Que el contrato se haya celebrado sobre la base de precios unitarios o Mixto en la parte correspondiente.
- 2) Las modificaciones al plazo de ejecución serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada y podrán para efectos de su formalización integrarse en un solo convenio.
- 3) Que se cuente con los recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto autorizado. Anexar copia del Oficio de autorización de inversión, así como la partida presupuestal que se afectará.
- 4) Que las razones de la modificación sean fundadas y explícitas.
- 5) Que se formalicen oportunamente, previo a la formalización del finiquito del contrato.
- 6) Que por motivo de la modificación, no se varíe el objeto del proyecto original, ni se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original y que no se convengan para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los Tratados.
- 7) No se podrán pagar los trabajos ejecutados por el contratista, si estos no le fueron autorizados por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Obra.
- 8) En todos los casos, el servidor público que firmó el contrato original, será quien emita por escrito la orden de trabajo al contratista.
- 9) Los convenios modificatorios y adicionales a los contratos de obra sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, deberán ser autorizados y firmados bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos o por quien lo sustituya y que cuente con facultades otorgadas por el oficio circular respectivo.
- Los Servidores Públicos que firmen los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los convenios modificatorios y

Página 42 de 65







adicionales a los contratos, deberán contar con el poder respectivo debidamente protocolizado ante notario público.

- 11) La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras o Área responsable de la contratación se abstendrán de llevar a cabo modificaciones que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un contratista de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, comparadas con las establecidas originalmente.
- 12) Solicitud de celebración de convenio por parte del área responsable de la contratación o del contratista.
- 13) En caso de ser extemporáneo, documento en el que queden expresadas las causas que justifiquen el acto jurídico de regularización.
- 14) Programa actualizado de ejecución de los trabajos.
- 15) Notas de bitácora y órdenes de trabajo dadas al contratista para la ejecución de cantidades adicionales y de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.
- 16) Oficios de autorización de precios unitarios para la ejecución de los conceptos no previstos en el catálogo original.
- 17) Convenios modificatorios celebrados con anterioridad.
- 18) Notas de bitácora y acta circunstanciada correspondientes a la suspensión temporal de los trabajos contratados.
- 19) Oficios de autorización de reclamaciones presentadas por el contratista, del Estado y Municipios de Baja California Sur

Asimismo, se deberá cumplir con lo señalado en los artículos del 63 al 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

B) Dictamen Técnico.

Las modificaciones a los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, deberán sustentarse en un dictamen técnico que oportunamente emitirá el Residente de Obra. En dicho dictamen técnico se fundarán y motivarán las causas que originan la modificación del monto o del plazo de ejecución y se harán constar los aspectos siguientes:

ENCABEZADO.

- Anotar claramente si es un convenio de ampliación o reducción en (importe de los trabajos) y plazo o bien en (importe de los trabajos) o plazo o cualquier otra modificación a los alcances pactados originalmente.
- 2) Anotar el número completo del contrato que se está modificando
- Anotar el objeto del contrato tal y como aparece en la cláusula primera del contrato de referencia.

Página 43 de 65







DATOS DEL CONVENIO.

- 4) Anotar claramente si es un convenio de ampliación o reducción en (importe de los trabajos) y plazo o bien en (importe de los trabajos) o plazo o cualquier otra modificación a los alcances pactados originalmente
- 5) Anotar el número completo del Contrato que se está modificando.
- Anotar el objeto del contrato tal y como aparece en la cláusula primera del contrato de referencia.
- 7) Anotar el nombre o razón social completo, como aparece en el acta constitutiva (acta de nacimiento en caso de personas físicas) sin abreviaturas (salvo S.A. de C.V.).
- 8) Anotar los antecedentes generales relacionados con la celebración del contrato, las partes contratantes, el (importe de los trabajos), las fechas de inicio y terminación y el plazo de ejecución, así como cualquier hecho que se considere relevante.
- 9) Anotar los hechos y/o razones técnicas por las cuales se determina procedente modificar el contrato en su (importe de los trabajos), plazo ó (importe de los trabajos) y plazo de ejecución. Este apartado deberá motivarse en las notas de bitácora, minutas de junta y en las comunicaciones que en su caso se le hubieran hecho al contratista, elaborando cuadros que resuman los hechos y razones técnicas en donde se detalle según el caso;
- 10) a) Al (importe de los trabajos).- El importe originalmente pactado, de conceptos que lo reducen, de los conceptos contractuales que se incrementan (volúmenes excedentes) y de los conceptos adicionales (extraordinarios) para obtener el importe finalmente convenido, anotando el porcentaje de modificación, con base al importe originalmente pactado.
 - b) Al plazo.-El plazo originalmente pactado y el plazo modificado en días naturales y el porcentaje de la modificación.
 - c) Al (importe de los trabajos) y plazo.-La información requerida en los dos puntos anteriores.
 - d) Cualquier otra modificación a los alcances pactados originalmente. Anotar las conclusiones a las que se llega después del análisis realizado, donde se hace la recomendación pertinente para la elaboración del convenio correspondiente.

FIRMAS

- 11) Anotar el nombre completo de la Ciudad en que se firma el dictamen.
- 12) Anotar la fecha en que se elabora el dictamen. Todos los datos se anotarán con letra.
- 13) Anotar el nombre o razón social completo, como aparece en el acta constitutiva (acta de nacimiento en caso de personas físicas) sin abreviaturas (salvo S.A. de C.V.), de la empresa a la que se adjudicó el contrato.

Página 44 de 65







14) Anotar el nombre y cargo de la persona representante de la empresa participante en la elaboración del dictamen. Sé requiere firma autógrafa en todos los ejemplares.

En Monto

- 16.2. Trabajos adicionales. Cuando por necesidad de la obra se requiera incrementar la ejecución de las cantidades de obra pactadas en contrato, el contratista deberá notificarlo al residente de obra, quien en forma expresa y por escrito en la bitácora notificará su autorización.
- 16.3. Trabajos extraordinarios. Cuando por necesidades de la obra, modificaciones del proyecto y/o especificaciones; se requiera ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá notificarlo al residente de obra y, en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a cuando se ordene su ejecución, presentar los análisis de precios correspondientes para su revisión, conciliación y autorización.
 - Para efecto de autorización de precios unitarios de trabajos extraordinarios, el Residente de Obra, escuchando la opinión del contratista, procederá en el siguiente orden y manera, siendo cada alternativa excluyente de la anterior.
 - a) Hacerlo con base en los costos directos, estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos.
 - b) Determinar los nuevos precios unitarios a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato. Los elementos a considerar, únicamente se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

La aplicación de los elementos señalados en el párrafo anterior será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente: Los costos de los insumos establecidos en el contrato, se aplicarán directamente a los consumos calculados por unidad de obra para la ejecución de los trabajos no previstos de que se trate.

Cuando se requieran insumos que no estén contenidos en el contrato y el importe conjunto de éstos no exceda del veinticinco por ciento del valor del nuevo precio, se podrán aplicar los costos investigados en el mercado conciliados por las partes.

La condición anterior no será limitativa en el caso de equipos de instalación permanente, para los cuales se aplicará el costo investigado y conciliado; debiendo considerar que los costos de los insumos deben estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Página 45 de 65







Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios se podrá tomar como base el análisis de un precio establecido en el contrato cuyo procedimiento constructivo sea similar, ajustando los consumos y rendimientos en función del grado de dificultad y alcance del nuevo precio, conservando la relación que guarden entre sí los consumos y los rendimientos en los análisis de precios unitarios de conceptos de trabajos existentes en el catálogo original.

c) Cuando no sea posible determinar el precio unitario en los términos citados anteriormente, solicitarán al contratista que presente una propuesta de conceptos y precios unitarios, estableciendo un plazo para ello, debiendo emitir el dictamen de resolución dentro de los veinte días naturales siguientes a aquél en que reciba la propuesta. El contratista deberá calcular el nuevo precio aplicando los costos de los insumos contenidos en los precios unitarios del contrato y para los que no estén contenidos en ellos propondrá los que haya investigado en el mercado, proporcionando los apoyos necesarios y conciliando éstos con el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El contratista podrá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el nuevo precio unitario, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de trabajos similares, conciliando con el Organismo.

d) Analizarlos partiendo de la observación directa de los trabajos, previo acuerdo con el contratista respecto del procedimiento constructivo, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los conceptos.

La Residencia dejará constancia por escrito de la aceptación de la propuesta, debiendo vigilar que se respeten las condiciones establecidas en el contrato correspondiente. En dicho escrito se establecerán las condiciones necesarias para la ejecución y el pago de los trabajos; se designará a la persona que se encargará de la verificación de los consumos, de los recursos asignados y de los avances y se determinará el programa, los procedimientos constructivos, la maquinaria, el equipo y el personal a utilizar.

Durante la ejecución de los trabajos, en un plazo similar a la frecuencia de sus estimaciones, el contratista entregará los documentos comprobatorios de los consumos y recursos empleados en el periodo que corresponda; dichos documentos formarán parte del precio unitario que se deberá determinar. Esta

Página 46 de 65







documentación deberá estar avalada por el representante designado para la verificación de los consumos y recursos, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los documentos referidos en el párrafo anterior se enviarán al Área responsable de la ejecución de los trabajos con la misma periodicidad de las estimaciones, la información contenida en esta documentación será la base para calcular el precio unitario para el pago de los trabajos, por lo que el contratista deberá acompañar también la documentación comprobatoria de los costos de los insumos. Los costos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el precio unitario por elaborar, salvo los costos ya establecidos en el contrato.

En todos los casos, el Organismo deberá emitir por escrito al contratista, independientemente de la anotación en la Bitácora, la orden de trabajo correspondiente. Los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios que deriven de dichos trabajos quedarán incorporados al contrato, en los términos del convenio modificatorio que para tal efecto se suscriba.

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato, dichos conceptos deberán analizarse como un concepto no previsto en el catálogo original del contrato.

En Plazo.

16.4. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo al Organismo, mediante anotación en la Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos.

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantariliado y Saneamiento de Los Cabos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista señalada en el párrafo anterior, emitirá el dictamen de resolución; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio mediante el cual se ampliará el plazo respectivo deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen de referencia o a la afirmativa ficta del Organismo.







16.5. En el caso de requerirse de modificaciones a los términos originales del contrato, que no impliquen un aumento al plazo, ni varien el proyecto, afecten la naturaleza y características esenciales de la obra o tengan por objeto eludir el cumplimiento de la Ley, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

XX. De la Prórroga, Suspensión, Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de los Contratos.

A.- Prórroga.

17.1. Será motivo de prórroga entre otros, el supuesto señalado en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y se hará del conocimiento de las partes a través de la nota en bitácora en la que se especificará las causas que originó dicha prórroga, la que en principio no será imputable al contratista, debiendo asentar las fechas cuando se inicia la contingencia y cuando termina.

B.- Suspensión Temporal.

- 17.2. La suspensión temporal, en todo o en parte de los trabajos contratados deberá formalizarse, en principio con las anotaciones respectivas en la bitácora de obra, el servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya es el facultado para ello, y deberá informar al contratista por escrito las causas de la suspensión; en todo caso de suspensión deberá levantarse acta circunstanciada, conforme a lo señalado en los artículos 61, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 105 al 110 de su Reglamento.
- 17.3. Las suspensiones podrán presentarse por:
 - a) La falta de entrega oportuna de materiales o equipos de instalación permanente por parte del área contratante, cuando a esta le corresponda el suministro.
 - b) No disponer en su oportunidad de las áreas donde se ejecutarán los trabajos por alguna causa imputable al área responsable de la contratación.
 - c) Casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la realización de la obra por un período determinado.

Solo se pagarán gastos no recuperables cuando la suspensión haya sido ordenada por el servidor público facultado para ello, previa solicitud del contratista acompañado del estudio correspondiente.

17.4. Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y

Página 48 de 65







terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo cual no será procedente la aplicación de ninguna pena convencional al contratista ni el reclamo de gastos no recuperables

C.- Terminación Anticipada.

17.5. Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los casos a que se refieren los artículos 61 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Además de las señaladas por la Ley podrán ser causas que den lugar a la terminación anticipada del contrato las siguientes:

- a) Insuficiencia presupuestal por ajustes al presupuesto ordenados por la superioridad.
- b) Modificaciones substanciales al proyecto original que impliquen costos adicionales importantes que puede dar lugar a la terminación anticipada por determinación del Organismo.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que le impida al contratista continuar con la obra, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En cualquier caso de terminación anticipada se deberán hacer las anotaciones correspondientes en la bitácora de obra y levantar acta circunstanciada de conformidad y en los términos del artículo 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

- 17.6. Los documentos a preparar para efectos del cierre de la obra son:
 - a) Acta circunstanciada.
 - b) Bitácora de obra.
 - c) Finiquito de obra.

D.- Rescisión Administrativa.

17.7. La rescisión de contratos debe ser el último recurso al que lleguen las áreas contratantes, en todos los casos deben promover la continuación y terminación de los trabajos y el menor retraso posible.

La comunicación que se le haga al contratista para informarle sobre los incumplimientos en que haya incurrido, así como la de la resolución de dar por rescindido el contrato, deberán estar debidamente fundadas y motivadas,







considerando en la primera de ellas la totalidad de las causales por las que se rescinde el contrato.

Al momento de comunicarle la rescisión al contratista, deberá requerírsele reintegre en una plazo máximo de diez días naturales, el importe del anticipo no amortizado.

- 17.8. Para la rescisión de un contrato deberá de observarse lo siguiente:
 - a) Por causas imputables a la Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.
 - b) Por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la Comisión, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.
- 17.9. El Procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
 - a) Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
 - b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista.
 - c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.
- 17.10. Una vez comunicada por el Organismo el inicio del procedimiento de rescisión, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso,

Página 50 de 65







proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

El contratista está obligado a devolver al Organismo, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

17.11. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Organismo precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

El Organismo podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

- 17.12. Las causas más comunes que pueden dar lugar a la rescisión cuando son imputables al contratista, son las señaladas en el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y entre otras, las siguientes:
 - a) Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por el Organismo.
 - b) En general, por el incumplimiento por parte del contratista por cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato y sus anexos, la bitácora, las leyes y reglamentos aplicables.
- 17.13. Cuando el Organismo considere que el contratista ha incurrido en alguna de las causas de rescisión, lo deberá de asentar en un informe el cual debe estar referenciado a todas y cada una de las anotaciones hechas en bitácora, a efecto de soportar las razones que tuvieron para ello, debiendo hacer del conocimiento al contratista el contenido de tal documento, mediante la comunicación expresa y por escrito.
- 17.14. Si transcurrido el plazo que señala la fracción I del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después







de analizar las razones aducidas por éste, el Organismo estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

- 17.15. En caso de rescisión y con la finalidad de iniciar el procedimiento de reclamación ante la respectiva Institución Afianzadora, la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que le brinda apoyo, la siguiente documentación:
 - a) Documento oficial de la rescisión girado por el Organismo donde se ratifique la rescisión con sus antecedentes y causas. (certificado)
 - b) Acta circunstanciada notariada en donde se indique el estado físico que guarda la obra.
 - c) Evidencias del incumplimiento certificadas, principalmente notas de bitácora, fotografías, comunicaciones cruzadas con el contratista.
 - d) Original y copia certificada de las garantías de cumplimiento del contrato.
 - e) Cédula de control de pagos e inventario físico y anexos de estos últimos, copia certificada (finiquito de obra).

Tratándose de reclamaciones ante las afianzadoras las áreas del Organismo, deberán observar las disposiciones y lineamientos de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

17.16. Finiquito derivado de la rescisión:

- a) El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, podrá junto con el contratista, dentro del finiquito, conciliar los efectos de la rescisión con el fin de preservar las acciones que previa evaluación de los interesados conlleve al cumplimiento del objeto del contrato, a efecto de que el Organismo pueda alcanzar sus fines y al mismo tiempo permita al contratista cubrir el mayor número de obligaciones o, en su caso cubrir sus obligaciones de pago, de tal forma que los efectos de la conciliación estarían orientados a la forma en que sean liquidados los derechos y obligaciones pendientes del contrato correspondiente.
- b) El Organismo podrá hacer constar en el finiquito de los trabajos, la recepción de los trabajos realizados por el contratista hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o utilizados en la prestación del servicio o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo siguiente:

Página 52 de 65







- b.1) Sólo podrá reconocerse el pago de aquellos materiales y equipos que cumplan con las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad y hasta por la cantidad requerida para la realización de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo con el programa de ejecución convenido vigente, a la fecha de rescisión del contrato.
- b.2) El reconocimiento de los materiales y equipos de instalación permanente se realizará invariablemente a los precios estipulados en los análisis de precios del contrato o, en su caso, a los precios de mercado. Los precios del contrato se afectarán con los ajustes de costos que procedan sin considerar ningún cargo adicional por costos indirectos, financiamiento, fletes, almacenajes y seguros.
- b.3) Se deberá reconocer al contratista los anticipos amortizados, así como los pagos que a cuenta de materiales y fabricación de equipos realizó el contratista al fabricante o proveedor de los mismos, siempre y cuando éste se comprometa a entregarlos, previo el pago de la diferencia a su favor.
- b.4) En el caso que existan fabricantes o proveedores que tengan la posesión o propiedad de los equipos y materiales que el Organismo necesite para la continuación de los trabajos, éstos podrán, bajo su responsabilidad, subrogarse en los derechos que tenga el contratista, debiendo seguir los criterios señalados en los puntos anteriores.

E.- Sobrecosto de los Trabajos aun no Ejecutados.

- 17.17. El sobrecosto es la diferencia de costo de la obra contratada no ejecutada que se encuentra en situación de atraso, de acuerdo con el programa de ejecución convenido, con respecto a lo que posteriormente le costará a la Organismo, al ser ejecutada la obra por otro contratista.
- 17.17.1. Para la determinación del sobrecosto a que se refiere la fracción II del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y su importe, el Organismo procederá conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando el Organismo rescinda un contrato y exista una proposición solvente que permita adjudicar el contrato al licitante que la haya presentado en los términos que señala la fracción V del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el sobrecosto será la diferencia entre el precio de dicha proposición y el importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa vigente, aplicando los ajustes de costos que procedan.
 - b) Cuando una proposición no sea solvente en los términos señalados en la fracción anterior, la determinación del sobrecosto deberá reflejar el impacto inflacionario en el costo de los trabajos no ejecutados conforme al programa

Página 53 de 65







vigente hasta el momento en que se notifique la rescisión, calculado conforme al procedimiento de ajustes de costos pactado en el contrato, debiendo agregarse un importe equivalente al diez por ciento de los trabajos pendientes de ejecutar.

- c) El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito será independiente de las penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión.
- 17.18. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, comunicará la suspensión, la terminación anticipada o la rescisión administrativa de los contratos a la Comisaria más tardar el último día hábil de cada mes, reportando los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior.

XXI. Criterios para la Aplicación de Penas Convencionales.

18.1. Además de lo establecido en los numerales del 10.1 al 10.3, deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

Para la aplicación de las penas convencionales a las personas físicas o morales con las que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, haya celebrado contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se deberá:

- a) Investigar la existencia o no de alguna eventualidad de incumplimiento del contrato, por las que el contratista haya incurrido en los supuestos descritos en el numeral 10.1 en lo referente a las Penas Convencionales.
- b) Hacer efectivas las retenciones o sanciones en el siguiente documento de pago en el caso de encontrarse trabajos en proceso. De ser el caso de liquidación o recepción de la obra o servicios, se aplicará en los saldos existentes o bien si no existen estos se harán efectivas las garantlas otorgadas.
- 18.2 Cuando se reprograme una obra y/o se cambien especificaciones y/o el contratista obtenga avances suficientes para colocar la ejecución de los trabajos dentro del programa, que hayan provocado la aplicación de las retenciones, se deberá emitir un dictamen en el cual se consignarán las razones de la reprogramación y/o las causas de la no aplicación de retenciones, el cual deberá ser firmado por el responsable facultado de la ejecución de la obra motivo de la reprogramación.

XXII. De la Recepción de los Trabajos.

19.1. Verificación de los trabajos.







- a) El contratista comunicará al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
- b) De encontrar deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, la Residencia de Obra del Organismo deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

 En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que el Organismo opte por la rescisión del contrato.

 Las reparaciones de las deficiencias a que se alude no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron

19.2. Recepción física.

- 19.2.1. Al finalizar la verificación de los trabajos, el Organismo contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.
- 19.2.2. En la fecha señalada el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se levante.

concluidos en el plazo convenido.

- b) Nombre y firma del residente y del supervisor de los trabajos por parte del Organismo y del superintendente por parte del contratista.
- c) Descripción de los trabajos que se reciben.
- d) Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.

Página 55 de 65







- e) Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios.
- f) Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización.
- g) Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y.
- h) Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos.
- i) En el acto de entrega física de los trabajos el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 69 de la Ley.
- 19.3. En el caso de que esté considerado en las bases de licitación y en el contrato, el contratista integrará el expediente de Garantía de Calidad de la Obra, para lo cual debe considerar lo siguiente:
 - a) Certificados de pruebas operacionales y de funcionamiento de la instalación, testificados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.
 - b) Certificados de cumplimiento con las garantías de operación de la instalación testificados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.
 - c) Certificados de calidad de los bienes y de los trabajos realizados por el contratista.
 - d) Reportes de auditorías, inspección y pruebas de los bienes y de los trabajos realizados por el contratista, con las evidencias respectivas de las correcciones de los defectos encontrados durante la supervisión que realice el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

El expediente de garantía de calidad deberá ser presentado por el contratista al Organismo y su revisión será considerada dentro de la recepción física de la obra.

19.4. Recepciones parciales.

Se podrán efectuar recepciones parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando los trabajos se hayan suspendido o rescindido el contrato, considerando tal situación en el acta circunstanciada que para tal evento se levante.
- b) Cuando se haya establecido en las bases de licitación y pactado en el contrato, o cuando sin estar terminados los trabajos a juicio de la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras y previa autorización de la Dirección General

Página 56 de 65







del Organismo, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de ser utilizados y conservarse, en cuyo caso, podrá pactarse su recepción.

 c) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial se cumplirán las formalidades establecidas para la recepción de trabajos, aún sin la comparecencia del Contratista.

19.5. De la recepción de trabajos sin la comparecencia del contratista.

En el caso de contratos de obras públicas o, servicios relacionados con las mismas, en los que habiéndose verificado la ejecución y terminación de los trabajos conforme a lo pactado, y no exista crédito a favor del Organismo o reclamación por trabajos mal ejecutados, defectos o vicios ocultos en contra del contratista, se podrá llevar a cabo la recepción de dichos trabajos sin la comparecencia del contratista, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Que haya transcurrido el plazo pactado en el contrato para la recepción de los trabajos, o bien, hayan transcurrido treinta días naturales contados a partir de la entrega física de los mismos.
- b) Que se levante acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos y que servirá para la elaboración del finiquito correspondiente, dejar constancia oficial de la terminación de los trabajos, disponer de los inmuebles y entregarlos a las unidades que se harán cargo de su operación y mantenimiento.
- c) Mediante diligencia llevada a cabo ante dos testigos de asistencia, la Residencia de Obras y el Supervisor deberán presentarse en el domicilio legal del contratista para notificarle el lugar, fecha y hora determinados para la recepción de los trabajos.
- d) Efectuado lo anterior, se estará en posibilidad de recibir los trabajos sin la comparecencia del contratista, levantando el acta de entrega recepción correspondiente.

En este caso, no se liberará la garantía de cumplimiento del contrato, sino hasta después de haber transcurrido un año a partir de la terminación real de los trabajos, a efecto de salvaguardar los derechos que se deriven por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista.

En el caso de contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, en los que habiéndose verificado la ejecución y terminación de los trabajos conforme a lo pactado, y existan créditos a cargo del contratista, reclamaciones, defectos o vicios ocultos, la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras podrá solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos el apoyo necesario

Página S7 de 65







para llevar a cabo la recepción de dichos trabajos sin la comparecencia del contratista, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Que no haya transcurrido un plazo superior a sesenta días naturales para formalizar la recepción de los trabajos y que servirá para la elaboración del finiquito correspondiente, dejar constancia oficial de la terminación de los trabajos, disponer de los inmuebles y entregarlos a las Áreas que se harán cargo de su operación y mantenimiento.
- b) Que se levante acta circunstanciada en la que haga constar el estado que guardan los trabajos y que servirá para la elaboración del finiquito correspondiente, dejar constancia oficial de la terminación de los trabajos, disponer de los inmuebles y entregarlos a las Áreas que se harán caro de su operación y mantenimiento.
- c) Mediante diligencia llevada a cabo ante dos testigos de asistencia, la Residencia de Obras y el Supervisor deberán presentarse en el domicilio legal del contratista para notificarle el lugar, fecha y hora determinados para la recepción de los trabajos.
- d) Efectuado lo anterior, se estará en posibilidad de recibir los trabajos sin la comparecencia del contratista, levantando el acta de entrega - recepción correspondiente.

En este caso, deberá procederse a hacer efectivas las garantías de cumplimiento del contrato y en su caso las de anticipos no amortizados, para lo cual la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos la documentación que requiera para tal efecto.

19.6. De la recepción de los trabajos por el área operativa.

En un plazo que no debe exceder de 15 días calendario a partir de la terminación de los trabajos, se debe formular el Acta de Recepción Física de los trabajos del Área Ejecutora al Área Operativa, con la documentación que entre otros se indica a continuación:

- a) Autorización de Inversión o de Trabajo.
- b) Cuando aplique, los estudios realizados en materia de impacto ambiental.
- c) Permisos federales, estatales y municipales, correspondientes (protección ambiental, permisos de construcción, entre otros.)
- d) Cuando aplique, los Acuerdos de Obra por Administración Directa con sus respectivos avisos de inicio y término de obra.
- e) Descripción General de los trabajos ejecutados. (Especificaciones de Construcción)
- f) Consignas de mantenimiento.
- g) Inventario del equipo instalado.
- h) Manuales e instructivos de operación y mantenimiento.
- i) Certificados de garantía y calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Página 58 de 65







- j) Planos definitivos de la ingeniería de detalle y de construcción;
- k) Copias de los reportes de las pruebas prototipo, rutina y aceptación del equipamiento primario y principal;
- I) Relación de refacciones y herramientas entregadas.
- 19.7. En caso de que se tuviesen trabajos de tipo menor (aquellos que no interfieran en ta confiabilidad operativa de la obra), pendientes de ejecutar por el Área Ejecutora, estos deben quedar asentados en una matriz de compromisos, con indicación de las fechas de cumplimiento y de los responsables respectivos.
- 19.8. El Área Operativa se hará cargo de mantener la obra y/o servicio, en níveles confiables de funcionamiento (uso, operación y mantenimiento).
- 19.9. Los trabajos se considerarán terminados en el momento en que se concluyan las pruebas de puesta en servicio y éstas hayan sido aceptadas por el Área Operativa.
- 19.10. Del Finiquito de los trabajos y cierre administrativo de los contratos.
- 19.10.1 Finiquito de los trabaios.
 - a) Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, documento por el que, las partes firmantes de un contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma, precisan los créditos a favor y en contra que resultan para cada una de ellas, describiendo los conceptos generales que les dan origen y el saldo que resulte.
 - b) Elaborado el finiquito, se dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna con posterioridad a su fecha de formalización.
 - c) El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.
 - 19.11 El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se realice.
 - Nombre y firma del Residente y, en su caso, del Supervisor de los trabajos por parte del Organismo y del superintendente por parte del contratista.
 - c) Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Página 59 de 65







- d) Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.
- e) Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
- f) Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados.
- g) Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto.
- h) Datos de la estimación final.
- i) Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista.
- j) La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

Si no es factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baía California Sur.

19.12. Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, el Organismo deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del Organismo, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 56 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California

Página 60 de 65







Sur. En caso de no obtenerse el reintegro, el Organismo podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

- 19.13. Del cierre administrativo de los contratos La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras será la responsable de levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas.
- 19.14. El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se levante.
 - b) Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto.
 - c) Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.
 - d) Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron.
 - e) Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes.

XXIII. De las Obras por Administración Directa.

- 20.1. Para la ejecución de obras públicas por administración directa, sin intervención de contratistas, las áreas ejecutantes, además de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y del 73 al 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, deberán contar con el proyecto ejecutivo de la obra totalmente terminado o bien con un avance tal que permita su ejecución ininterrumpida hasta su conclusión.
- 20.2. El presupuesto de los trabajos por administración directa se integrará por costos unitarios de conceptos de obra, entendidos como la suma de los cargos correspondientes a los costos directos como: materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra y utilización de maquinaria y equipo de construcción ya sea propia o rentada y, en su caso los costos indirectos de los siguientes conceptos:
 - a) Instalaciones de construcción necesarias para ejecutar los trabajos, así como su desmantelamiento.
 - Fletes y acarreos de maquinaria y equipo de construcción y los seguros correspondientes.
 - c) Las construcciones e instalaciones provisionales destinadas a campamentos, servicios administrativos, médicos, recreativos, sanitarios, comedores que sean necesarios en el sitio de ejecución de los trabajos, así como el mobiliario y equipo para su funcionamiento.

Página 61 de 65







- d) Sueldos y salarios, viáticos y cualquier otra remuneración que reciba el personal técnico, administrativo y de servicios que participe directamente en la ejecución de los trabajos.
- e) Equipos de transporte aéreo, marítimo o terrestre, con sus respectivos cargos por combustibles y lubricantes.
- f) Materiales de consumo en oficinas.
- g) Materiales, equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria o equipo de construcción complementario.
- 20.3. Las áreas que necesiten llevar a cabo trabajos por administración directa, elaborará los programas que requieran para la ejecución de los mismos, los cuales deberán considerar lo siguiente:
 - a) Que el programa de ejecución y erogaciones, esté desagregado en etapas secuenciales de la ejecución de conceptos y actividades, señalando fechas de inicio y término de cada una de ellas, las fechas claves, las cantidades de trabajo que se ejecutarán semanal o mensualmente y los importes parciales y el total.
 - b) Que el programa de utilización de recursos humanos consigne la especialidad, categoría, número requerido y percepciones totales por día, semana o mes. El programa incluirá al personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos.
 - c) Que el programa de utilización de maquinaria o equipo de construcción consigne las características del equipo, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes.
 - d) Que el programa de suministro de materiales y equipo de instalación permanente consigne las características, cantidades, unidades de los materiales y equipo que se requiera, calendarizado por semana o mes.
- 20.4. El Acuerdo de realización de trabajos por Administración Directa a que hace referencia el artículo 74 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar.
 - b) Datos relativos a la autorización de la inversión respectiva.
 - c) Importe total de los trabajos y, en su caso, los montos por ejercer en cada ejercicio.
 - d) Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos.
 - e) Identificación de las áreas y Servidores Públicos responsables de la autorización y ejecución de los trabajos.
 - f) Los proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos.
 - g) Las normas de calidad y especificaciones de construcción.







- h) Los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos.
- i) Lugar y fecha de su firma.
- i) Nombre y firma del Servidor Público que emite el acuerdo.
- 20.5. Formaran parte del acuerdo:
 - a) El proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, normas de calidad.
 - b) Programas de ejecución, recursos humanos, maquinaria y equipo, de suministro y de utilización de los insumos.
 - c) El presupuesto correspondiente.
- 20.6. La ejecución de los trabajos estará a cargo de la Residencia de Obra que designe el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, la que deberá llevar una bitácora de obra como instrumento de control del desarrollo de los trabajos.
- 20.7. En las obras públicas que se ejecuten por administración directa se aplican las disposiciones de Ley relativas a: ajuste de costos, variaciones en monto y/o plazo; suspensiones, terminación anticipada; verificación de terminación, finiquito del acuerdo, elaboración del oficio de terminación de obra, entrega al área responsable de su operación mediante el acta de entrega—recepción Correspondiente; inscripción ante el registro público de la propiedad y el aseguramiento de la obra.
- 20.8. Los criterios que deberá considerar el Área Responsable para determinar la ejecución de una obra por Administración Directa son los siguientes:
 - a) Cuando los trabajos a ejecutar impliquen riesgo al personal.
 - b) Cuando se requiera de mano de obra especializada y con experiencia comprobada.
 - c) Cuando en la región no se cuente con el personal con la experiencia y el equipamiento requerido.
 - d) Cuando por necesidad del Organismo la obra a ejecutar se requiera a corto plazo y el Área Ejecutora cuente con los recursos necesarios.
 - e) Cuando las obras sean de cuantía menor y de corto plazo de ejecución.
- 20.9. Preferentemente se formulará un solo Acuerdo por Administración Directa para cada obra, aún cuando ésta se realice en varios ejercicios presupuestales.
- 20.10. Para la recepción de los trabajos en las obras por administración directa, el Organismo deberá levantar un acta de recepción que contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se realice.







- b) Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto.
- c) Nombre y firma del residente y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos.
- d) Descripción de los trabajos que se reciben.
- e) Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido.
- f) Periodo de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas.
- g) Relación de las estimaciones o de gastos aprobados.
- h) Declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora.

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, debiendo levantar las actas correspondientes.

XXIV. De la Información.

21.1. Para efectos de los informes a que se refieren los artículos 38, 60 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras responsable de la contratación enviarán al Comisariato el informe respectivo; el informe correspondiente al artículo 38 de la Ley deberá ser acompañado del dictamen en el que se haga constar el análisis de la propuesta y las razones fundadas para la adjudicación del contrato.

Para tal efecto, se conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de dichos actos y contratos materia de la Ley, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

21.2. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para los efectos del artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, remitirán en la forma y términos requeridos por la Contraloría o Sindico Municipal, la información relativa a los actos y contratos materia de la Ley.







XXV. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las Presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, entraran en vigor a los sesenta días naturales posteriores al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.







JUNTA DE GOBIERNO POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL OOMSAPASLC ÍNDICE

Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas con Recursos Federales.

- I. Objetivo.
- II. Marco Jurídico.
- III. Glosario de Términos.
- IV. Del Ámbito de Aplicación.
- V. Planeación, Programación y Presupuesto.
- VI. Criterios que deberán observarse en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VII. Del Registro de Contratistas del OOMSAPASLO.
- VIII. Procedimientos de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas mediante Licitación Pública.
 - IX. De la Devolución y Destrucción de Propuestas.
 - X. De la Suscripción de Contratos.
 - XI. De las Garantías.
- XII. Cesión de Derechos de Cobro.
- XIII. Penas Convencionales y Retenciones.
- XIV. De las Modificaciones a los Contratos.
- XV. De la Recepción.
- XVI. De la Revisión y Tramitación de las Estimaciones.
- XVII. De los Pagos.
- XVIII. De la Ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - XIX. De los Requisitos necesarios para la Formulación de Convenios Modificatorios de los Contratos.

Página 1 de 78







- XX. De la Prórroga, Suspensión, Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de los Contratos.
- XXI. Criterios para la Aplicación de Penas Convencionales.
- XXII. De la Recepción de los Trabajos.
- XXIII. De las Obras por Administración Directa.
- XXIV. De la Información.
- XXV. Transitorios.







I. Objetivo.

Establecer en el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, Municipios, el Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus Demarcaciones Territoriales, se Administraran con Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados", así como coadyuven al cumplimiento estricto y oportuno de las disposiciones que establecen La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las demás Disposiciones aplicables, mediante el impulso de la Modernización y Desarrollo Administrativo, Descentralización de Funciones y la Afectiva Delegación de Facultades.

II. Marco Jurídico.

Ámbito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRATADOS:

- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995. Sin efectos para esta última a partir del 19 de noviembre de 2006.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho

Página 3 de 78







Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000.

- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

LEYES:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Lev del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Lev Federal sobre Metrología y Normalización.
- Lev Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.







- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Ingresos de la Federación vigente.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.

PEF:

Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio aplicable (vigente).

CÓDIGOS:

- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.

REGLAMENTOS:

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamentos locales en materia de construcciones o similares, de acuerdo al sitio en donde se realizan los trabajos.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Regiamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de terceros.







DECRETOS:

 Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

ACUERDOS:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la Homologación, Implantación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2006.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la comisión intersecretarial de compras y obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.
- Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

REGLAS:

- Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.
- Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
- Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los







Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.

LINEAMIENTOS:

- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2006, adicionados y modificados mediante Acuerdo publicado en el referido órgano de difusión oficial el 14 de mayo de 2007.
- Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para el Seguimiento del Ejercicio de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, emitidos mediante Oficio Circular No. 307-A.-0586 y 400.1.410.05.035 de fecha 18 de julio de 2005, modificados mediante el Oficio Circular No. 307-A.-0808 y 400.1.410.06.045 de fecha 17 de julio de 2006.
- Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de mayo de 2009.

DISPOSICIONES NORMATIVAS:

Disposiciones Normativas que indican que deberán subirse al Sistema CompraNet todos los contratos que deriven de procesos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA, difundidas mediante oficio No. SP/100/336/09 y disponibles en la página de la SFP en el sitio http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm.







DOF:

Diario Oficial de la Federación.

ESPECIFICACIONES Y NORMAS:

Se refiere al conjunto de disposiciones técnicas de orden general o particular para la ejecución de las obras objeto del contrato.

GARANTÍA DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS:

Será la que exige el Organismo, a fin de garantizar que el Contratista responda por los defectos que resultaren en las Obras, vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Será la que exige el Organismo, para respaldar por parte del contratista la oportuna realización de todas sus obligaciones derivadas del contrato.

GARANTÍA DE ANTICIPO:

Será la que requiere el Organismo al contratista, para garantizar que se cumpla con lo pactado en el contrato y las disposiciones normativas para tal efecto.

LEY:

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBRAS PÚBLICAS:

Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como aquellos conceptos que se establecen en la Ley.

PAO:

Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

PFF

Presupuesto de Egresos de la Federación.

PEO:

Presupuesto de Egresos del OOMSAPAS.

POBALINES:

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del OOMSAPAS.

Página 10 de 78







PLAZO DE EJECUCIÓN:

Tiempo que el Organismo otorga al contratista para la ejecución de las obras, mismo que se establece en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

RESIDENTE DE OBRA:

Servidor público designado como responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los Contratistas.

REGLAMENTO DE LA LEY:

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SE:

La Secretaria de Economia.

SFP:

La Secretaría de la Función Pública.

SHCP:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERMINACIÓN DE LAS OBRAS:

Fecha en que el contratista haya concluido la ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación y en el Contrato.

IV. Del Ámbito de Aplicación.

1.1. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que es de orden público, tienen por objeto regular las acciones relativas a la Planeación, Programación, Presupuesto, Contratación, Gasto, Ejecución, Conservación, Mantenimiento y Control de las Obras Públicas, los Servicios Relacionados con las Mismas que contrate el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S.

Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1 de la referida Ley, corresponde a los Órganos de Gobierno, emitir bajo, su responsabilidad, las Políticas, Bases y Lineamientos en las materias aludidas.

Página 11 de 78







1.2. En acatamiento a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos expide las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se entenderán como Normas Internas de observancia obligatoria y regirán en todas las áreas del Organismo que intervengan directa o indirectamente en las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en otras disposiciones jurídicas aplicables.

V. Planeación, Programación y Presupuesto.

- 2.1 El Área responsable de la Planeación, Programación y Presupuesto de las Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas, deberá efectuar la planeación correspondiente de conformidad con las necesidades del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos en apego al Plan de Desarrollo Municipal 2011-2015, a efecto de proporcionar la infraestructura y los servicios para garantizar condiciones de higiene, salud y desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Los Cabos, B.C.S., así como a las previsiones contenida en su Programa Anual y en su Presupuesto de Egresos de la Federación y lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2.2. En la planeación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, deberá considerarse: la factibilidad de las mismas, de acuerdo a estudios costo beneficio, las acciones que permitan se cuente con recursos durante los primeros meses de cada nuevo ejercicio, dar prioridad a la continuación de las obras y servicios que estén en proceso, la coordinación con otras dependencias y las innovaciones tecnológicas además de prever los recursos necesarios para el desarrollo de las siguientes actividades previas a la ejecución de la obra: Estudios, Proyectos, Capacitación, Permisos y Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental, Permisos de Construcción ante Autoridades Municipales, Estatales y Federales, Adquisición de Equipos y Materiales para las obras, y en su caso los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entre otros.







VI.- Criterios que deberán observarse en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 3.1. Cuando se requiera contratar o realizar estudios o proyectos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deberá previamente verificar si en sus archivos, existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la entidad no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.
- 3.2. Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.
- 3.3. La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras, será la facultada para atender los requerimientos de las áreas técnicas sobre las contrataciones que sobre dichas materias requieran, a tal efecto podrán contratar mediante los procedimientos que a continuación se indican:
 - a) Licitación pública nacional o internacional.
 - b) Invitación a cuando menos tres personas.
 - c) Adjudicación directa.
- 3.4. El área contratante podrán convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, únicamente cuando se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, entendiéndose como tal, a la autorización global del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.
- 3.5. En casos excepcionales el área contratante y previa aprobación del área correspondiente, podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan; estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna

Página 13 de 78







para las partes y cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

- 3.6. Para la realización de obras públicas requerirán contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, y demás elementos suficientes y necesarios que permita a los ficitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.
- 3.7. El área contratante, como norma general, adjudicarán los contratos para obras públicas y prestación de servicios relacionados con las mismas a través de licitación pública, atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo lo previsto en el numeral 5.71 de las presentes Políticas Bases y Lineamientos, relativo a las excepciones a la licitación pública.
- 3.8. Para los efectos de contratación de servicios relacionados con las obras públicas, el área contratante considerarán los conceptos establecidos en el artículo 4, así como lo dispuesto en el artículo 18 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.- Del Registro de Contratistas.

- 4.1. La Coordinación de Administración de Obras, en apego a lo dispuesto en el artículo 74, inciso b), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 43 de su Reglamento, integrará su Registro de Contratistas el cual deberá contener cuando menos la información siguiente:
 - I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio del contratista.
 - II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente.
 - III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 51 de la Ley y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - IV. Nombre de sus representantes legales del contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - V. Especialidad del contratista y la información relativa a los contratos de obra o servicios relacionados con la misma que la acreditan.

Página 14 de 78







- VI. Experiencia del contratista y la información de los contratos de obra o de servicios relacionados con la misma que la acreditan.
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del contratista.
- VIII. Historial del contratista en materia de contrataciones y su cumplimiento, el cual contendrá la información de los contratos de obras y servicios, formalizados con las dependencias y entidades, así como la relativa a rescisiones, aplicación de penas convencionales o descuentos, ejecución de garantías y sanciones impuestas por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, se incluirá el grado de cumplimiento de cada contratista conforme a su historial.
- IX. La demás que se señale en el Reglamento de la Ley y otras disposiciones normativas en la materia.
- 4.2. El área contratante cancelará el Registro a los Contratistas a quienes se hubiere rescindido algún Contrato celebrado con el Organismo, siempre y cuando el procedimiento de rescisión se haya iniciado en fecha posterior a la del otorgamiento de su Registro, o la rescisión sea menor a dos años.
- 4.3. Asimismo, no se otorgará el Registro correspondiente a los Contratistas que se encuentren sancionados por resolución de la SFP o por autoridad competente. El Registro deberá otorgarse una vez que la sanción se haya cumplido o quede sin efectos por resolución de autoridad competente.

VIII.- Procedimientos de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas mediante Licitación Pública.

De la Convocatoria. Requisitos Previos.

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, tendrá la facultad de convocar mediante el procedimiento de licitación pública, únicamente cuando:

5.1. El área usuaria o requirente cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, el cual deberá ser debidamente validado por la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo; o cuando sin contar

Página 15 de 78







con saldo y solo en casos excepcionales, se cuente previamente con la autorización de área correspondiente.

5.2. Previo a la emisión de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Del Contenido.

- 5.3. Toda convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado podrá ser simple o múltiple y deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley, además de incluir los datos siguientes:
 - I. El nombre, denominación o razón social de la Convocante;
 - II. Fundamento legal en que se apoya la licitación.
 - III. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de Compras del Sector Público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
 - IV. Número de Convocatoria y Número de Licitación Pública Nacional o Internacional de que se trate.
 - V. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;
 - VI. Fecha límite para adquirir de bases de la licitación de que se trate;
 - VII. Los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;
 - VIII. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos:
 - 1X. Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo y periodos de revisión;
 - X. Las condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato a celebrar;
 - XI. La indicación de que, en su caso, las proposiciones podrán presentarse a través de medios electrónicos, precisando los términos y condiciones para ello;
 - XII. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del Página 16 de 78







período comprendido entre el cuarto dia natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto dia natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;

- XIII. La fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;
- XIV. Las fechas, horas y lugares de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato:
- XV. Fecha estimada de inicio de los trabajos y plazo de ejecución de la licitación de que se trate.
- XVI. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- XVII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;
- XVIII. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de esta Ley;
- XIX. La indicación de que las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de esta Ley, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado; En el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme al Título Sexto de esta Ley;
- XX. La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos:
- XXI. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;

Página 17 de 78







- XXII. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico:
- XXIII. Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes:
- XXIV. En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos;
- XXV. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse:
- XXVI. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley;
- XXVII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- XXVIII. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;
 - XXIX. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley;
 - XXX. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Lev:
 - XXXI. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;
- XXXII. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;
- XXXIII. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos.

Página 18 de 78







- XXXIV. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o del Gobierno del Estado del Baja California Sur, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley;
- XXXV. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y
- XXXVI. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

De la Publicación.

- 5.4. La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras, realizará las gestiones necesarias en los plazos establecidos para la publicación por un solo día de las convocatorias en la sección especializada del Boletín Oficial del Estado.
- 5.5. Asimismo, proporcionará (n) a la Secretaría de la Función Pública, mediante transmisión electrónica o medio magnético, la información relacionada con la convocatoria a más tardar, en la misma fecha en que ésta se entregue al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.
- 5.6. De igual forma, deberá informarse a la Secretaría de la Función Pública respecto de las modificaciones que sufran las convocatorias, el día en que se entreguen al boletín Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.
- 5.7. Adicionalmente, se deberán evitar, en la medida de lo posible, publicaciones de convocatorias relativas a una sola licitación, mediante la publicación de convocatorias múltiples, es decir, incluir en una sola convocatoria, por lo menos, dos licitaciones en la medida de lo posible, así como programar adecuadamente los procedimientos de las licitaciones, a efecto de reducir la publicación de modificaciones a las convocatorias.

Página 19 de 78







- 5.8. Independientemente de la utilización de los medios de comunicación a que se ha hecho referencia, podrá exponerse copia de las convocatorias en espacios públicos visibles dentro de las oficinas, pasillos o espacios de recepción de las áreas convocantes. En caso de estimarse conveniente, se remitirán copias a los diferentes contratistas por conducto de las respectivas Cámaras o Asociaciones Empresariales.
- 5.9. El área convocante, en el ámbito de su competencia, vigilará que las publicaciones de las convocatorias se efectúen en el tiempo y la forma ordenada en los medios utilizados, procediendo en su caso, a efectuar las actaraciones y las correcciones necesarias.

Las Bases de Licitación.

Generalidades.

- 5.9. Corresponde al área convocante, la observancia de los Modelos de Bases para Licitación Pública Nacional e Internacional aprobados por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y autorizados por la Junta de Gobierno, previamente revisados por el Grupo Técnico de Trabajo o Sub Comité Revisor de Bases designado por el propio Comité, quedando entendido que cualquier modificación a las mismas, será responsabilidad de las propias áreas.
- 5.10. Se deberá contar con bases de la licitación para consulta a los interesados, en cantidad suficiente para satisfacer la demanda que se genere a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día
- 5.11. natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 5.12. Los interesados en consultar las bases de la licitación, tendrán facultad de hacerlo en el lugar en que se lleve a cabo para su consulta en el horario señalado en la convocatoria.
- 5.13. El área convocante deberá contar con registros que identifiquen el nombre de los adquirentes de las bases de la licitación y empresa que representan en su caso.

Página 20 de 78







Tratándose de bases adquiridas a través del sistema "CompraNet", el registro que identifique al adquirente de las bases se hará considerando el recibo que al efecto genere dicho sistema para su pago en bancos, y que cuente con el sello de pago del banco correspondiente.

5.16. El área convocante deberá remitir las bases de las licitaciones a la Secretaría de la Función Pública, a través del programa de captura mediante transmisión electrónica, o en medio magnético en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, en el módulo que habilite ésta, o conforme a los lineamientos que se emitan para este fin.

Dicha información deberá remitirse a más tardar el mismo día en que se entregue la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para su publicación, y deberá coincidir en todos sus términos, con el texto que se ponga a disposición de los contratistas en las oficinas de la convocante para su venta, sin que sea necesario que la información se remita documentalmente.

En el supuesto de que las bases, por su complejidad técnica o volumen de información, no sea susceptible de incorporarse al sistema electrónico "CompraNet" conforme lo establece el Manual que contiene el Programa de Captura correspondiente, no se remitirá dicha información.

Se informará a la Secretaría de la Función Pública, de las actas relativas a las juntas de aclaraciones, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquel en que se celebren las mismas, por el sistema electrónico "CompraNet".

Requisitos y Condiciones que Deberán Contener las Bases de las Licitaciones

Requisitos Previos.

Las condiciones que deberán establecerse en las bases de licitación serán las contenidas en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, y entre otras deberán contener las siguientes:

- 5.17. Señalar que deberá acreditarse su adquisición mediante cualquiera de los medios mencionados en la convocatoria, para estar en posibilidad de participar en la licitación.
- 5.18 Indicar que en aquellos casos en que el licitante desee participar en la licitación a través de un representante, éste acreditará su personalidad

Página 21 de 78







jurídica mediante escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para intervenir en los actos que integran el proceso de la licitación.

En dicho escrito deberán precisarse los datos de conformidad con el artículo 61 fracción VI, inciso b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 5.19 Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley; la indicación de que en la evaluación de las proposiciones de licitaciones de obras públicas, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.
- 5.20. En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serán utilizados en la ejecución de los trabajos.
- 5.21. Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos y la de celebración de la junta de aclaraciones, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales, siendo optativa para los licitantes la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

La inasistencia de los licitantes, no obstante haber adquirido las bases de la licitación, será bajo su estricta responsabilidad, sin embargo podrán acudir con la debida oportunidad ante la convocante para que les sea entregada copia del acta de la junta de aclaraciones respectiva.

5.22. Lugar y forma de pago de las estimaciones, fijando tanto la fecha de corte como aquella en que se hará exigible la obligación de pago por parte del Organismo, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Finanzas y el artículo 54 de la Ley.

Página 22 de 78







Señalar que el pago se realizará a través de medios remotos de comunicación electrónica; de no estar en posibilidad de ofrecer tal opción, se deberá justificar plenamente ante el área competente.

- 5.23 La indicación, en su caso, del porcentaje del anticipo que se otorgará, el cual podrá ser hasta de un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, en los términos de la Ley de la materia.
 - En caso de que el anticipo rebase el treinta por ciento y éste no sea mayor al cincuenta por ciento, la autorización del mismo estará a cargo de la Junta de Gobierno, previa justificación y dictaminación por parte del Área Contratante, ante la misma.
- 5.24 El ajuste de costos y el procedimiento aplicable pactado en el contrato, será de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173 al 182 de su Reglamento.
- 5.25 Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, siempre y cuando afecte la solvencia de la proposición, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros, elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 5.26. Las penas convencionales por incumplimiento en la ejecución de los trabajos objeto del contrato que se aplicará a los contratistas deberán establecerse en las bases de la licitación y en los contratos de conformidad con la naturaleza, plazo de ejecución y magnitud de los trabajos.
- 5.27. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar el cumplimiento de los contratos, los anticipos que en su caso reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo; y en la Entrega-Recepción de los trabajos la garantía de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el contratista, en los términos señalados en la legislación aplicable y en el contrato respectivo.

Página 23 de 78







5.28. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de la materia.

De las Modificaciones a las Convocatorias y a las Bases de Licitación.

- 5.29. Las modificaciones a las convocatorias o a las bases de la licitación deberán realizarse en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y sólo pueden versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la convocatoria o en las bases mismas, sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial de los trabajos o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.
- 5.30. El área convocante en las juntas de aclaraciones, resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados que hayan adquirido las bases, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante. Las modificaciones que procedan en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.
- 5.31. El área convocante deberá precisar la determinación de dar por cancelada la licitación, cuando existan razones de caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarse cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad, lo cual se hará del conocimiento de los licitantes en su oportunidad.
- 5.32. Asimismo, conforme a lo señalado en los incisos que anteceden, se procederá a efectuar las modificaciones a las bases de licitación que procedan, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su difusión.

La información de las modificaciones de las convocatorias, deberá remitirse a la Secretaría de la Función Pública, a través de los medios determinados por dicha instancia, el mismo día en que se entreguen al Boletín Oficial del







Gobierno del Estado para su publicación hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

- 5.33. El "Aviso" a que se refiere el punto inmediato anterior, no será necesario hacer la publicación correspondiente cuando las modificaciones deriven de las Juntas de Aclaraciones, para lo cual se entregará copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que adquirieron las bases de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley.
 - Las actas correspondientes deberán remitirse a la Secretaría de la Función Pública, a través del programa de captura determinado, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que se celebren dichas juntas.
- 5.34. En el caso de que por razones de urgencia justificada sea necesario reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, el Titular del Área convocante, deberá integrar al expediente de la licitación oficio debidamente motivado y fundamentado del área solicitante de los trabajos, en el que se expongan las razones de urgencia para dicha reducción, siempre que no tenga por objeto limitar el número de participantes, plazo que no será menor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Generalidades.

- 5.35. El Director General y/o el Director de Planeación y Ejecución de Obras, previa designación del primero, presidirá los actos de las diferentes etapas del proceso de licitación.
- 5.36. El licitante, hará la entrega de su proposición en sobre cerrado. La documentación distinta a la proposición en su parte técnica y económica la podrá entregar, a su elección, dentro o fuera de dicho sobre.
- 5.37. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, las partes de los trabajos que cada persona se

Página 25 de 78







obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

- 5.38. El área convocante, para facilitar los procedimientos de contratación, podrá a solicitud de los interesados efectuar revisiones preliminares respecto de su especialidad, experiencia y capacidad, y cerciorarse de su inscripción en el registro de contratistas de la convocante, así como de la documentación distinta a la parte técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la Ley.
- 5.39 El área convocante, en ningún caso podrá impedir el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar su propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.
- 5.40 El registro de contratistas deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 5.41. En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que, en su caso, hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo.
- 5.42 El área convocante, llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 5.43. Al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitaciones Públicas, podrá invitarse al Área de Comisaría y al Área Jurídica que corresponda.
- 5.44. Previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el área convocante deberá verificar que los licitantes que participan por medios remotos de comunicación electrónica hayan realizado el pago de las bases, mediante la consulta que realicen en sus propios sistemas de banca electrónica, con lo cual se dará por acreditado el pago. (Acuerdo emitido por

Página 26 de 78







la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo actual Secretará de la Función Pública, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 Agosto del 2000).

- 5.45. El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuará en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria, quedando entendido que precisamente a la hora fijada será cerrado el recinto en que tenga lugar el acto, impidiéndose el acceso a cualquier otro licitante. El área convocante se abstendrá de recibir cualquier proposición que se presente después de la fecha y hora establecida en las bases.
- 5.46. Iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, los servidores públicos que intervengan en el mismo, se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes.
- 5.47. El servidor público que presida el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones deberá observar que no será motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento, siempre y cuando éste hubiere presentado la proposición.
- 5.48. El servidor público que preside el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, recibirá de cada licitante la proposición escrita, mediante un sobre cerrado que contendrá, la parte técnica y económica. La documentación distinta que se haya establecido en las bases, deberá presentarse simultáneamente con la proposición dentro del sobre o fuera de él, a elección del licitante.
- 5.49. En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida, procederá en primer término a la apertura de las propuestas recibidas por medios remotos de comunicación electrónica y posteriormente a las proposiciones de los licitantes que consten por escrito. Si durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo cuando los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipos de cómputo del licitante que optó por participar en la licitación por esta vía.

Página 27 de 78







(Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo actual Secretaría de la Función Pública a través del Diario Oficial de la Federación del 9 agosto del 2000). El área convocante, deberá imprimir las partes de la proposición para que se rubriquen, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

5.50. Una vez cumplidos los requisitos de acreditación establecidos, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, llevándose a cabo una revisión cuantitativa de los documentos solicitados en la convocatoria y en las bases de licitación, recibiéndose en principio, para su revisión cualitativa y detallada posterior, aquellas proposiciones que contengan toda la documentación solicitada, y desechándose las que hubieran omitido alguno de los documentos exigidos en las bases de la licitación.

Se elegirá a un licitante si asistiera alguno y el Servidor Público facultado para presidir el acto rubricarán el catálogo de conceptos y, para contratos a precio alzado, el presupuesto de obra; por lo que hace a contratos mixtos, deberá rubricarse tanto el catálogo de conceptos de la parte a precios unitarios, como el presupuesto de obra de la parte del precio alzado, y el programa general de los trabajos en todos los casos de las proposiciones que no hayan sido desechadas en el acto, conforme a lo que haya establecido la convocante en las bases de licitación.

- 5.51. El servidor Público que presida los actos de la Licitación Pública, es el único facultado para desechar cualquier proposición que no cumpla con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.
- 5.52. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se deberá asentar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En el acta se hará constar las proposiciones que por medios electrónicos fueron recibidas.
- 5.53. El área y los servidores públicos responsables de conducir los actos del procedimiento de las licitaciones públicas deberán enviar a la Secretaría de







la Función Pública a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se hayan concluido los propios actos lo siguiente:

- Acta de Visita al Sitio de los Trabajos
- Acta de la Junta de Aclaraciones.
- Actas de presentación y apertura de proposiciones y del fallo.

Mismas que se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea a través de COMPRANET y en el domicilio de la convocante.

Una vez concluido el Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública el mecanismo de seguridad generado por el programa informático para la licitación de que se trate, obteniendo el acuse correspondiente.

De la Evaluación de Proposiciones y Dictamen.

- 5.54. Para realizar la evaluación de las proposiciones presentadas, la convocante deberá considerar los criterios que, para la adjudicación del contrato respectivo haya establecido en las bases de licitación.
- 5.55. La Convocante verificará que las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de licitación entre otros:
 - a) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
 - b) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
- 5.56. La convocante tendrá la facultad de solicitar a las áreas técnicas, de finanzas y jurídica, la evaluación de las proposiciones en los aspectos que les corresponda, emitiendo la opinión respectiva a que haya lugar cuando







menos dos días hábiles previos a la fecha programada del siguiente acto de la licitación.

- 5.57. El contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- 5.58. La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se mencionarán las proposiciones desechadas, conforme lo establece el Artículo 38 de la Ley.
- 5.59. En el dictamen se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, señalará al licitante cuya proposición haya dado cumplimiento a los requisitos que establecen la convocatoria y las bases de licitación y que resulte económicamente más conveniente para el Estado; especificará los lugares que correspondieron a los demás participantes, indicando el monto de sus proposiciones; se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se mencionarán las desechadas así como las causas del desechamiento.
- 5.60. Las áreas convocantes conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de la recepción física de los trabajos; transcurrido este plazo, las áreas convocantes procederán a su devolución a los licitantes que lo hayan solicitado, o en su caso procederán a su destrucción, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.
- 5.61. Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones

Página 30 de 78







deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

En caso de proceder a su destrucción, el área convocante procederá a elaborar un acta relacionando las propuestas que serán destruidas, notificando tal evento al Área de Comisarios.

- 5.62. En las bases de licitación se establecerá que la evaluación de las proposiciones en los procedimientos de contratación para la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, se llevará a cabo invariablemente a través del mecanismo de puntos o porcentajes.
- 5.63. Se determinará la proposición más solvente conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte solvente, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los siguientes términos:

Criterio 1.- Precio (Calificación Máxima, 50 Puntos)

La proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo, o la de menor valor presente cuando así lo determine la convocante, tendrá una ponderación de 50 (cincuenta) puntos.

1.1. En estos términos, la ponderación que se le asigne al criterio precio, corresponde en todos los casos a 50 puntos, para lo cual, a efecto de determinar la ponderación del criterio precio a las demás proposiciones solventes, se atenderá a la siguiente fórmula:

PAj = 50 x PSPMB / PPj Para toda j= 1, 2, 3, n

PAi = puntos a asignar a la proposición "i"

PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo, o la de menor valor presente.

PPi = Precio de la proposición "j"

El subindice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación

Para determinar la propuesta de menor valor presente, se podrán considerar los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de

Página 31 de 78







consumo entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate. Cuando se incluya el valor presente, en las bases de los procedimientos de contratación se indicarán de manera expresa, cuando menos el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su propuesta los gastos y el valor de rescate ya mencionados.

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, podrá optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra o servicios relacionados con las mismas se encuentren asociados a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo.

Criterio 2.- Calidad. (Calificación Máxima, 20 Puntos)

Tendrá asignada una puntuación máxima de 20 puntos, los que serán distribuidos en Especialidad (5 puntos), Experiencia (5 puntos) y Capacidad técnica (10 puntos).

Los 20 puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- 2.1. Especialidad.- Se asignarán 5 (cinco) puntos, a la proposición que acredite el mayor número de contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza a los que se convocan, en un plazo máximo de cinco años previos a la publicación de la convocatoria.
- **2.2. Experiencia.-** Se asignarán **5 (cinco) puntos**, al licitante que acredite el mayor tiempo realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud, conforme a la información presentada con su proposición.
- 2.3. Capacidad Técnica.- Calificación máxima de 10 (diez) puntos distribuidos en los siguientes rubros:
- 2.3.1. Mayor experiencia laboral en la materia objeto de la contratación, del personal responsable de los trabajos convocados, la que se acreditará mediante currículum del personal propuesto para la realización, supervisión y control de los mismos. Calificando con 3 (tres) puntos en este rubro, a la proposición que acredita la mejor plantilla laboral.

Página 32 de 78







2.3.2. Sin antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero.

Se acreditará mediante manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no cuente con antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero en los últimos 5 (cinco) años. Calificando con 3 (tres) puntos a las proposiciones que lo hayan acreditado y con "0" (cero) a quien no lo acredite o manifieste estar en cualquiera de los supuestos citados.

2.3.3. Certificación (Calidad, Seguridad ó Medio Ambiente), se calificará con 4 (cuatro) puntos en este rubro, a la proposición que acredite el mayor número de certificados vigentes a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nota: La certificación debe ser emitida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Tratándose de procedimientos de contratación bajo la cobertura de los tratados, la especialidad, experiencia y capacidad técnica, se considerarán los trabajos ejecutados en cualquier país.

Criterio 3.- Financiamiento. (Calificación Máxima, 10 Puntos)

Se calificará con 10 (diez) puntos a la proposición que aporte las mejores condiciones de financiamiento para el Organismo. En las bases de los procedimientos de contratación, se indicará cuando menos, el horizonte a considerar y la tasa de descuento correspondiente, cuando el financiamiento sea opcional.

Criterio 4.- Oportunidad. (Calificación Máxima, 10 Puntos)

Que se hayan ejecutado obras de contratos determinados en costo y tiempo, considerando los siguientes rubros que en su puntaje en conjunto podrá tener una ponderación de 10 (diez) puntos distribuidos como sigue:

4.1. Grado de Cumplimiento. En los contratos celebrados y concluidos por el licitante en un lapso no mayor a 5 (cinco) años con antelación a la publicación, de la convocatoria, el que se obtendrá como resultado de la diferencia de la unidad y la división del monto de las penas convencionales por atraso aplicadas, entre el valor total del contrato.

Página 33 de 78







4.2. Cuando se trate de varios contratos, el grado de cumplimiento se aplicará para cada contrato y el resultado se ponderará con el valor que se obtenga de dividir el monto de cada uno de los contratos considerados en el ejercicio entre su sumatoria total.

El Licitante presentará los respectivos montos de contratos y penas convencionales aplicadas por atraso, de no encontrarse en este supuesto, el Licitante lo acreditará mediante escrito Bajo Protesta de decir verdad. Se calificará con 5 (cinco) puntos en este rubro a quien manifieste no encontrarse en este supuesto de aplicación de penas convencionales por atraso o a la proposición con mayor grado de cumplimiento y proporcionalmente a las otras proposiciones.

4.3. Rescisión Administrativa. Que los contratos celebrados no hayan sido objeto de rescisión administrativa, o de alguna figura jurídica equivalente en el extranjero en los últimos cinco años, supuesto que será acreditado mediante escrito Bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en este supuesto. Se calificará con 5 (cinco) puntos en este rubro a quien lo manifieste y proporcionalmente a las otras proposiciones.

Nota: La información relativa al; Criterio 2 (Calidad) y Criterio 4 (Oportunidad), que proporcionen los licitantes en su proposición estarán sujetos a validación mediante la información o mecanismos con que cuente el Organismo.

Criterio 5.- Contenido Nacional. (Calificación Máxima, 10 Puntos)

En la propuesta deberá señalarse claramente, que el porcentaje de contenido nacional correspondiente a Materiales y Maquinaria y equipo de instalación permanente, deberá ser igual o mayor al requerido por la convocante, debiendo cumplir con el porcentaje que proponga en su oferta. Se calificará con 10 (diez) puntos a la proposición que presente mayor contenido nacional y proporcionalmente a las otras propuestas.

El criterio relativo al contenido nacional aplicará en procedimientos de contratación de carácter nacional e internacional. En los procedimientos de contratación sujetos a la cobertura de los Tratados, el presente criterio aplicara en los términos establecidos en estos.

Para la asignación de la ponderación de los criterios 2 al 5 antes detallados a cada una de las propuestas determinadas como solventes, se utilizará

Página 34 de 78







una regla de tres simple, considerando como base la que reciba mayor puntaje en cada uno de los criterios enunciados.

La suma de los 5 (cinco) criterios anteriormente descritos, será menor o igual a 100 puntos.

Cuando el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no cuente con elementos para valoración de alguno de los criterios o rubros antes mencionados, o estos no pudiesen ser proporcionados por los licitantes, no representarán ningún valor en su puntaje, es decir, tendrán valor 0 (cero), o no aplica y, los puntos que les corresponderían no se re expresarán.

El contrato se adjudicará a la propuesta solvente económicamente más conveniente para el Organismo, que será aquella que reúna la mayor puntuación en la suma de los 5 (cinco) criterios señalados, siempre y cuando la diferencia en el precio o monto entre la propuesta económicamente más conveniente para el Estado y la determinada inicialmente como solvente más baja, no sea superior al 7% (siete por ciento), de lo contrario, si la diferencia es superior al 7% (siete por ciento), se adjudicará a la que le siga en puntaje hacia abajo, pero la diferencia sea menor o igual al 7% (siete por ciento) señalado y, así sucesivamente hasta que se obtenga la propuesta a la que se adjudicará el contrato.

Con fundamento en los valores determinados por el procedimiento para definir la propuesta económicamente más conveniente para el Organismo, formulará el dictamen respectivo.

Las convocantes podrán realizar las precisiones a los criterios antes señalados y se establecerán en las Bases de Licitación del procedimiento de contratación específico, sin contravenir lo señalado anteriormente.

- 5.64. En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, procediendo conforme lo establecen los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 de su Reglamento.
- 5.65. El área convocante procederá a declarar desierta una licitación cuando, ninguna persona adquiera las bases, no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas

Página 35 de 78







presentadas no reúnan los requerimientos de las bases de la licitación o sus precios no fueran aceptables; expidiendo una nueva convocatoria.

5.66 El área convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

Los servidores públicos responsables de la cancelación de los procedimientos de contratación serán los designados por la convocante.

Del Fallo.

- 5.67. Para los efectos de la presente Sección, la adjudicación de los contratos, como lo dispone el artículo 38 de la Ley, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que además presente la proposición económicamente más conveniente para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, conforme a los criterios de adjudicación.
- 5.68. Con base en el dictamen emitido como resultado del análisis de las proposiciones, de conformidad con el artículo 39 de la Ley, el fallo se hará del conocimiento de los licitantes, haciéndolo constar en el acta del Fallo correspondiente.
- 5.69. En caso de no darse a conocer el fallo de la licitación en junta pública, deberá ser comunicado por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En ambos casos, se proporcionarán por escrito a los licitantes las razones por las cuales su proposición no fue elegida como ganadora.

Página 36 de 78







5.70. El Acta de fallo de la licitación se ingresará al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET, a más tardar el día hábil siguiente en que se emita.

De las Excepciones a la Licitación Pública.

5.71. Con sujeción a lo establecido en los artículos del 41 al 44 de la Ley y del 73 al 78 de su Reglamento, el área convocante del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, bajo su responsabilidad, podrán contratar a través de cualquiera de los dos procedimientos contemplados, bien por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar en el dictamen, el cual debe ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, el área responsable deberá someter el dictamen aludido en el punto anterior a consideración del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

No debe someterse a consideración del Comité los casos que se fundamenten en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 27 de su Reglamento.

Tratándose de invitación a cuando menos tres personas, además de sujetarse a lo establecido en el artículo 44, serán aplicables al procedimiento, en lo conducente, las disposiciones relativas a la licitación pública, contenidos en el artículo 31 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La convocante difundirá la invitación en lugar visible de sus oficinas o en su página de Internet y en los medios de difusión que para tal efecto establezca la Secretaría de la Función Pública a título informativo, incluyendo quienes fueron invitados.

Página 37 de 78







Si se trata de una licitación por invitación a cuando menos tres personas invariablemente el acto presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se deberá invitar a un representante del Área de Comisarios.

IX.- De la Devolución y Destrucción de Propuestas.

- 6.1. Una vez concluidos los actos de recepción y apertura de propuestas y de fallo de las licitaciones públicas o invitación a cuando a menos tres personas, pero invariablemente antes del levantamiento de las actas correspondientes, la Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, invitarán a los Contratistas cuyas propuestas fueron desechadas para que soliciten su devolución. Lo anterior, deberá hacerse constar en las actas que se levanten con motivo de los actos primeramente citados.
- 6.2. La entrega de las propuestas desechadas deberá realizarse por escrito, previa solicitud por la misma via dirigida al Titular de la Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras.

Una vez transcurridos sesenta días, las propuestas cuya devolución no hubiere sido solicitada, o aquellas que no fueren recogidas transcurridos quince días hábiles posteriores al plazo inicialmente citado serán destruidas, para lo cual la Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras invitará por escrito con diez días hábiles de anticipación a un representante del Área de Comisarios para que participe en el acto de destrucción de propuestas. La inasistencia de alguno de los invitados no invalida ni impide la realización del acto.

X.- De la Suscripción de Contratos.

Generalidades.

7.1. La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras con apoyo de la Coordinación de Administración de Obras del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, procederán a elaborar el contrato respectivo, conforme a los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y

Página 38 de 78







Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de la licitación, utilizando los formatos sancionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y aprobados por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, el contrato estará conformado adicionalmente por la totalidad de anexos que constituyó la proposición del contratista. El contrato correspondiente deberá firmarse cuando menos en dos tantos originales, los cuales se distribuirán entre el área contratante y el contratista.

El modelo de cada contrato, tanto para Obra Pública como para Servicios Relacionados con la Mismas en sus distintas modalidades deberá contenerlos aspectos señalados en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en todo caso las áreas convocantes deberán verificar que los modelos integrados a las bases de la licitación sean los últimos aprobados.

- 7.2. El contrato se formalizará en la fecha establecida en las bases de licitación o bien en aquella que se hubiera establecido con posterioridad, sin embargo dicha fecha deberá quedar comprendida dentro del plazo máximo de 15 días con posterioridad a la notificación del fallo.
- 7.3. En el supuesto de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no firmare el contrato respectivo, el licitante, previa solicitud escrita, tendrá derecho al reembolso de los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.
- 7.4. El atraso del área contratante en la formalización de los contratos respectivos, será motivo para diferir en igual plazo la fecha de inicio de los trabajos, mediante la celebración del convenio correspondiente, en el que se señalen las causas que to originaron.
- 7.5. El área contratante deberá remitir a la Secretaría de la Función Pública, los datos relevantes del contrato que señale dicha Secretaría, a través del programa de captura correspondiente, mediante transmisión electrónica de los datos requeridos o a través de medios magnéticos, dentro de los cinco días hábites siguientes a los que se suscriba el mismo.

Página 39 de 78







Las garantías de anticipos, se liberarán cuando se haya amortizado en su totalidad el importe del o los anticipos otorgados de acuerdo al ejercicio en que se otorgó.

Si el licitante ganador no presenta las garantias de anticipo, el área contratante no hará entrega del importe de los anticipos y le exigirá al contratista inicie los trabaios en la fecha convenida.

Cuando el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no llegare a entregar el anticipo en la fecha establecida, habiendo el contratista entregado la garantía correspondiente en los términos establecidos en las bases de licitación, será necesario celebrar el convenio que difiera la fecha de inicio originalmente establecida.

Si las condiciones de los trabajos lo requieran y previa justificación, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del titular del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad.

8.4. La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras deberá establecer en el contrato respectivo, la obligación de los contratistas de responder por los defectos y vicios ocultos de los trabajos ejecutados o de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurran, en los términos estipulados en el mismo y en el Código Civil Federal.

Esta garantía, se constituirá a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo la recepción física de los trabajos y se liberará una vez transcurridos doce meses contados a partir de dicha fecha.

Si aparecen defectos o vicios ocultos dentro del plazo que cubre la garantía, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos deberá notificarlo por escrito al contratista para que los corrija en un plazo no mayor a 30 días naturales; transcurrido este término sin que haya respuesta del contratista, la contratante procederá a hacer efectiva la garantía.







XII.- Cesión de Derechos de Cobro.

9.1. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obras públicas o de prestación de servicios relacionados con las mismas no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual, el contratista deberá solicitar al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos su consentimiento, el que resolverá lo procedente en un término de diez dias naturales contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva.

En el supuesto de que el contratista pretenda ceder sus derechos de cobro, derivados del contrato que celebre con el Organismo, estará a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el contrato correspondiente.

No procederá el pago de gastos financieros a que se refiere el artículo 55 de la Ley cuando, por motivo de la cesión de derechos de cobro que haya solicitado el contratista, se origine retraso en el pago de los trabajos objeto del contrato comprometidos al momento de efectuar tal solicitud.

XIII.- Penas Convencionales y Retenciones.

- 10.1. Las penas convencionales por incumplimiento en la ejecución de los trabajos objeto del contrato que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos aplicará a los contratistas deberán establecerse en las bases de la licitación y en los contratos de conformidad con la naturaleza, plazo de ejecución y magnitud de los trabajos, y se sujetarán y aplicarán por:
 - a) El Incumplimiento en la terminación de los trabajos en la fecha pactada en el contrato; la que consistirá en una pena de como mínimo el dos (2) al millar del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día de atraso.
 - b) Esta pena será determinada en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.
 - Se entenderá por montos del contrato, la suma de los importes de los trabajos faltantes por ejecutar establecidos en el contrato original, en

Página 43 de 78







- los convenios que se formules y los ajustes de costos de dichos conceptos
- d) Si el contratista continúa ejecutando trabajos en el período de penalización, deben irse ajustando las penas descontando los importes de los trabajos que se vayan ejecutando, considerando para su cálculo las fechas de corte de las estimaciones señaladas en el contrato.
- 10.2. En ningún caso las penas convencionales podrán exceder en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento.

XVI.- De las Modificaciones a los Contratos.

Modificación por incremento al monto y/o plazo.

- 11.1. En apego a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el área contratante, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, por incrementos al monto y/o al plazo pactados, mediante convenios modificatorios o convenios adicionales al contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:
 - a) Que se cuente con presupuesto aprobado y disponible.
 - b) Que se lleve a cabo dentro de la vigencia de los mismos.
- 11.2. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, La Dirección de Planeación y Ejecución de Obras formalizará mediante convenio con el contratista, cualquier modificación que conforme a lo señalado anteriormente se acuerde, la cual deberá ser suscrita por el servidor público que suscribió el contrato original o quien lo sustituya o bien la persona en quien se delegue esta facultad, siempre y cuando cuente con los poderes necesarios.
- 11.3. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, La Dirección de Planeación y Ejecución de Obras deberá mantener actualizadas las pólizas de garantía que se deriven de modificaciones al monto y/o al plazo, por lo qué requerirán al contratista efectúe el trámite correspondiente ante la Institución de Fianzas, y les presente la documentación respectiva en el plazo que para estos efectos se indique en las bases de licitación y en el

Página 44 de 78







contrato, incluido el señalamiento de que de no contar con la fianza de la ampliación no podrá efectuarse pago alguno con cargo al convenio modificatorio.

- 11.4. Asimismo, se abstendrá de llevar a cabo modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un contratista comparadas con las establecidas originalmente.
- 11.5. Se podrán otorgar anticipos para los convenios que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, sin que exceda el porcentaje originalmente pactado en el contrato respectivo.

Diferimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos.

11.6. Cuando no se entregue oportunamente al contratista el anticipo correspondiente para el primer ejercicio, será motivo para diferir el programa de ejecución de los trabajos.

Prórroga a la fecha de terminación de los trabajos.

- 11.7. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante anotación en la Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos.
 - El Organismo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista señalada en el párrafo anterior, emitirá el dictamen de resolución; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio mediante el cual se ampliará el plazo respectivo deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen de referencia o a la afirmativa ficta del Organismo.
- 11.8. Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Página 45 de 78







Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

11.9. No será necesario la celebración de convenio alguno para el pago del ajuste de costos, toda vez que dicho pago se formalizará con la emisión del oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mimas.

XV.- De la Recepción.

- 12.1. El procedimiento de recepción de los trabajos se inicia cuando el contratista notifica a la entidad a través de la bitácora o por oficio, la terminación de los mismos.
- 12.2. La recepción física de los trabajos se llevará a cabo en la fecha que se derive de lo establecido en el contrato, de no existir, el plazo será de 15 días naturales contados a partir del aviso del contratista; si se encuentran deficiencias en la ejecución se deberá solicitar al contratista su reparación y el plazo de verificación se prorrogará el mismo tiempo que dure su arreglo; se levantará el acta correspondiente, la cual, además de considerar la información relativa a la obra y de la forma en que se ejecutó deberá considerar la fecha de cierre de bitácora y en el acto de recepción física de los trabajos, el contratista presentará la garantía por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el contratista.
- 12.3. Las partes, dentro del plazo establecido en el contrato deberán elaborar el finiquito correspondiente, precisando los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito por lo que el contratista no podrá presentar reclamación alguna de pago después de su formalización.

Determinado el finiquito las partes están obligadas a la liquidación del saldo resultante y el área contratante procederá a levantar el acta administrativa que dé por terminados los derechos y obligaciones de las partes establecidas en el contrato respectivo.

12.4. Mediante el acta administrativa correspondiente, el Área que se hará cargo de operar las instalaciones objeto del contrato, deberá recibirlas en condiciones de operación; el Área que se responsabilizó de la construcción

Página 46 de 78







deberá entregar la documentación que se haya generado durante la recepción de los trabajos; el finiquito contable, la garantía de vicios ocultos, los planos y especificaciones que reflejen la forma en que finalmente se desarrollaron los trabajos, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los equipos que se hayan instalado.

XVI.- De la Revisión y Tramitación de las Estimaciones.

13.1. Corresponde a la Residencia de Obra la recepción, revisión y aprobación de las estimaciones que los contratistas generen por los trabajos realizados, considerando los plazos y disposiciones establecidos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas, al efecto se estará a las disposiciones que establezca la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

XVII.- De los Pagos.

14.1. La, Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, deberá efectuar el pago a los contratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas, preferentemente a través de medios de comunicación electrónica.

XVIII.- De la Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Residencia y Supervisión de Obras. Generalidades.

15.1. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, establecerá la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por el Organismo, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y estará facultado para supervisar, vigilar y controlar la

Página 47 de 78







ejecución de los trabajos; tomar decisiones para resolver con oportunidad cualquier consulta que le presente el contratista o el supervisor, respecto del cumplimiento de lo establecido en el contrato. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra del Organismo. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para ofr y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

15.2. Funciones de la Residencia de Obra.

Previamente al inicio de la obra, deberá vigilar que se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.

Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos.

15.3. Funciones del Residente de Obra:

- a) El Residente de Obra estará facultado para tomar las decisiones técnicas resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.
- b) Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente y asentar en ella los avances y aspectos

Página 48 de 78







relevantes durante la obra. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.

- c) Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.
- d) Autorizar las estimaciones de pago por trabajos ejecutados, mismas que deberán contar con los números generadores de obra correspondientes que la respalden.
- Recabar la documentación que justifique las variaciones que sufra el contrato en cuanto a monto y tiempo para efectos de tramitar los convenios modificatorios necesarios.
- f) Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la Coordinación de Ejecución y Supervisión de Obras y la Dirección Jurídica del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para su formalización.
- g) Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de catidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- h) Autorizar y firmar el finiquito del contrato y el Acta de Entrega-Recepción.
- i) Las demás funciones que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, y las disposiciones jurídicas le confieran, así como aquéllas que le encomienden las dependencias y entidades.

15.4. De la Supervisión de los trabajos.

Se define como supervisión directa la que ejecuta la Residencia de Obras con personal del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos

Página 49 de 78







de pago deberá ser autorizada por la residencia del Organismo. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

15.5. En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos el residente podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual tendrá las funciones que se señalan en su Reglamento, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión.

Cuando no se cuente con el auxilio de la supervisión, las funciones a que se refiere el artículo 115 del Reglamento estarán a cargo de la Residencia de Obras.

Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

- a) Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra o servicio y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- b) Celebrar juntas de trabajo con el superintendente o con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.
- c) Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas del Organismo que se hayan entregado al contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.
- d) Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para efectos de que la Residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.
- e) Vigilar que el superintendente cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.

Página 50 de 78







- f) Verificar la debida terminación y la correcta recepción física de los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato.
- g) Vigilar y promover que el finiquito de los trabajos y el cierre administrativo del contrato se lleve a cabo conforme a lo establecido.
- h) Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:
 - i. Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
 - ii. Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda.
 - iii. Modificaciones autorizadas a los planos.
 - iv. Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra:
 - v. Permisos, licencias y autorizaciones.
 - vi. Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
 - vii. Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y
 - viii. Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.
- Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.
- j) Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.
- k) Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, presentados por la superintendencia para la aprobación del residente.
- Ocadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que la superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.

Página 51 de 78







- 3) Que se cuente con los recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto autorizado. Anexar copia del Oficio de autorización de inversión, así como la partida presupuestal que se afectará.
- Que las razones de la modificación sean fundadas y explícitas.
- 5) Que se formalicen oportunamente, previo a la formalización del finiquito del contrato.
- Que por motivo de la modificación, no se varíe el objeto del proyecto original, ni se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original y que no se convengan para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los Tratados.
- 7) No se podrán pagar los trabajos ejecutados por el contratista, si estos no le fueron autorizados por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Obra.
- 8) En todos los casos, el servidor público que firmó el contrato original, será quien emita por escrito la orden de trabajo al contratista.
- 9) Los convenios modificatorios y adicionales a los contratos de obra sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, deberán ser autorizados y firmados bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos o por quien lo sustituya y que cuente con facultades otorgadas por el oficio circular respectivo.
- 10) Los Servidores Públicos que firmen los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los convenios modificatorios y adicionales a los contratos, deberán contar con el poder respectivo debidamente protocolizado ante notario público y en base a la normativa aplicable.
- 11) La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras o el Área a quien se designe responsable de la contratación, se abstendrán de llevar a cabo modificaciones que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un contratista de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, comparadas con las establecidas originalmente.
- 12) Solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos de celebración de convenio por parte del área responsable de la contratación o del contratista.
- 13) En caso de ser extemporáneo, documento en el que queden expresadas las causas que justifiquen el acto jurídico de regularización.
- Programa actualizado de ejecución de los trabajos.

Página 54 de 78







- 15) Notas de bitácora y órdenes de trabajo dadas al contratista para la ejecución de cantidades adicionales y de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.
- 16) Oficios de autorización de precios unitarios para la ejecución de los conceptos no previstos en el catálogo original.
- 17) Convenios modificatorios celebrados con anterioridad.
- 18) Notas de bitácora y acta circunstanciada correspondientes a la suspensión temporal de los trabajos contratados.
- Oficios de autorización de reclamaciones presentadas por el contratista.

Asimismo, se deberá cumplir con lo señalado en los artículos del 102 al 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

B) Dictamen Técnico.

Las modificaciones a los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, deberán sustentarse en un dictamen técnico que oportunamente emitirá el Residente de Obra. En dicho dictamen técnico se fundarán y motivarán las causas que originan la modificación del monto o del plazo de ejecución y se harán constar los aspectos siguientes:

ENCABEZADO.

- Anotar claramente si es un convenio de ampliación o reducción en (importe de los trabajos) y plazo o bien en (importe de los trabajos) o plazo o cualquier otra modificación a los alcances pactados originalmente.
- 2) Anotar el número completo del contrato que se está modificando
- Anotar el objeto del contrato tal y como aparece en la cláusula primera del contrato de referencia.

DATOS DEL CONVENIO.

- 4) Anotar claramente si es un convenio de ampliación o reducción en (importe de los trabajos) y plazo o bien en (importe de los trabajos) o plazo o cualquier otra modificación a los alcances pactados originalmente
- 5) Anotar el número completo del Contrato que se está modificando.
- 6) Anotar el objeto del contrato tal y como aparece en la cláusula primera del contrato de referencia.

Página 55 de 78







- 7) Anotar el nombre o razón social completo, como aparece en el acta constitutiva (acta de nacimiento en caso de personas físicas) sin abreviaturas (salvo S.A. de C.V.).
- 8) Anotar los antecedentes generales relacionados con la celebración del contrato, las partes contratantes, el (importe de los trabajos), las fechas de inicio y terminación y el plazo de ejecución, así como cualquier hecho que se considere relevante.
- 9) Anotar los hechos y/o razones técnicas por las cuales se determina procedente modificar el contrato en su (importe de los trabajos), plazo ó (importe de los trabajos) y plazo de ejecución. Este apartado deberá motivarse en las notas de bitácora, minutas de junta y en las comunicaciones que en su caso se le hubieran hecho al contratista, elaborando cuadros que resuman los hechos y razones técnicas en donde se detalle según el caso:
- a) Al (importe de los trabajos).- El importe originalmente pactado, de conceptos que lo reducen, de los conceptos contractuales que se incrementan (volúmenes excedentes) y de los conceptos adicionales (extraordinarios) para obtener el importe finalmente convenido, anotando el porcentaje de modificación, con base al importe originalmente pactado.
 - b) Al plazo.-El plazo originalmente pactado y el plazo modificado en dias naturales y el porcentaje de la modificación.
 - c) Al (importe de los trabajos) y plazo.-La información requerida en los dos puntos anteriores.
 - d) Cualquier otra modificación a los alcances pactados originalmente. Anotar las conclusiones a las que se llega después del análisis realizado, donde se hace la recomendación pertinente para la elaboración del convenio correspondiente.

FIRMAS.

- 11) Anotar el nombre completo de la Ciudad en que se firma el dictamen.
- 12) Anotar la fecha en que se elabora el dictamen. Todos los datos se anotarán con letra.
- Anotar el nombre o razón social completo, como aparece en el acta constitutiva (acta de nacimiento en caso de personas físicas) sin abreviaturas (salvo S.A. de C.V.), de la empresa a la que se adjudicó el contrato.
- 14) Anotar el nombre y cargo de la persona representante de la empresa participante en la elaboración del dictamen. Sé requiere firma autógrafa en todos los ejemplares.

Página 56 de 78







En Monto

- 16.2. **Trabajos adicionales**. Cuando por necesidad de la obra se requiera incrementar la ejecución de las cantidades de obra pactadas en contrato, el contratista deberá notificarlo al residente de obra, quien en forma expresa y por escrito en la bitácora notificará su autorización.
- 16.3. Trabajos extraordinarios. Cuando por necesidades de la obra, modificaciones del proyecto y/o especificaciones; se requiera ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá notificarlo al residente de obra y, en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a cuando se ordene su ejecución, presentar los análisis de precios correspondientes para su revisión, conciliación y autorización.

Para efecto de autorización de precios unitarios de trabajos extraordinarios, el Residente de Obra, escuchando la opinión del contratista, procederá en el siguiente orden y manera, siendo cada alternativa excluyente de la anterior:

- a) Hacerlo con base en los costos directos, estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos.
- b) Determinar los nuevos precios unitarios a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.

Los elementos a considerar, únicamente se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

La aplicación de los elementos señalados en el párrafo anterior será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:

Los costos de los insumos establecidos en el contrato, se aplicarán directamente a los consumos calculados por unidad de obra para la ejecución de los trabajos no previstos de que se trate.

Cuando se requieran insumos que no estén contenidos en el contrato y el importe conjunto de éstos no exceda del veinticinco por ciento

Página 57 de 78







del valor del nuevo precio, se podrán aplicar los costos investigados en el mercado conciliados por las partes. La condición anterior no será limitativa en el caso de equipos de instalación permanente, para los cuales se aplicará el costo investigado y conciliado; debiendo considerar que los costos de los insumos deben estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios se podrá tomar como base et análisis de un precio establecido en el contrato cuyo procedimiento constructivo sea similar, ajustando los consumos y rendimientos en función del grado de dificultad y alcance del nuevo precio, conservando la relación que guarden entre sí los consumos y los rendimientos en los análisis de precios unitarios de conceptos de trabajos existentes en el catálogo original.

C) Cuando no sea posible determinar el precio unitario en los términos citados anteriormente, solicitarán al contratista que presente una propuesta de conceptos y precios unitarios, estableciendo un plazo para ello, debiendo emitir el dictamen de resolución dentro de los veinte días naturales siguientes a aquél en que reciba la propuesta. El contratista deberá calcular el nuevo precio aplicando los costos de los insumos contenidos en los precios unitarios del contrato y para los que no estén contenidos en ellos propondrá los que haya investigado en el mercado, proporcionando los apoyos necesarios y conciliando éstos con el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos. considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El contratista podrá determinar analiticamente los consumos y rendimientos para el nuevo precio unitario, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de trabajos similares, conciliando con el Organismo.

 d) Analizarlos partiendo de la observación directa de los trabajos, previo acuerdo con el contratista respecto del procedimiento constructivo, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los conceptos.

Página 58 de 78







La Residencia dejará constancia por escrito de la aceptación de la propuesta, debiendo vigilar que se respeten las condiciones establecidas en el contrato correspondiente. En dicho escrito se establecerán las condiciones necesarias para la ejecución y el pago de los trabajos; se designará a la persona que se encargará de la verificación de los consumos, de los recursos asignados y de los avances y se determinará el programa, los procedimientos constructivos, la maquinaria, el equipo y el personal a utilizar.

Durante la ejecución de los trabajos, en un plazo similar a la frecuencia de sus estimaciones, el contratista entregará los documentos comprobatorios de los consumos y recursos empleados en el periodo que corresponda; dichos documentos formarán parte del precio unitario que se deberá determinar. Esta documentación deberá estar avalada por el representante designado para la verificación de los consumos y recursos, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los documentos referidos en el párrafo anterior se enviarán al Área responsable de la ejecución de los trabajos con la misma periodicidad de las estimaciones, la información contenida en esta documentación será la base para calcular el precio unitario para el pago de los trabajos, por lo que el contratista deberá acompañar también la documentación comprobatoria de los costos de los insumos. Los costos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el precio unitario por elaborar, salvo los costos ya establecidos en el contrato.

En todos los casos, el Organismo deberá emitir por escrito al contratista, independientemente de la anotación en la Bitácora, la orden de trabajo correspondiente. Los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios que deriven de dichos trabajos quedarán incorporados al contrato, en los términos del convenio modificatorio que para tal efecto se suscriba.

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los

Página 59 de 78







análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato, dichos conceptos deberán analizarse como un concepto no previsto en el catálogo original del contrato.

En Plazo.

- 16.4. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo al Organismo, mediante anotación en la Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos.
 - El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista señalada en el párrafo anterior, emitirá el dictamen de resolución; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio mediante el cual se ampliará el plazo respectivo deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen de referencia o a la afirmativa ficta del Organismo.
- 16.5. En el caso de requerirse de modificaciones a los términos originales del contrato, que no impliquen un aumento al plazo, ni varien el proyecto, afecten la naturaleza y características esenciales de la obra o tengan por objeto eludir el cumplimiento de la Ley, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

XX.- De la Prórroga, Suspensión, Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de los Contratos.

A.- Prórroga.

17.1. Será motivo de prórroga entre otros, el supuesto señalado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se hará del conocimiento de las partes a través de la nota en bitácora en la que se especificará las causas que originó dicha prórroga, la que en principio no será imputable al contratista, debiendo asentar las fechas cuando se inicia la contingencia y cuando termina.

Página 60 de 78







B.- Suspensión Temporal.

- 17.2. La suspensión temporal, en todo o en parte de los trabajos contratados deberá formalizarse, en principio con las anotaciones respectivas en la bitácora de obra, el servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya es el facultado para ello, y deberá informar al contratista por escrito las causas de la suspensión; en todo caso de suspensión deberá levantarse acta circunstanciada, conforme a lo señalado en los artículos 60, 62 y 63 de la Ley y del 144 al 149 de su Reglamento.
- 17.3. Las suspensiones podrán presentarse por:
 - La falta de entrega oportuna de materiales o equipos de instalación permanente por parte del área contratante, cuando a esta le corresponda el suministro.
 - b) No disponer en su oportunidad de las áreas donde se ejecutarán los trabajos por alguna causa imputable al área responsable de la contratación.
 - c) Casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la realización de la obra por un período determinado. Solo se pagarán gastos no recuperables cuando la suspensión haya sido ordenada por el servidor público facultado para ello, previa solicitud del contratista acompañado del estudio correspondiente.
- 17.4. Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo cual no será procedente la aplicación de ninguna pena convencional al contratista ni el reclamo de gastos no recuperables.

C.- Terminación Anticipada.

17.5. Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los casos a que se refieren los artículos 60 y 62 de la Ley.

Además de las señaladas por la Ley podrán ser causas que den lugar a la terminación anticipada del contrato las siguientes:

Página 61 de 78







- a) Insuficiencia presupuestal por ajustes al presupuesto ordenados por la superioridad.
- b) Modificaciones substanciales al proyecto original que impliquen costos adicionales importantes que puede dar lugar a la terminación anticipada por determinación del Organismo.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que le impida al contratista continuar con la obra, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 62 de la Ley.

En cualquier caso de terminación anticipada se deberán hacer las anotaciones correspondientes en la bitácora de obra y levantar acta circunstanciada de conformidad y en los términos del artículo 151 del Reglamento.

- 17.6. Los documentos a preparar para efectos del cierre de la obra son:
 - a) Acta circunstanciada.
 - b) Bitácora de obra.
 - c) Finiquito de obra.

D.- Rescisión Administrativa.

17.7. La rescisión de contratos debe ser el último recurso al que lleguen las áreas contratantes, en todos los casos deben promover la continuación y terminación de los trabajos y el menor retraso posible.

La comunicación que se le haga al contratista para informarle sobre los incumplimientos en que haya incurrido, así como la de la resolución de dar por rescindido el contrato, deberán estar debidamente fundadas y motivadas, considerando en la primera de ellas la totalidad de las causales por las que se rescinde el contrato.

Al momento de comunicarle la rescisión al contratista, deberá requerírsele reintegre en una plazo máximo de diez días naturales, el importe del anticipo no amortizado.

- 17.8. Para la rescisión de un contrato deberá de observarse lo siguiente:
 - a) Por causas imputables a la Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Página 62 de 78







- b) Por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Organismo, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.
- 17.9. El Procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
 - Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
 - b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista.
 - c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.
- 17.10. Una vez comunicada por el Organismo el inicio del procedimiento de rescisión, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

El contratista está obligado a devolver al Organismo, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

17.11. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Organismo precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes

Página 63 de 78







de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

- El Organismo podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.
- 17.12. Las causas más comunes que pueden dar lugar a la rescisión cuando son imputables al contratista, son las señaladas en el artículo 157del Reglamento y entre otras, las siguientes:
 - Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por el Organismo.
 - b) En general, por el incumplimiento por parte del contratista por cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato y sus anexos, la bitácora, las leyes y reglamentos aplicables.
- 17.13. Cuando el Organismo considere que el contratista ha incurrido en alguna de las causas de rescisión, lo deberá de asentar en un informe el cual debe estar referenciado a todas y cada una de las anotaciones hechas en bitácora, a efecto de soportar las razones que tuvieron para ello, debiendo hacer del conocimiento al contratista el contenido de tal documento, mediante la comunicación expresa y por escrito.
- 17.14. Si transcurrido el plazo que señala la fracción I del artículo 61 de la Ley, el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, el Organismo estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

17.15. En caso de rescisión y con la finalidad de iniciar el procedimiento de reclamación ante la respectiva Institución Afianzadora, la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que le brinda apoyo, la siguiente documentación:

Página 64 de 78







- a) Documento oficial de la rescisión girado por el Organismo donde se ratifique la rescisión con sus antecedentes y causas.
- b) Acta circunstanciada notariada en donde se indique el estado físico que guarda la obra.
- c) Evidencias del incumplimiento certificadas, principalmente notas de bitácora, fotografías, comunicaciones cruzadas con el contratista.
- d) Original y copia certificada de las garantías de cumplimiento del contrato.
- e) Cédula de control de pagos e inventario físico y anexos de estos últimos, copia certificada (finiquito de obra).

Tratándose de reclamaciones ante las afianzadoras las áreas del Organismo, deberán observar las disposiciones y lineamientos de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

17.16. Finiquito derivado de la rescisión:

- a) El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, podrá junto con el contratista, dentro del finiquito, conciliar los efectos de la rescisión con el fin de preservar las acciones que previa evaluación de los interesados conlleve al cumplimiento del objeto del contrato, a efecto de que el Organismo pueda alcanzar sus fines y al mismo tiempo permita al contratista cubrir el mayor número de obligaciones o, en su caso cubrir sus obligaciones de pago, de tal forma que los efectos de la conciliación estarían orientados a la forma en que sean liquidados los derechos y obligaciones pendientes del contrato correspondiente.
- b) El Organismo podrá hacer constar en el finiquito de los trabajos, la recepción de los trabajos realizados por el contratista hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o utilizados en la prestación del servicio o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo siguiente:
- b.1) Sólo podrá reconocerse el pago de aquellos materiales y equipos que cumplan con las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad y hasta por la cantidad requerida para la realización de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo con el programa de ejecución convenido vigente, a la fecha de rescisión del contrato.
- b.2) El reconocimiento de los materiales y equipos de instalación permanente se realizará invariablemente a los precios estipulados en los análisis de precios del contrato o, en su caso, a los precios de

Página 65 de 78







- mercado. Los precios del contrato se afectarán con los ajustes de costos que procedan sin considerar ningún cargo adicional por costos indirectos, financiamiento, fletes, almacenajes y seguros.
- b.3) Se deberá reconocer al contratista los anticipos amortizados, así como los pagos que a cuenta de materiales y fabricación de equipos realizó el contratista al fabricante o proveedor de los mismos, siempre y cuando éste se comprometa a entregarlos, previo el pago de la diferencia a su favor.
- b.4) En el caso que existan fabricantes o proveedores que tengan la posesión o propiedad de los equipos y materiales que el Organismo necesite para la continuación de los trabajos, éstos podrán, bajo su responsabilidad, subrogarse en los derechos que tenga el contratista, debiendo seguir los criterios señalados en los puntos anteriores.

E.- Sobrecosto de los Trabajos aun no Ejecutados.

- 17.17. El sobrecosto es la diferencia de costo de la obra contratada no ejecutada que se encuentra en situación de atraso, de acuerdo con el programa de ejecución convenido, con respecto a lo que posteriormente le costará a la Organismo, al ser ejecutada la obra por otro contratista.
- 17.17.1. Para la determinación del sobrecosto a que se refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley y su importe, el Organismo procederá conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando el Organismo rescinda un contrato y exista una proposición solvente que permita adjudicar el contrato al licitante que la haya presentado en los términos que señala ta fracción VI del artículo 42 de la Ley, el sobrecosto será la diferencia entre el precio de dicha proposición y el importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa vigente, aplicando los ajustes de costos que procedan.
 - b) Cuando una proposición no sea solvente en los términos señalados en la fracción anterior, la determinación del sobrecosto deberá reflejar el impacto inflacionario en el costo de los trabajos no ejecutados conforme al programa vigente hasta el momento en que se notifique la rescisión, calculado conforme al procedimiento de ajustes de costos pactado en el contrato, debiendo agregarse un importe equivalente al diez por ciento de los trabajos pendientes de ejecutar.
 - c) El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito será independiente de las penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión.

Página 66 de 78







17.18. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, comunicará la suspensión, la terminación anticipada o la rescisión administrativa de los contratos al Área de Comisarios a más tardar el último día hábil de cada mes, reportando los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior.

XXI.- Criterios para la Aplicación de Penas Convencionales.

- 18.1. Además de lo establecido en los numerales del 10.1 al 10.3, deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Para la aplicación de las penas convencionales a las personas físicas o morales con las que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, haya celebrado contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se deberá:
 - a) Investigar la existencia o no de alguna eventualidad de incumplimiento del contrato, por las que el contratista haya incurrido en los supuestos descritos en el numeral 10.1 en lo referente a las Penas Convencionales.
 - b) Hacer efectivas las retenciones o sanciones en el siguiente documento de pago en el caso de encontrarse trabajos en proceso.
 - De ser el caso de liquidación o recepción de la obra o servicios, se aplicará en los saldos existentes o bien si no existen estos se harán efectivas las garantías otorgadas.
- 18.2 Cuando se reprograme una obra y/o se cambien especificaciones y/o el contratista obtenga avances suficientes para colocar la ejecución de los trabajos dentro del programa, que hayan provocado la aplicación de las retenciones, se deberá emitir un dictamen en el cual se consignarán las razones de la reprogramación y/o las causas de la no aplicación de retenciones, el cual deberá ser firmado por el responsable facultado de la ejecución de la obra motivo de la reprogramación.

XXII.- De la Recepción de los Trabajos.

- 19.1. Verificación de los trabajos.
 - El contratista comunicará al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados.

Página 67 de 78







para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

b) De encontrar deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, la Residencia de Obra del Organismo deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Organismo opte por la rescisión del contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que se alude no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

19.2. Recepción física.

19.2.1. Al finalizar la verificación de los trabajos, el Organismo contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Página 68 de 78







- 19.2.2. En la fecha señalada el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se levante.
 - b) Nombre y firma del residente y del supervisor de los trabajos por parte del Organismo y del superintendente por parte del contratista.
 - c) Descripción de los trabajos que se reciben.
 - d) Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.
 - Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios.
 - f) Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización.
 - g) Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y.
 - h) Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos.
 - En el acto de entrega física de los trabajos el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley.

19.3. Recepciones parciales.

Se podrán efectuar recepciones parciales en los siguientes casos:

- Cuando los trabajos se hayan suspendido o rescindido el contrato, considerando tal situación en el acta circunstanciada que para tal evento se levante.
- b) Cuando se haya establecido en las bases de licitación y pactado en el contrato, o cuando sin estar terminados los trabajos a juicio de la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras y previa autorización de la Dirección General del Organismo, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de ser utilizados y conservarse, en cuyo caso, podrá pactarse su recepción.
- c) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Página 69 de 78







En todos los casos de recepción parcial se cumplirán las formalidades establecidas para la recepción de trabajos, aún sin la comparecencia del Contratista.

- 19.4. De la recepción de trabajos sin la comparecencia del contratista.
 - En el caso de contratos de obras públicas o, servicios relacionados con las mismas, en los que habiéndose verificado la ejecución y terminación de los trabajos conforme a lo pactado, y no exista crédito a favor del Organismo o reclamación por trabajos mal ejecutados, defectos o vicios ocultos en contra del contratista, se podrá llevar a cabo la recepción de dichos trabajos sin la comparecencia del contratista, cumpliendo con lo siguiente:
 - a) Que haya transcurrido el plazo pactado en el contrato para la recepción de los trabajos, o bien, hayan transcurrido treinta días naturales contados a partir de la entrega física de los mismos.
 - b) Que se levante acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos y que servirá para la elaboración del finiquito correspondiente, dejar constancia oficial de la terminación de los trabajos, disponer de los inmuebles y entregarlos a las unidades que se harán cargo de su operación y mantenimiento.
 - c) Mediante diligencia llevada a cabo ante dos testigos de asistencia, la Residencia de Obras y el Supervisor deberán presentarse en el domicílio legal del contratista para notificarle el lugar, fecha y hora determinados para la recepción de los trabajos.
 - Efectuado lo anterior, se estará en posibilidad de recibir los trabajos sin la comparecencia del contratista, levantando el acta de entrega – recepción correspondiente.

En este caso, no se liberará la garantía de cumplimiento del contrato, sino hasta después de haber transcurrido un año a partir de la terminación real de los trabajos, a efecto de salvaguardar los derechos que se deriven por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista.

En el caso de contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, en los que habiéndose verificado la ejecución y terminación de los trabajos conforme a lo pactado, y existan créditos a cargo del contratista, reclamaciones, defectos o vicios ocultos, la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras podrá solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos el apoyo necesario para llevar a cabo la recepción de dichos trabajos sin la comparecencia del contratista, cumpliendo con lo siguiente:

Página 70 de 78







- i. Que no haya transcurrido un plazo superior a sesenta días naturales para formalizar la recepción de los trabajos y que servirá para la elaboración del finiquito correspondiente, dejar constancia oficial de la terminación de los trabajos, disponer de los inmuebles y entregarlos a las Áreas que se harán cargo de su operación y mantenimiento.
- ii. Que se levante acta circunstanciada en la que haga constar el estado que guardan los trabajos y que servirá para la elaboración del finiquito correspondiente, dejar constancia oficial de la terminación de los trabajos, disponer de los inmuebles y entregarlos a las Áreas que se harán caro de su operación y mantenimiento.
- iii. Mediante diligencia llevada a cabo ante dos testigos de asistencia, la Residencia de Obras y el Supervisor deberán presentarse en el domicilio legal del contratista para notificarle el lugar, fecha y hora determinados para la recepción de los trabajos.
- Efectuado lo anterior, se estará en posibilidad de recibir los trabajos sin la comparecencia del contratista, levantando el acta de entrega recepción correspondiente.
- vi. En este caso, deberá procederse a hacer efectivas las garantías de cumplimiento del contrato y en su caso las de anticipos no amortizados, para lo cual la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos la documentación que requiera para tal efecto.

19.5. De la recepción de los trabajos por el área operativa.

En un plazo que no debe exceder de 15 días calendario a partir de la terminación de los trabajos, se debe formular el Acta de Recepción Física de los trabajos del Área Ejecutora al Área Operativa, con la documentación que entre otros se indica a continuación:

- a) Autorización de Inversión o de Trabajo.
- b) Cuando aplique, los estudios realizados en materia de impacto ambiental.
- c) Permisos federales, estatales y municipales, correspondientes (protección ambiental, permisos de construcción, entre otros.)
- d) Cuando aplique, los Acuerdos de Obra por Administración Directa con sus respectivos avisos de ínicio y término de obra.
- e) Descripción General de los trabajos ejecutados. (Especificaciones de Construcción)
- f) Consignas de mantenimiento.
- g) Inventario del equipo instalado.
- Manuales e instructivos de operación y mantenimiento.

Página 71 de 78







- i) Certificados de garantía y calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- j) Planos definitivos de la ingeniería de detalle y de construcción;
- k) Copias de los reportes de las pruebas prototipo, rutina y aceptación del equipamiento primario y principal;
- Relación de refacciones y herramientas entregadas.
- 19.6. En caso de que se tuviesen trabajos de tipo menor (aquellos que no interfieran en la confiabilidad operativa de la obra), pendientes de ejecutar por el Área Ejecutora, estos deben quedar asentados en una matriz de compromisos, con indicación de las fechas de cumplimiento y de los responsables respectivos.
- 19.7. El Área Operativa se hará cargo de mantener la obra y/o servicio, en niveles confiables de funcionamiento (uso, operación y mantenimiento).
- 19.8. Los trabajos se considerarán terminados en el momento en que se concluyan las pruebas de puesta en servicio y éstas hayan sido aceptadas por el Área Operativa. (Para Vo. Bo.)
- 19.9. Del Finiquito de los trabajos y cierre administrativo de los contratos.
- 19.10. Finiquito de los trabajos.
 - Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, documento por el que, las partes firmantes de un contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma, precisan los créditos a favor y en contra que resultan para cada una de ellas, describiendo los conceptos generales que les dan origen y el saldo que resulte.
 - Elaborado el finiquito, se dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna con posterioridad a su fecha de formalización.
 - c) El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.

Página 72 de 78







- 19.11 El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se realice.
 - b) Nombre y firma del Residente y, en su caso, del Supervisor de los trabajos por parte del Organismo y del superintendente por parte del contratista.
 - c) Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.
 - d) Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.
 - e) Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
 - f) Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados.
 - g) Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto.
 - h) Datos de la estimación final.
 - i) Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista.
 - j) La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago retacionado con el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

Página 73 de 78







Si no es factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley.

19.12. Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, el Organismo deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del Organismo, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley. En caso de no obtenerse el reintegro, el Organismo podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

- 19.13. Del cierre administrativo de los contratos La Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras será la responsable de levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas.
- 19.14. El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se levante.
 - b) Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto.
 - Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.
 - d) Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron.
 - e) Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes.

XXIII.- De las Obras por Administración Directa.

20.1. Para la ejecución de obras públicas por administración directa, sin intervención de contratistas, las áreas ejecutantes, además de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y del 70 al 73 de la Ley, deberán contar con el proyecto ejecutivo de la obra totalmente terminado o bien con un avance tal que permita su ejecución ininterrumpida hasta su conclusión.

Página 74 de 78







- 20.2. El presupuesto de los trabajos por administración directa se integrará por costos unitarios de conceptos de obra, entendidos como la suma de los cargos correspondientes a los costos directos como: materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra y utilización de maquinaria y equipo de construcción ya sea propia o rentada y, en su caso los costos indirectos de los siguientes conceptos:
 - a) Instalaciones de construcción necesarias para ejecutar los trabajos, así como su desmantelamiento.
 - b) Fletes y acarreos de maquinaria y equipo de construcción y los seguros correspondientes.
 - c) Las construcciones e instalaciones provisionales destinadas a campamentos, servicios administrativos, médicos, recreativos, sanitarios, comedores que sean necesarios en el sitio de ejecución de los trabajos, así como el mobiliario y equipo para su funcionamiento.
 - d) Sueldos y salarios, viáticos y cualquier otra remuneración que reciba el personal técnico, administrativo y de servicios que participe directamente en la ejecución de los trabajos.
 - e) Equipos de transporte aéreo, marítimo o terrestre, con sus respectivos cargos por combustibles y lubricantes.
 - f) Materiales de consumo en oficinas.
 - g) Materiales, equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria o equipo de construcción complementario.
- 20.3. Las áreas que necesiten llevar a cabo trabajos por administración directa, elaborará los programas que requieran para la ejecución de los mismos, los cuales deberán considerar lo siguiente:
 - a) Que el programa de ejecución y erogaciones, esté desagregado en etapas secuenciales de la ejecución de conceptos y actividades, señalando fechas de inicio y término de cada una de ellas, las fechas claves, las cantidades de trabajo que se ejecutarán semanal o mensualmente y los importes parciales y el total.
 - b) Que el programa de utilización de recursos humanos consigne la especialidad, categoría, número requerido y percepciones totales por día, semana o mes. El programa incluirá al personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos.
 - c) Que el programa de utilización de maquinaria o equipo de construcción consigne las características del equipo, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes.

Página 75 de 78







- Que el programa de suministro de materiales y equipo de instalación permanente consigne las características, cantidades, unidades de los materiales y equipo que se requiera, calendarizado por semana o mes.
- 20.4. El Acuerdo de realización de trabajos por Administración Directa a que hace referencia el artículo 71de la Ley deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar.
 - b) Datos relativos a la autorización de la inversión respectiva.
 - c) Importe total de los trabajos y, en su caso, los montos por ejercer en cada ejercicio.
 - d) Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos.
 - e) Identificación de las áreas y Servidores Públicos responsables de la autorización y ejecución de los trabajos.
 - f) Los proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos.
 - g) Las normas de calidad y especificaciones de construcción.
 - h) Los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos.
 - i) Lugar y fecha de su firma.
 - j) Nombre y firma del Servidor Público que emite el acuerdo.
- 20.5. Formaran parte del acuerdo:
 - a) El proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, normas de calidad.
 - b) Programas de ejecución, recursos humanos, maquinaria y equipo, de suministro y de utilización de los insumos.
 - c) El presupuesto correspondiente.
- 20.6. La ejecución de los trabajos estará a cargo de la Residencia de Obra que designe el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, la que deberá llevar una bitácora de obra como instrumento de control del desarrollo de los trabajos.
- 20.7. En las obras públicas que se ejecuten por administración directa se aplican las disposiciones de Ley relativas a: ajuste de costos, variaciones en monto y/o plazo; suspensiones, terminación anticipada; verificación de terminación, finiquito del acuerdo, elaboración del oficio de terminación de obra, entrega al área responsable de su operación mediante el acta de entrega—recepción Correspondiente; inscripción ante el registro público de la propiedad y el aseguramiento de la obra.

Página 76 de 78







- 20.8. Los criterios que deberá considerar el Área Responsable para determinar la ejecución de una obra por Administración Directa son los siguientes:
 - a) Cuando los trabajos a ejecutar impliquen riesgo al personal.
 - b) Cuando se requiera de mano de obra especializada y con experiencia comprobada.
 - c) Cuando en la región no se cuente con el personal con la experiencia y el equipamiento requerido.
 - d) Cuando por necesidad del Organismo la obra a ejecutar se requiera a corto plazo y el Área Ejecutora cuente con los recursos necesarios.
 - e) Cuando las obras sean de cuantía menor y de corto plazo de ejecución.
- 20.9. Preferentemente se formulará un solo Acuerdo por Administración Directa para cada obra, aún cuando ésta se realice en varios ejercicios presupuestales.
- 20.10. Para la recepción de los trabajos en las obras por administración directa, el Organismo deberá levantar un acta de recepción que contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se realice.
 - b) Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto.
 - c) Nombre y firma del residente y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos.
 - d) Descripción de los trabajos que se reciben.
 - e) Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido.
 - f) Periodo de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas.
 - g) Relación de las estimaciones o de gastos aprobados.
 - h) Declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
 - fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora.

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, debiendo levantar las actas correspondientes.

Página 77 de 78







XXIV.- De la Información.

21.1. Para efectos de los informes a que se refieren los artículos 41, 59 y 63 de la Ley, la Coordinación de Costos, Precios Unitarios y Licitación de Obras responsable de la contratación enviarán al Área de Comisarios el informe respectivo; el informe correspondiente al artículo 41 de la Ley deberá ser acompañado del dictamen en el que se haga constar el análisis de la propuesta y las razones fundadas para la adjudicación del contrato.

Para tal efecto, se conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de dichos actos y contratos materia de la Ley, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

21.2. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para los efectos del artículo 74 de la Ley, remitirán en la forma y términos requeridos por las Secretarías de la Función Pública, Hacienda y Crédito Público y Economía, dependencias globalizadoras y normativas del gasto público, la información relativa a los actos y contratos materia de la Ley, a que haya lugar.

XXV.- TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las Presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, entraran en vigor a los sesenta días naturales posteriores al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883 Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE POR UN AÑO	10
	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1 PUBLICACION A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y	
MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS	
FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10

2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA 16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro